

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Jaime Virgilio Nualart Sánchez y Ramiro Eduardo Osorio Fonseca, para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que les otorga el Gobierno del Reino de España; así como al General de Brigada DEM Adolfo Domínguez Martínez, para que pueda aceptar y usar la Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa, que le confiere la Junta Interamericana de Defensa	2
Decreto por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2003) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas en Ginebra, Suiza, el cuatro de julio de dos mil tres	2
Calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores	3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2005	5
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Convocatoria del Observatorio de Género y Pobreza (OG) dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos encaminados a la producción de información primaria (cuantitativa y/o cualitativa) para el análisis de la pobreza con enfoque de género, dentro del Programa de Coinversión Social	7
Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos que permitan fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social y humano, dentro del Programa de Coinversión Social	12

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional	17
Acuerdo por el que se dan a conocer las denominaciones y la ubicación geográfica de las dos cuencas hidrológicas localizadas en el área geográfica denominada Río Champotón, así como la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas que comprende dicha área geográfica	23

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto que modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial	33
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	35
Acuerdo que adiciona el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal	36
Acuerdo que modifica el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos	37
Calendario de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, Servicio Geológico Mexicano y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para el ejercicio fiscal 2006	41

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Acatlán, Chiautla, Jolalpan, Tulcingo, Tehuizingo, Albino Zertuche, Xicotlán, Axutla, Tecomatlán, Piaxtla, Chinantla y Ahuehuetitla del Estado de Puebla	44
Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Ojinaga, Coyame de Sotol, Manuel Benavides, San Francisco de los Conchos, Camargo, La Cruz, Hidalgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Huejotitlán, El Tule, Matamoros, Valle de Zaragoza, Rosario, San Francisco de Borja, Nonoava, Rosales, Satevó, Guerrero, Madera, Delicias, Saucillo, Meoqui y Julimes del Estado de Chihuahua	45

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se establecen nuevos plazos de respuesta a diversos trámites que aplica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos	47
Convenio General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos	49

Programa para llevar a cabo la licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geostacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales, para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, cuyo respectivo procedimiento de licitación pública se llevará a cabo durante el año 2006	55
Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Zongolica, Ver., otorgado en favor de Manuel Lama López	56

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro de Referencia Dimensión Clínica, S.A. de C.V.	58
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.	59
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Verónica Martínez Rivera	60
Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Central Parking System México, S.A. de C.V.	61

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tab.	62
Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Miguel Alemán, Municipio de Campeche, Camp.	65
Acuerdo de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Adolfo López Mateos, Municipio de El Carmen, Camp.	68
Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Valle de Guaymas, Municipio de Guaymas, Son.	71

Dictamen mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Ceres, Municipio de Hermosillo, Son.	73
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quebrada Honda, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Chinipas, Chih.	76
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Bonita # 29, con una superficie de 00-82-60 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.	76
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Patole, con una superficie de 1-92-20 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.	77
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Avalon, con una superficie de 00-69-92 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.	78

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Aviso por el que se informa al público en general que la producción de gas natural en los Estados Unidos de América en el Golfo de México, zona afectada por el huracán Katrina, se ha restablecido	78
---	----

COMISION NACIONAL FORESTAL

Resultados de la asignación de apoyos para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, así como para la elaboración de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales	79
--	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	105
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	105
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	105

AVISOS

Judiciales y generales	106
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos **Jaime Virgilio Nualart Sánchez** y **Ramiro Eduardo Osorio Fonseca**, para que puedan aceptar y usar las condecoraciones que les otorga el Gobierno del Reino de España; así como al General de Brigada **DEM Adolfo Domínguez Martínez**, para que pueda aceptar y usar la Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa, que le confiere la Junta Interamericana de Defensa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Jaime Virgilio Nualart Sánchez**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Ramiro Eduardo Osorio Fonseca**, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Isabel la Católica, en grado de Encomienda, que le otorga el Gobierno del Reino de España.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano General de Brigada **DEM Adolfo Domínguez Martínez**, para que pueda aceptar y usar la Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa, que le confiere la Junta Interamericana de Defensa.

México, D.F., a 6 de diciembre de 2005.- Sen. **Carlos Chaurand Arzate**, Vicepresidente.- Dip. **Heliodoro Díaz Escárraga**, Presidente.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretaria.- Dip. **Marcos Morales Torres**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se aprueban las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-2003) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), adoptadas en Ginebra, Suiza, el cuatro de julio de dos mil tres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed: Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA CAMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 76 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueban las ACTAS FINALES DE LA CONFERENCIA MUNDIAL DE RADIOCOMUNICACIONES (CMR-2003) DE LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), adoptadas en Ginebra, Suiza, el cuatro de julio de dos mil tres.

RESERVA

"1. Tomar las medidas que considere necesarias para proteger y salvaguardar su soberanía y sus intereses, y en particular para proteger sus redes, sistemas y servicios de telecomunicaciones existentes y planificados, en caso de que cualquier Estado Miembro de la Unión incumpla de cualquier manera o deje de aplicar las disposiciones contenidas en las presentes Actas, incluyendo sus Decisiones, Recomendaciones, Resoluciones y Anexos, que forman parte integral de las mismas, así como las contenidas en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o sí en virtud de las declaraciones o reservas formuladas por cualquier Estado Miembro de la Unión, se afecta el buen funcionamiento de sus redes, sistemas o servicios de telecomunicaciones.

2. Tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en lo que respecta a la ocupación y utilización de las posiciones orbitales geoestacionarias y las frecuencias radioeléctricas asociadas, así como en cuanto al uso del espectro radioeléctrico para la prestación de sus servicios de telecomunicaciones, en caso de que los procedimientos de coordinación, notificación o registro de las asignaciones de frecuencias asociadas a redes de satélite sufran retrasos o se vean entorpecidos, provocando un perjuicio para el país, por sí o por actos de otros Estados Miembros.

3. Formular, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, nuevas reservas a las presentes Actas en todo momento que juzgue conveniente, entre la fecha de firma y la fecha de ratificación de las mismas, de conformidad con los procedimientos establecidos en su legislación interna, así como a no considerarse obligado por ninguna disposición de las presentes Actas que limiten su derecho a formular las reservas que estime pertinentes."

México, D.F., a 20 de octubre de 2005.- Sen. **Enrique Jackson Ramírez**, Presidente.- Sen. **Saúl López Sollano**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2005, se da a conocer el calendario de presupuesto autorizado a las unidades administrativas responsables que forman parte del ramo 05 Relaciones Exteriores, de acuerdo a la siguiente tabla:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2006
CALENDARIO DE GASTO
(millones de pesos)**

Ramo: 05 Relaciones Exteriores

		Total	MES												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
		4,510.9	467.7	336.3	412.8	556.1	365.0	314.6	554.0	301.7	226.9	287.3	224.2	464.5	0.2
	Sector Central	4,394.8	458.7	327.5	402.4	545.0	354.3	303.7	544.0	293.3	218.4	278.6	217.1	452.0	0.2
100	Secretaría	63.2	4.6	4.9	5.2	5.3	5.0	5.0	5.2	4.9	4.8	5.2	5.1	8.0	0.0
103	Dirección General de Coordinación Política	8.8	0.7	0.7	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.7	1.3	0.0
111	Dirección General de Protocolo	12.5	1.0	0.9	1.8	0.8	0.9	1.1	1.0	1.0	0.9	0.9	0.9	1.3	0.0
112	Dirección General de Comunicación Social	23.9	1.8	2.2	2.1	2.1	2.0	1.9	2.1	1.8	1.7	1.7	1.9	2.6	0.0
113	Dirección General de Asuntos Culturales	80.5	5.6	5.5	11.6	5.8	6.0	5.8	10.4	6.4	5.4	5.6	6.1	6.3	0.0
120	Unidad de Coordinación Jurídica e Información Documental	6.0	0.5	0.5	0.4	0.5	0.5	0.4	0.5	0.5	0.4	0.4	0.5	0.9	0.0
121	Consultoría Jurídica	14.8	1.1	1.6	1.0	1.1	1.2	1.2	1.1	1.0	1.5	1.1	1.1	1.8	0.0
122	Dirección General de Asuntos Jurídicos	21.8	2.0	1.7	1.6	1.7	1.7	1.6	1.8	1.5	1.6	1.8	1.8	3.0	0.0
123	Dirección General del Acervo Histórico Diplomático	17.2	1.5	1.4	1.3	1.5	1.4	1.2	1.4	1.2	1.3	1.3	1.4	2.3	0.0
200	Subsecretaría para América del Norte	715.6	101.1	47.2	44.0	60.7	56.5	41.8	66.0	41.9	41.5	60.1	42.1	112.7	0.0
210	Dirección General para América del Norte	95.6	10.9	12.4	10.7	10.2	12.8	10.5	8.7	3.8	2.7	8.9	1.7	2.3	0.0
211	Dirección General de Protección y Asuntos Consulares	510.4	52.5	53.9	71.1	56.9	52.2	50.0	59.4	36.4	24.3	15.0	20.8	17.9	0.0
300	Subsecretaría para América Latina y el Caribe	419.7	57.3	25.9	26.9	35.7	32.4	26.1	39.3	25.1	24.9	35.3	25.3	65.5	0.0
310	Dirección General para América Latina y el Caribe	71.9	10.1	10.0	9.9	10.1	10.2	10.0	6.5	0.9	0.8	0.9	0.9	1.6	0.0
311	Dirección General de Organismos y Mecanismos Regionales Americanos	81.5	0.8	1.9	0.6	57.7	2.3	0.8	13.2	0.7	0.6	0.6	1.0	1.3	0.0
312	Coordinación General Plan Puebla-Panamá	14.8	1.2	1.1	1.1	1.2	1.1	1.1	1.2	1.2	1.1	1.2	1.1	2.2	0.0
400	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	888.6	120.3	57.9	62.5	74.0	65.5	52.1	86.5	52.3	51.9	73.4	52.5	139.7	0.0
411	Dirección General para Europa	181.6	23.8	26.1	25.1	25.9	25.2	25.2	24.4	2.0	0.7	1.1	0.7	1.4	0.0
412	Dirección General para Asia-Pacífico	56.3	7.2	7.5	7.1	7.2	7.1	7.0	7.0	1.4	0.9	1.0	1.3	1.6	0.0

413	Dirección General para África y Medio Oriente	36.5	4.8	4.6	4.5	4.9	4.6	4.6	4.7	1.1	0.5	0.8	0.4	1.0	0.0
500	Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional	36.1	2.6	2.6	5.1	3.0	4.5	2.3	2.9	2.4	2.3	3.0	2.2	3.2	0.0
510	Dirección General de Promoción Económica Internacional	10.9	0.9	0.9	0.8	0.8	0.9	0.8	0.9	0.8	0.8	0.9	0.9	1.5	0.0
511	Dirección General de Organismos Económicos Regionales y Multilaterales	149.8	1.0	1.0	0.9	22.2	1.0	1.0	48.8	57.8	0.9	12.6	0.9	1.7	0.0
512	Dirección General de Relaciones Económicas Bilaterales	13.5	1.2	1.0	1.0	1.1	1.0	1.0	1.1	1.0	1.0	1.1	1.1	1.9	0.0
514	Dirección General de Cooperación Técnica y Científica	15.0	0.9	1.3	1.2	1.4	1.2	1.3	1.2	1.2	1.3	1.2	1.2	1.6	0.0
600	Oficialía Mayor	23.8	1.9	1.8	1.8	1.9	1.9	1.8	2.0	1.9	1.8	1.9	1.8	3.3	0.0
610	Dirección General del Servicio Exterior y de Personal	77.3	6.9	5.4	5.6	5.7	5.9	6.6	7.9	5.5	5.7	5.7	6.7	9.7	0.0
611	Dirección General de Delegaciones	89.3	8.4	6.6	6.8	7.0	7.1	6.7	7.3	6.7	6.9	7.0	7.4	11.4	0.0
612	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	37.9	3.4	3.4	2.8	3.0	2.9	2.7	3.0	2.8	2.8	2.9	2.8	5.4	0.0
613	Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales	123.6	3.4	13.1	18.3	13.6	10.2	15.2	9.4	8.5	7.5	7.1	8.1	9.2	0.0
614	Dirección General de Comunicaciones e Informática	76.3	3.8	10.3	8.5	7.7	5.7	5.4	5.7	5.5	5.4	5.6	5.8	6.9	0.0
615	Organo Interno de Control	18.0	2.4	1.2	1.1	2.1	1.2	1.2	1.3	1.2	1.2	1.4	1.2	2.5	0.0
800	Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos	92.8	8.5	6.4	6.7	7.3	11.4	6.2	7.3	6.2	6.6	7.2	6.3	12.7	0.0
810	Dirección General para Temas Globales	23.5	1.7	1.9	1.3	1.6	2.8	1.3	1.3	3.9	3.9	1.1	0.8	1.9	0.0
811	Dirección General para el Sistema de las Naciones Unidas	273.8	1.8	1.6	50.2	101.6	6.4	1.3	101.9	1.3	1.4	1.9	1.7	2.7	0.0
812	Dirección General de Derechos Humanos y Democracia	12.2	1.1	1.1	1.2	1.0	0.9	0.8	0.9	0.8	0.8	1.0	0.9	1.7	0.0
Organos Administrativos Desconcentrados		116.1	9.0	8.8	10.4	11.1	10.7	10.9	10.0	8.4	8.5	8.7	7.1	12.5	0.0
B00	Sección Mexicana de la Comisión Internacional de Límites y Aguas México-Estados Unidos de América	29.0	2.5	2.3	2.4	3.1	3.1	3.0	3.2	2.1	1.8	1.5	1.5	2.5	0.0
C00	Sección Mexicana de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas México-Guatemala y México-Belice	14.2	1.5	1.4	1.4	1.4	1.4	1.3	1.3	0.7	0.7	0.8	0.8	1.5	0.0
I00	Instituto Matías Romero	15.6	1.2	1.4	1.3	1.4	1.4	1.3	1.4	1.3	1.1	1.1	1.1	1.6	0.0
J00	Instituto de los Mexicanos en el Exterior	57.3	3.8	3.7	5.3	5.2	4.8	5.3	4.1	4.3	4.9	5.3	3.7	6.9	0.0

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

Dado en Tlatelolco, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil seis.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2005.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2005, por agencia y producto:

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	11.00	20.54	0.00	0.00	0.00
AGUASCALIENTES	10.68	20.11	0.00	0.00	
AZCAPOTZALCO	9.54	14.35	0.00	0.00	
CADEREYTA */	14.34		0.00		
CADEREYTA	10.56	20.20	0.00	0.00	
CAMPECHE	9.05	18.97	0.00	0.00	0.00
CAMPECHE */	5.46	15.56	0.00		
CD. JUAREZ	5.86	19.54	0.00	0.00	
CD. JUAREZ */	9.58	22.79	0.00	0.00	
CD. MADERO	13.76	23.11	0.00	0.00	0.00
CD. MANTE	10.60	19.98	0.00		
CD. OBREGON	10.26	19.62	0.00	0.00	
CD. VALLES	10.77	19.56	0.00		
CD. VICTORIA	12.92	22.26	0.00	0.00	
CELAYA	12.51	21.68	0.00	0.00	
CHIHUAHUA	10.49	15.86	0.00	0.00	
CHIHUAHUA */	8.75		0.00		
COLIMA	9.19	18.51	0.00		
CUAUTLA	6.43	11.16	0.00	0.00	
CUERNAVACA	8.36	13.23	0.00	0.00	
CULIACAN	9.56	18.95	0.00	0.00	
DURANGO	5.97	14.12	0.00	0.00	
EL CASTILLO	7.03	11.90	0.00	0.00	
ENSENADA */	9.20	19.34	0.00	0.00	0.00
ESCAMELA	13.05	22.51	0.00	0.00	
GOMEZ PALACIO	8.55	18.86	0.00	0.00	
GUAMUCHIL	9.86	19.37	0.00	0.00	
GUAYMAS	11.07	20.31	0.00	0.00	0.00
HERMOSILLO	9.53	18.97	0.00	0.00	
HERMOSILLO */	6.51	16.41	0.00		
IGUALA	5.63	10.09	0.00		
IRAPUATO	12.14	21.40	0.00	0.00	
JALAPA	11.48	20.12	0.00		
LA PAZ */	8.68	18.23	0.00	0.00	0.00
LAZARO CARDENAS	11.49	20.55	0.00	0.00	0.00
LEON	11.48	20.79	0.00	0.00	
MAGDALENA	5.96	15.37	0.00		
MAGDALENA */	4.11	13.92	0.00		
MANZANILLO	11.12	20.51	0.00	0.00	0.00
MATEHUALA	7.22	16.70	0.00		
MAZATLAN	9.98	20.19	0.00	0.00	0.00

MERIDA	12.67	22.13	0.00	0.00	0.00
MERIDA */	7.80	18.87	0.00	0.00	0.00
MEXICALI */	8.40	18.15	0.00	0.00	
MINATITLAN			0.00		0.00
MONCLOVA	11.35	20.11	0.00	0.00	
MONT. S/CATARINA	6.77	11.60	0.00	0.00	
MORELIA	11.13	20.54	0.00	0.00	
NAVOJOA	7.64	17.00	0.00		
NOGALES	4.64	14.04	0.00		
NOGALES */	4.92	14.58	0.00		
NVO. LAREDO */	9.41	19.43	0.00		
NVO. LAREDO	13.04	21.28	0.00		
OAXACA	8.03	17.59	0.00	0.00	
PACHUCA	12.47	13.19	0.00	0.00	
PAJARITOS	14.09	23.84	0.00	0.00	0.00
PAJARITOS */	8.36	15.80	0.00		
PARRAL	4.26	14.37	0.00	0.00	
PEROTE	8.42	17.33	0.00		
POZA RICA	13.60	23.11	0.00	0.00	0.00
PROGRESO	11.98	21.55	0.00	0.00	0.00
PUEBLA	11.94	12.74	0.00	0.00	
QUERETARO	12.48	13.19	0.00	0.00	
REYNOSA	5.84	18.33	0.00	0.00	
REYNOSA */	0.68	14.25	0.00	0.00	
ROSARITO */	10.30	20.03	0.00	0.00	0.00
SABINAS	5.89	18.01	0.00	0.00	
SABINAS */	2.86	13.88	0.00	0.00	
SALAMANCA			0.00		
SALINA CRUZ	12.21	21.51	0.00	0.00	0.00
SALTILLO	10.21	19.48	0.00	0.00	
SAN LUIS POTOSI	11.31	20.76	0.00	0.00	
SATELITE NORTE	9.50	14.30	0.00		
SATELITE ORIENTE	9.53	14.30	0.00		
SATELITE SUR	9.58	14.36	0.00	0.00	
TAPACHULA	9.47	15.68	0.00		0.00
TAPACHULA */	10.26	16.76	0.00	0.00	
TEHUACAN	9.79	18.88	0.00		
TEPIC	2.60	15.84	0.00		
TIERRA BLANCA	12.83	22.32	0.00	0.00	
TOLUCA	12.25	12.76	0.00	0.00	
TOPOLOBAMPO	10.72	20.23	0.00	0.00	0.00
TULA	13.31	24.77	0.00		
TUXTLA GTZ.	4.07	14.63	0.00	0.00	
TUXTLA GTZ. */	2.69	12.67	0.00		
URUAPAN	8.26	17.49	0.00	0.00	
VERACRUZ	13.35	22.92	0.00	0.00	0.00
VILLAHERMOSA	12.53	22.31	0.00	0.00	0.00
VILLAHERMOSA */	4.78	18.55	0.00		
ZACATECAS	9.48	18.53	0.00	0.00	
ZAMORA	6.91	20.39	0.00		
ZAPOPAN	6.79	11.57	0.00	0.00	

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0%.

Atentamente

México, D.F., a 10 de enero de 2006.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVOCATORIA del Observatorio de Género y Pobreza (OG) dirigida a organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y centros de investigación para presentar proyectos encaminados a la producción de información primaria (cuantitativa y/o cualitativa) para el análisis de la pobreza con enfoque de género, dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DEL OBSERVATORIO DE GENERO Y POBREZA (OG) DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS DE INVESTIGACION PARA PRESENTAR PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PRODUCCION DE INFORMACION PRIMARIA (CUANTITATIVA Y/O CUALITATIVA) PARA EL ANALISIS DE LA POBREZA CON ENFOQUE DE GENERO, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5, 4, 5.1 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, así como en el numeral 3.1 de la Modificación de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, publicados en el mismo medio de difusión oficial con fecha 14 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que en el Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: una tarea Contigo, el fortalecimiento del desarrollo social con equidad de género constituye un eje rector de la política social en el que se establece que toda estrategia y norma de las políticas públicas y en especial la política social, deben ser examinados desde la perspectiva de género, para garantizar que en cada una de las acciones se refleje y promueva la prioridad de reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindándoles a ellas la oportunidad de participar plenamente en los frutos del desarrollo.

Que en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, específicamente el objetivo 1 y el 3, que plantean erradicar la pobreza extrema y el hambre; y promover la equidad de género y la autonomía de las mujeres, respectivamente, se determine el impulso a proyectos de investigación que aporten conocimientos sobre pobreza y equidad de género y la promoción de encuestas e investigaciones de campo testimoniales realizadas por equipos interdisciplinarios que se constituyen en una estrategia para detectar insuficiencias y proponer los cambios necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que el objetivo general del Programa de Coinversión Social (PCS) es fomentar el desarrollo social de la población en situación de pobreza, exclusión, marginación, desigualdad por género o vulnerabilidad social, a través de la coinversión y responsabilidad del gobierno y la sociedad civil, y la promoción de la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres. Entre sus premisas destaca el fortalecimiento de las políticas públicas de desarrollo social mediante la generación de conocimientos en la materia, que conduzca a la mejora de condiciones de vida de la población objetivo del Programa de Coinversión Social.

Que no obstante que el análisis de la pobreza a la luz del género ha ampliado la visión que se tenía anteriormente en torno a las inequidades de género (sus causas y consecuencias), y con base en que los desarrollos teóricos, metodológicos y empíricos alcanzados hasta el momento muestran que aún falta mucho por hacer en la visibilización de las inequidades de mujeres y hombres y en sus conexiones con la pobreza, la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol), a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol), emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Observatorio de Género y Pobreza (OG)

Dirigida a las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Producir información relevante para el análisis cuantitativo y cualitativo del problema multidimensional de la pobreza para que profundice y/o aporte nuevos conocimientos, útiles para la política social de combate a la pobreza con enfoque de género.

Específicos

- Producir información cuantitativa y cualitativa sobre los siguientes temas: **a)** los mecanismos que generan y reproducen situaciones de privación y vulnerabilidad y exclusión de las mujeres en el ámbito familiar, comunitario y público; **b)** visibilizar las necesidades insatisfechas de servicios públicos de las mujeres que tome en cuenta la etapa de su ciclo vital por la cual transitan; **c)** violencia de género en grupos específicos de la población, como indígenas, personas con capacidades diferentes, niñas(os), jóvenes y personas de la tercera edad; **d)** conocimiento y ejercicio los derechos civiles, políticos sexuales y reproductivos y su contribución al logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio; **e)** autonomía y toma de decisiones; **f)** pobreza urbana y su repercusión sobre las condiciones de vida de las mujeres y alternativas para su solución desde el ámbito de las políticas sociales.
- Replicar y/o adaptar al medio rural las encuestas y los instrumentos que el Observatorio ha aplicado al medio urbano marginado¹.
- Diseñar estrategias y propuestas encaminadas a impulsar, fortalecer y/o mejorar un sistema de indicadores para el monitoreo y evaluación de las acciones impulsadas por el gobierno en materia de pobreza y género que permita dar seguimiento a los Objetivos del Desarrollo del Milenio y otros compromisos internacionales.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la vertiente: Investigación para el Desarrollo Social, descrita en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Los proyectos deberán dirigirse directa o indirectamente a población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género, exclusión social y cualquier tipo de discriminación. Además tendrán que cumplir con los criterios de selección que a continuación se enumeran, establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS, los cuales servirán de base para la dictaminación del proyecto:

- a) Cumplir con los términos de la presente Convocatoria.
- b) Tener congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones del proyecto con el monto y el uso de los recursos.
- c) Demostrar la aportación -co-inversión- del actor social, en los términos establecidos en el inciso h. del numeral 3.3.1 de los Lineamientos Específicos del Programa.
- d) Presentar un presupuesto explícito del proyecto.
- e) Presentar metas claras y cuantificables.
- f) Evitar cualquier forma de discriminación o exclusión.
- g) Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- h) No haber sido dictaminados como "no elegibles" en alguna convocatoria dentro del mismo ejercicio fiscal.
- i) Tener capacidad para la ejecución del proyecto.

Con base en los objetivos de la presente Convocatoria, los proyectos deberán desarrollar entre otros temas, los siguientes:

- Aspectos materiales y socio-simbólicos de la pobreza
- Roles de género y discriminación
- Autonomía y participación de la mujer en la toma de decisiones en la esfera familiar, comunitaria y pública
- Uso del tiempo, valoración y cuantificación económica del trabajo doméstico
- Tenencia y propiedad de la vivienda
- Derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Violencia de género en niñas, jóvenes, adultas y ancianas

¹ Los proyectos interesados en este objetivo deberán contactarse con la Dirección de Estadísticas de Género de la Unidad de Género del Indesol para conocer este material y evaluar su aplicabilidad en el medio rural.

- Violencia y padecimiento de enfermedades
- Inserción a los procesos migratorios y/o la incidencia de estos procesos en las condiciones de vida de las mujeres y sus familias
- Importancia de la participación de las mujeres en las actividades productivas en la superación de la pobreza
- Trabajo asalariado y trabajo por cuenta propia
- Situación de la población indígena en las ciudades
- Programas sociales

Estudios e investigaciones que midan el impacto en las condiciones de vida de las mujeres, hombres y las familias y/o aporten elementos que permitan la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y operación de los programas.

Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

Medición del impacto en las condiciones de vida de las mujeres y las familias en:

- Los procesos sociodemográficos
- En las trayectorias de vida de las niñas que han tenido acceso a las becas educativas del programa Oportunidades desde que se inició como Progresá en 1987
- En el papel de los hombres en las corresponsabilidades del programa y alternativas operables para su integración
- Cambio en las condiciones de vida o socioeconómicas de las familias que fueron incorporadas al programa y que actualmente ya no son beneficiarias debido a que no acreditaron el proceso de certificación

Programa Hábitat

- Levantamiento de información útil para el estudio de la condición social de las mujeres y sus familias que viven en las periferias de las ciudades en condiciones de hacinamiento y precariedad habitacional.
- Investigaciones en profundidad sobre la actividad económica informal que permita conocer la magnitud de esta forma de ocupación femenina, ingresos y formas de protección y extorsión, principalmente en las siguientes temáticas: **a)** Participación de las mujeres en las microempresas, servicios de alimentación y doméstico, amas de casa, vendedoras ocasionales de productos. **b)** Diagnóstico de la situación de las mujeres que utilizan sus viviendas también para el desempeño de alguna actividad laboral y/o que desempeñan actividades económicas en espacios públicos. **c)** Transporte público: Forma y organización del transporte público y la forma en la que afecta a las mujeres

Generación y sistematización de indicadores sobre género y pobreza

- Propuestas para el desarrollo y/o fortalecimiento de un sistema de indicadores para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la condición social de mujeres y hombres a nivel estatal (OGP-e) y municipal (OGP-m) que además permita su conocimiento a través de un medio amplio de difusión.
- Rediseño y mantenimiento del sitio Web del Observatorio de Género y Pobreza (OGP)
- Propuestas para incorporar el análisis geo-referencial en el diseño de políticas públicas desde un enfoque de género: por ejemplo para la ubicación georeferencial de áreas con mayor concentración de mujeres pobres que experimentan violencia extradoméstica.

La cobertura de la presente Convocatoria será a nivel nacional.

Se dará preferencia a los proyectos que tengan una incidencia más amplia en la población objetivo, entendida ésta como un mayor número de beneficiarios, de acuerdo al numeral 3.5.3 inciso a) de los criterios de priorización señalados en las Reglas de Operación del PCS.

III. Montos de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.). El porcentaje mínimo de coinversión del las OSC y de las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación para la ejecución del proyecto deberá ser de 15% del costo total del proyecto, el cual podrá ser monetario y/o no monetario.

IV. Criterios de participación

Podrán participar Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, que cumplan con lo establecido en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

- a) Para el caso de las OSC acreditar mediante la constancia que expida el módulo correspondiente, estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para lo cual requerirán, entre otros, no tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan.
- b) Para el caso de Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y demostrar que cuentan con experiencia en el ámbito de desarrollo social.
- c) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. (No se aceptarán facturas).
- d) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- e) Para el caso de las OSC, no tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, estatal o municipal. Lo anterior no será aplicable para las asociaciones municipales.
- f) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organo Interno de Control en la Sedesol, con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o cualquier otra dependencia o entidad federal.
- g) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente Convocatoria, mediante el formato oficial publicado en el Diario Oficial de la Federación como anexo a la Modificación a los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005 y que estará disponible en la página de Internet: www.indesol.gob.mx.
- h) Para el caso de OSC, es necesario que cumplan con lo establecido en el inciso "o" del numeral 3.1. de los Lineamientos Específicos del PCS.

V. Documentación solicitada

Los participantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM con formato oficial en versión electrónica del proyecto.
- Una copia impresa del formato oficial de presentación del proyecto firmada por el (la) representante legal de la OSC, institución de educación superior o centro de investigación.
- Copia simple de recibo fiscal (no factura) con la leyenda "cancelado".
- Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1 inciso h de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social.
- Propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- Presupuesto desglosado de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto y costo total, agrupándolo en recursos materiales y recursos humanos. Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la OSC y la solicitada al PCS. Si es posible, detalle el número de unidades y costo unitario. (Para uso exclusivo de los dictaminadores).

Específicamente las OSC, deberán adicionar lo siguiente:

- Copia simple de constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Dos cartas avales de OSC, instituciones académicas o autoridades locales, reconocidas o vinculadas al sector que el proyecto atiende. Las cartas avales deberán especificar las razones por las que se otorga el aval al proyecto y a la organización y estar elaboradas en papel membretado y con firma autógrafa. No se admitirán cartas firmadas "por ausencia".
- Documento descriptivo de la metodología del proyecto.

- Relación de beneficiarios del proyecto. En caso de no disponer de ella, deberá sustituirla con una carta aclaratoria.
- Curriculum de OSC y del (la) coordinador(a) del proyecto.
- Cuando el proyecto incluya capacitaciones, eventos, talleres o acciones de fortalecimiento institucional, deberán anexarse las cartas descriptivas, fichas técnicas de asambleas o reuniones, y/o descripción de acciones de desarrollo institucional.
- Carta compromiso mediante la cual se acepta la participación en un proceso de articulación con instituciones convocantes y actores sociales apoyados por convocatoria durante el plazo de ejecución del proyecto.

Específicamente las Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación, deberán adicionar lo siguiente:

- Copia simple de documento constitutivo. (Acta Constitutiva o Decreto o Acuerdo de Creación).
- Copia simple de comprobante de domicilio legal.
- Documento que avala al representante legal (acta protocolizada u oficio de nombramiento).
- Copia simple de Cédula de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
- Copia simple de identificación oficial vigente del (la) representante legal².

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria y hasta el día 10 de marzo de 2006, en las oficinas del Indesol, sitas en 2a. cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3. y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS y en los numerales 3.3. y 3.4 de los Lineamientos Específicos del Programa.

El Indesol dará a conocer en su página electrónica www.indesol.gob.mx el status de los proyectos en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria

VIII. Información

El Indesol será la instancia ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación participantes en esta Convocatoria conocer las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del PCS, los cuales están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx

Para mayor información dirigirse a la Dirección Ejecutiva de Género, Investigación y Desarrollo de Modelos del Indesol, a los teléfonos 5554-0390, extensiones 68187 y 68188 o por correo electrónico a: programa_@sedesol.gob.mx

La información presentada por las OSC, Instituciones de Educación Superior o Centros de Investigación estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de enero de dos mil seis.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Cecilia Guadalupe Loría Saviñón. Por ausencia de la C. Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, 3 y 9 del Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, la C. Directora Ejecutiva de Género, Investigación y Desarrollo de Modelos, **Guadalupe López Hernández**.- Rúbrica.

² El documento que identifica al representante legal, será utilizado únicamente para revisión e identificación. De conformidad con el lineamiento décimo séptimo de protección de datos personales, serán protegidos en el marco federal de transparencia e información pública gubernamental.

CONVOCATORIA dirigida a organizaciones de la sociedad civil para presentar proyectos que permitan fortalecer la incorporación de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social y humano, dentro del Programa de Coinversión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA PRESENTAR PROYECTOS QUE PERMITAN FORTALECER LA INCORPORACION DE LA PERSPECTIVA DE GENERO EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL.

La Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su órgano administrativo desconcentrado denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en los numerales 3.1, 3.4.1, 3.4.2, 3.5, 4, 5.1 y 5.2 de las Reglas de Operación del Programa Coinversión Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2005, así como en el numeral 3.1 de la Modificación de los Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005, publicados en el mismo medio de difusión oficial con fecha 14 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, establece como parte de las atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), la responsabilidad de promover la integración de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social.

Que en cumplimiento de los Acuerdos Internacionales generados en los siguientes instrumentos: la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Declaración y la Plataforma de Acción de Pekín, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), documento sobre los compromisos de las Metas del Milenio establecidas por Naciones Unidas, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no discriminación contra las mujeres (PROEQUIDAD).

Que debe entenderse al género como uno de los ejes fundamentales de la desigualdad social que crea y reproduce un sistema de jerarquías sociales y oportunidades inequitativas entre hombres y mujeres, el cual limita las posibilidades de expresión, participación, desarrollo, organización y control sobre las decisiones que las mujeres deben tener sobre sus propios procesos de desarrollo social y humano, el de sus familias y comunidades.

Que el desarrollo es una meta que involucra tanto el logro de bienes materiales y económicos como la satisfacción de elementos subjetivos vinculados con las percepciones, necesidades, aspiraciones y anhelos de mujeres y hombres por alcanzar su bienestar personal y familiar.

Que la violencia de género se identifica en todo aquel acto que pueda ocasionar un daño o sufrimiento físico, psicológico, sexual, económico, contra las mujeres y sus hijas e hijos, incluyendo las amenazas de dichos actos, la coerción y/o privaciones arbitrarias de la libertad, que ocurren, ya sea en la vida pública o privada, y se ejercen contra la mujer por el hecho de ser mujer, vulnerando sus derechos fundamentales.

Que la perspectiva de género busca generar procesos que fomenten la equidad entre hombres y mujeres para equilibrar los beneficios de los proyectos de desarrollo social y humano, y un acceso equitativo a las oportunidades de capacitación, superación, vinculación, participación y desarrollo entre hombres y mujeres.

Que transversalizar la perspectiva de género, es una estrategia que permite conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, al igual que las de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de los programas en las esferas políticas, económicas y sociales, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad.

Que para asumir el compromiso establecido para transversalizar la perspectiva de género dentro de los programas de desarrollo social y humano de la SEDESOL, capitalizando la coparticipación con otros agentes sociales dentro del marco de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del PCS, la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto Nacional de Desarrollo Social, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Incorporación de la perspectiva de género en los programas de desarrollo social y humano (EG)

Dirigida a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con especialidad en materia de equidad de género, para la presentación de proyectos de acuerdo con los siguientes términos:

I. Objetivos

General

Impulsar proyectos que presenten propuestas específicas de introducción de la perspectiva de género a través de procesos de capacitación y sensibilización, que puedan ser incorporadas a las estrategias institucionales de transversalización de la perspectiva de género y, fortalecer con ello la vinculación de las organizaciones de la sociedad civil con la Secretaría de Desarrollo Social.

Específicos:

- Apoyar proyectos que aborden temas prioritarios de inequidad de género a fin de reducir las brechas entre hombres y mujeres beneficiarios de los programas de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Apoyar proyectos que incorporen campañas específicas de promoción de la equidad de género en los programas de desarrollo social y humano y, en la cultura laboral de la SEDESOL.
- Impulsar proyectos de difusión y capacitación a distancia sobre temas prioritarios y/o estratégicos de la agenda de género y la política pública social.
- Apoyar proyectos que elaboren propuestas metodológicas, de capacitación y sensibilización, para la introducción de la visión de equidad entre hombres y mujeres en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y acciones de la SEDESOL para garantizar el goce equitativo de sus beneficios (transversalización).
- Diseñar y aplicar modelos de formación y profesionalización especializada en materia de equidad de género y desarrollo social y humano, dirigidos a operadores de programas sociales a nivel federal, estatal y municipal a fin de fortalecer la eficacia de los mismos.
- Apoyar proyectos que incorporen metodologías de capacitación en materia de equidad de género dirigidas a las OSC's participantes en la convocatoria de género del PCS de años anteriores (2002-2005), a fin de fortalecer su profesionalización en el tema y su capacidad de incidir en la agenda social.
- Impulsar proyectos que brinden herramientas de equidad de género para fortalecer la participación de las mujeres en cargos de representación popular o que se encuentren operando programas sociales a nivel estatal y/o municipal.

II. Características de los proyectos

Los proyectos que se presenten deberán enmarcarse en la vertiente: Desarrollo Humano y Social, descrita en el numeral 3.1 de las Reglas de Operación del PCS.

Los proyectos deberán dirigirse directa o indirectamente a la población en situación de pobreza, vulnerabilidad, marginación, desigualdad de género o exclusión social. Además tendrán que cumplir con los criterios de selección que a continuación se enumeran, establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación del PCS, los cuales servirán de base para la dictaminación del proyecto:

- a) Cumplir con los términos de la presente Convocatoria.
- b) Tener congruencia entre los objetivos, las metas y las acciones del proyecto con el monto y el uso de los recursos.
- c) Demostrar la aportación -co inversión- del actor social, en los términos establecidos en el inciso h. del numeral 3.3.1 de los Lineamientos Específicos del Programa.
- d) Presentar un presupuesto explícito del proyecto.
- e) Presentar metas claras y cuantificables.

- f) Evitar cualquier forma de discriminación o exclusión.
- g) Incluir una propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- h) No haber sido dictaminados como “no elegibles” en alguna convocatoria dentro del mismo ejercicio fiscal.
- i) Tener capacidad para la ejecución del proyecto.

Los proyectos que se presenten bajo los términos de esta Convocatoria, podrán desarrollarse en cualquier estado de la República, aunque se sugiere que se acoten geográficamente a localidades cercanas y a un número reducido de municipios para potenciar resultados cualitativos y reducir costos de los proyectos.

Se apoyarán preferentemente proyectos que:

- a) Sean de continuidad dentro del esquema de apoyos del PCS, y desarrollen estrategias metodológicas de capacitación y de sensibilización especializada que fortalezcan procesos de equidad de género que puedan ser vinculados con las estrategias de transversalización en los programas de la SEDESOL, y
- b) Presenten propuestas concretas para fortalecer la agenda de equidad en la política social de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con base en los objetivos de la presente Convocatoria, los proyectos deberán desarrollar, entre otros temas, los siguientes:

- I. Transversalización de la perspectiva de género en la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Participación de la sociedad civil en la orientación de la política de equidad de la Secretaría de Desarrollo Social.
- III. Uso del tiempo, género y equidad. Conciliación de la vida familiar y la vida laboral.
- IV. Construcción de nuevas ciudadanía a partir de la generación de una cultura de equidad y del impulso a procesos de empoderamiento de las mujeres (proceso de recuperación del ejercicio del poder en los ámbitos personal, familiar y comunitario y/o social).
- V. Vinculación de las prioridades de la agenda pública de género con las políticas social y económica.

Productos y resultados esperados:

- Manuales o guías de capacitación y sensibilización en materia de equidad.
- Descripción y sistematización del proceso de trabajo realizado con la población objetivo y autoevaluación del proyecto.
- Evaluación de impacto de las acciones de las organizaciones de la sociedad civil en las mujeres beneficiarias, que incluya testimonios.
- Propuestas específicas para incorporar elementos de equidad en los programas de la SEDESOL.
- Material de apoyo generado por el proyecto en su caso, en forma audiovisual, discos compactos, videos, material fotográfico, folletos, carteles, etc.

III. Monto de apoyo y porcentajes de coinversión

El PCS destinará para la presente Convocatoria la cantidad de \$7,000,000.00 (siete millones de pesos 00/100 M.N.), que podrá modificarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

El monto máximo de aportación del PCS por proyecto será de hasta \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

El porcentaje mínimo de coinversión de las OSC para la ejecución del proyecto será de 25% del costo total del proyecto, el cual estará integrado por: 15% de aportación monetaria y 10% de no monetaria.

IV. Criterios de participación

Podrán participar Organizaciones de la Sociedad Civil, que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.5.1 de las Reglas de Operación del PCS, que se menciona a continuación:

- a) Acreditar, mediante la constancia que expida el módulo correspondiente, estar inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para lo cual requerirán, entre otros, no tener fines de lucro; cumplir con las disposiciones legales vigentes, y tener un objeto social que sea congruente con las tareas de desarrollo social y con los objetivos del proyecto que presentan.
- b) Contar con recibos que cumplan con los requisitos fiscales vigentes. (No se aceptarán facturas).
- c) No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político, sindicato o religión alguna.
- d) No tener entre sus directivos o representantes a funcionarios públicos en el Poder Ejecutivo o en cualquiera de los tres órdenes de gobierno; legisladores locales o federales; o funcionarios públicos en el Poder Judicial Federal, estatal o municipal. Lo anterior no será aplicable para las asociaciones municipales.
- e) No tener irregularidades o incumplimientos reportados, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con la Sedesol, con el Organismo Interno de Control en la Sedesol, con el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o cualquier otra dependencia o entidad federal.
- f) Presentar sus proyectos dentro de los plazos y en los términos que señale la presente Convocatoria, mediante el formato oficial que con este fin se ponga a disposición en la página de Internet: www.indesol.gob.mx.
- g) Asimismo, es necesario que cumplan con lo establecido en el inciso "o" del numeral 3.1. de los Lineamientos Específicos del PCS.

V. Documentación solicitada

Las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes deberán entregar los siguientes documentos:

- Disquete de 3½ pulgadas o CD ROM con formato oficial en versión electrónica del proyecto, con toda la información solicitada, de acuerdo con la Convocatoria. Los formatos están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.
- Una copia impresa del formato oficial de presentación de proyectos firmadas por el (la) representante legal de la OSC.
- Copia simple de constancia de inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Copia simple de recibo fiscal (no factura) de la OSC con la leyenda "cancelado".
- Documentación que respalde la coinversión avalando la cantidad correspondiente a su aportación, conforme a lo estipulado en el apartado 3.3.1 inciso h de los Lineamientos del Programa de Coinversión Social.
- Dos cartas avales de OSC, instituciones académicas o autoridades locales, reconocidas o vinculadas al sector que el proyecto atiende. Las cartas avales deberán especificar las razones por las que se otorga el aval al proyecto y a la organización; y, estar elaboradas en papel membretado y con firma autógrafa. No se admitirán cartas firmadas "por ausencia".
- Relación de beneficiarios del proyecto. En caso de no disponer de ella, deberá sustituirla con una carta aclaratoria que explique las razones.
- Documento descriptivo de la metodología del proyecto.
- Presupuesto desglosado firmado por el representante legal, de los gastos del proyecto que incluya costo por concepto, costo total, honorarios de ponentes (horas impartidas) y coordinadores, agrupándolo en recursos materiales y recursos humanos. Se deberá distinguir entre la aportación propuesta por la Institución o Centro y la solicitada al PCS. Si es posible, detalle el número de unidades y costo unitario. (Para el uso exclusivo de los dictaminadores).

- Cuando el proyecto incluya capacitaciones, eventos, talleres o acciones de fortalecimiento institucional, deberán anexarse las cartas descriptivas, fichas técnicas de asambleas o reuniones, y/o descripción de acciones de desarrollo institucional.
- Propuesta de evaluación de las acciones que se llevarán a cabo.
- Documento del modelo a aplicar sistematizado (que describa la base conceptual y las fases metodológicas de la intervención prevista en el proyecto).
- Carta compromiso mediante la cual se acepta la participación en un proceso de articulación con instituciones convocantes y actores sociales apoyados por convocatoria durante el plazo de ejecución del proyecto.

VI. Recepción de los proyectos

El periodo de recepción de los proyectos será a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria y hasta el día 17 de febrero de 2006, en las oficinas del Indesol, sitas en 2a. cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, D.F., en días hábiles con un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

VII. Resultados

Los proyectos que cuenten con la documentación completa serán validados y, en su caso, dictaminados de acuerdo al esquema señalado en los numerales 5.3 y 5.4 de las Reglas de Operación del PCS y en los numerales 3.3 y 3.4 de los Lineamientos Específicos del Programa.

El Indesol dará a conocer en la página electrónica: www.indesol.gob.mx, el status del proyecto, en un plazo no mayor a 60 días naturales después del cierre de la presente Convocatoria.

VIII. Información

El Indesol será la Instancia Ejecutora de la presente Convocatoria.

Es obligación de las Organizaciones de la Sociedad Civil participantes en esta Convocatoria conocer las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del PCS, los cuales proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del PCS, mismos que están disponibles en la página electrónica: www.indesol.gob.mx.

Para mayor información dirigirse a la Dirección Ejecutiva de Género, Investigación y Desarrollo de Modelos del Indesol a los teléfonos 55-54-03-90, 55-54-04-30, extensiones 68180, 68187 y 68188; o a los teléfonos 01-800 718-86-24, 01-800-718-86-21 o por correo electrónico a: lmondragon@sedesol.gob.mx.

La información presentada por las Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones de Educación superior y Centros de Investigación, estará sujeta a las disposiciones que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero de dos mil seis.- La Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Cecilia Guadalupe Loría Saviñón. Por ausencia de la C. Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social y con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, 3 y 9 del Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social, la C. Directora Ejecutiva de Género, Investigación y Desarrollo de Modelos, **Guadalupe López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "CNA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. JOSE ABRAHAM CEPEDA IZAGUIRRE, LUIS ANTONIO VALDES ESPINOZA E IGNACIO DIEGO MUÑOZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS Y SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO, RESPECTIVAMENTE; CON LA PARTICIPACION DE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO REPRESENTADA POR EL C. SALOMON ABEDROP LOPEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCION DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala: "El primer eje de la Política de desarrollo social y humano se refiere, a los niveles de bienestar de los mexicanos, y está orientado a evitar que existan grupos de la población mexicana cuyas condiciones de vida, oportunidades de superación personal y de participación social, se encuentren por debajo de ciertos umbrales".

El objetivo consiste en romper el círculo vicioso de la pobreza que existe en todo el país, en particular en las comunidades indígenas geográficamente más aisladas. Para lograrlo, no sólo se debe impulsar un crecimiento económico sostenido, al mismo tiempo se necesita invertir en el desarrollo social y humano. Por ello, habrán de continuarse e iniciarse programas y acciones específicas que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios; proporcionar respaldo educativo y capacitación considerando, en casos específicos, las características de las culturas bilingües; invertir en infraestructura para que cuenten con servicios esenciales como carreteras, energía eléctrica, agua potable, sistemas de comunicación. Todo ello, para agilizar su incorporación a la dinámica general del país y crear mayores oportunidades productivas.

Será necesario ampliar la cobertura y calidad de los servicios de agua de riego y potable, alcantarillado y saneamiento en los puntos geográficos donde el beneficio marginal sea mayor, así como promover el uso más eficaz del recurso en el sector agropecuario para liberar volúmenes para otros usos.

2. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tiene dentro de sus objetivos ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convengan realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.

El citado Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, sujetándose a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas Reglas de Operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, sujetándose a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

3. El Programa Nacional Hidráulico 2001-2006 establece que la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento es uno de los mejores indicadores de nivel de bienestar y desarrollo de los países. La carencia de estos servicios está directamente relacionada con un bajo nivel de vida y con la presencia de enfermedades que afectan el entorno social, económico y ambiental de los habitantes.

La provisión de los servicios de agua potable y alcantarillado representa una de las mayores demandas sociales, junto con las acciones de saneamiento que permitan restaurar la calidad del agua en las corrientes y acuíferos del país.

Para atender esta demanda se requieren inversiones cuantiosas, por parte de las tres instancias de gobierno y de la iniciativa privada; pero sobre todo, recursos provenientes del pago que los propios usuarios hagan por los servicios que reciben. Asimismo, es necesario introducir cambios estructurales que permitan consolidar el impacto de dichas inversiones, por medio de un proceso que fortalezca a las organizaciones encargadas de prestar dichos servicios.

4. La "CNA" fungirá en este Acuerdo, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos. Entre las facultades que le son propias a la "CNA" las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma la "CNA" bajo el principio que sustenta la política hídrica nacional, el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

5. La "CNA" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca del Río Bravo y Nazas-Aguanaval, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.
6. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllas siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.
7. Por lo anterior se requiere la celebración del presente Acuerdo de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 5o., 13, 15, 16 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 9o., 10, 32, 39, 40 y 42 de su Reglamento; 1o., 2o., 4o., 5o., 9o. párrafos primero y segundo letra "b", fracciones I, V, VIII, X, XIII, XIV, XVII, XXVI, XLVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101, undécimo y duodécimo transitorios de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133 y 152 de su Reglamento; 1o., 3o., 6o., 9o., 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o., 3o., 4o., 7o., 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 3o. y 9o. de su Reglamento; 2 fracción XXXI letra "a", 19 fracción XXIII, 42, 44 y 45 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado el 22 de noviembre de 2004 en la misma fuente informativa; 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 9o., 10 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1o., 2o., 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado; artículos primero y tercero fracción VIII de la Ley que crea la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de agosto de 1993; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, suscrito por Ejecutivo Federal y Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRAULICO

PRIMERA.- La "CNA" y "EL ESTADO" acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Acuerdo se ejecutarán por "EL ESTADO", con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios, organismos operadores y usuarios, sin menoscabo de que la "CNA" participe, cuando "EL ESTADO" lo requiera.

Por su parte, "EL ESTADO" únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Acuerdo y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de la "CNA", previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- "EL ESTADO" como integrante de los Consejos de Cuenca del Río Bravo y Nazas-Aguanaval; dará a éstos la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARAN A "EL ESTADO"

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la "CNA" aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por "EL ESTADO" mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, "EL ESTADO", podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los anexos de ejecución y técnicos respectivos, para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes.

La "CNA" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Acuerdo. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Acuerdo, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Acuerdo, por la vigencia del presente instrumento.

CAPITULO TERCERO
DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a mejorar cualitativa y cuantitativamente a los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas; así como para apoyar mediante el esquema de financiamiento con mezcla de recursos a localidades mayores a 2,500 habitantes en los siguientes componentes:

- a) Mejoramiento de la eficiencia mediante el fortalecimiento empresarial y acciones de infraestructura que en el corto plazo aseguren la calidad y continuidad de los servicios de los organismos operadores con quien convenga "EL ESTADO".
- b) Infraestructura de agua potable para la ampliación de los sistemas; la ejecución de infraestructura nueva de agua potable se constituye por las obras de captación subterránea y superficiales, líneas de conducción, plantas potabilizadoras, cloradores, tanques de regulación y almacenamiento y redes de distribución que permitan que la población satisfaga su demanda de agua con calidad para su consumo.
- c) Infraestructura de saneamiento; la que comprende obras nuevas de recolección, conducción, tratamiento y emisión de aguas residuales generadas, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones del medio ambiente.

II.- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES

Los recursos asignados al programa se destinarán a:

- a) La elaboración de los estudios y proyectos de factibilidad técnica y social de las obras; construcción y ampliación de sistemas de agua potable y saneamiento en comunidades rurales con población menor o igual a 2,500 habitantes preferentemente con altos índices de marginalidad.
- b) Acciones para el desarrollo y consolidación de las instancias estatales y municipales prestadoras de los servicios de agua potable y saneamiento a las comunidades rurales.
- c) Incorporar el componente social en la programación, desarrollo y operación de la infraestructura, que contengan la satisfacción de las principales necesidades locales y las responsabilidades de las comunidades para la sostenibilidad de los servicios.

III.- AGUA LIMPIA

Las acciones del Programa Agua Limpia comprenden:

- a) Apoyar a las autoridades, organismos y sistemas que proporcionan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con asistencia técnica en la operación de los equipos de desinfección, suministro de reactivo desinfectante y recursos financieros para el desarrollo de la actividad, así como con equipos para el suministro de agua desinfectada a la población.
- b) Instrumentar acciones encaminadas a la cloración, desinfección y saneamiento de fuentes de abastecimiento de agua para uso y consumo humano, que permitan la prevención y control de enfermedades de origen hídrico.
- c) Difundir y aplicar el programa incluyendo las medidas para evitar la contaminación de las fuentes de abastecimiento y propiciar su protección física y sanitaria.
- d) Impulsar y promover la instalación de Espacios de Cultura del Agua, a efecto de educar permanentemente a la población sobre la contaminación y la poca disponibilidad del agua, además de otras acciones y programas comunitarios de orden didáctico como parte de un proceso sistemático para la formulación de una Cultura del Agua en la sociedad.

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO", se evaluará conjuntamente con la "CNA" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquellas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPITULO CUARTO

DE LA REORGANIZACION DEL SECTOR HIDRAULICO ESTATAL

SEPTIMA.- “EL ESTADO” se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Acuerdo.

CAPITULO QUINTO

DE LA SUPERVISION DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderá a la “CNA”, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público “SHCP” y de la Función Pública “SFP”, así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, La “CNA” y “EL ESTADO”, se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la “SFP” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

DECIMA.- La “CNA” y “EL ESTADO” convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la “SFP”. La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los anexos técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPITULO SEXTO

ESTIPULACIONES GENERALES

DECIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “EL ESTADO” se compromete a:

- I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita la “CNA”, para el correcto ejercicio de los programas.
- II.- Promover la participación de los municipios, organismos operadores y usuarios en la realización de las acciones acordadas.
- III.- Impulsar técnica y financieramente las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en “EL ESTADO”, a través de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento y de los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en un marco de realismo financiero y bajo la premisa de que el que contamina el agua, debe pagar por el saneamiento de sus descargas.
- IV.- Remitir a la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Estado copia certificada del presente Acuerdo de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su formalización.

DECIMA SEGUNDA.- Para la ejecución de los programas materia de este documento, la “CNA” elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA TERCERA.- “EL ESTADO” y la “CNA” en los términos de la cláusula segunda, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyan ambas partes, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente Acuerdo.

DECIMA CUARTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por el Presidente que será un representante de “EL ESTADO” quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Gerente Estatal en Coahuila, tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de la “CNA”, quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente documento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DECIMA QUINTA.- Los anexos de ejecución y técnicos referidos en la cláusula cuarta, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- Las partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su formalización, instrumentación y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por los ejecutivos Federal y del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

DECIMA SEPTIMA.- Es voluntad de las partes dar por terminado el Acuerdo de Coordinación suscrito por la “CNA y “EL ESTADO” el día 27 de junio de 1997, sin embargo los anexos de ejecución y técnicos de los programas a que hace referencia el capítulo tercero, cláusulas quinta y sexta del Acuerdo de Coordinación que se deja sin efecto y que se hayan suscrito con anterioridad a la vigencia del presente instrumento formarán parte integrante del mismo, por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente las disposiciones legales federales aplicables, mismos que tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2005.

DECIMA OCTAVA.- El presente Acuerdo de Coordinación tendrá vigencia por el término de la presente Administración Pública Estatal.

DECIMA NOVENA.- La Secretaría de Desarrollo Social dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGESIMA PRIMERA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, sí como en la página de Internet de la “CNA”, dirección www.cna.gob.mx, una vez concluido el proceso de su formalización.

VIGESIMA SEGUNDA.- Las partes están de acuerdo en que la documentación oficial que se utilice en la instrumentación de estos programas deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”; para ejercicios fiscales posteriores se estará a lo que establezcan las disposiciones que al efecto se dicten en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda y en sus Reglas de Operación respectivas, en su caso.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Acuerdo de Coordinación en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los diez días del mes de agosto de dos mil cinco.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.- El Presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica: la Subdirectora General Jurídica, **Blanca Alicia Mendoza Vera**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Abraham Cepeda Izaguirre**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Antonio Valdés Espinoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal de Aguas y Saneamiento, **Salomón Abedrop López**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer las denominaciones y la ubicación geográfica de las dos cuencas hidrológicas localizadas en el área geográfica denominada Río Champotón, así como la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas que comprende dicha área geográfica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CRISTOBAL JAIME JAQUEZ, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., 9o. fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I, IV y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 2o. fracción XXXI, letra a, 40, 41, 42, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el agua es un recurso vital y productivo y por lo mismo, indispensable para lograr el desarrollo del país, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y sus necesidades de consumo.

Que dada su importancia, la administración de las aguas nacionales debe realizarse cuidando su conservación y el medio ambiente, así como con estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales y a los objetivos fundamentales que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Que el artículo 4o. de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9o., y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos.

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, la Comisión Nacional del Agua, como Autoridad del Agua, debe tomar en consideración la disponibilidad media anual del recurso, conforme a la programación hídrica, los derechos de explotación, uso o aprovechamiento de agua inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua; el reglamento de la cuenca hidrológica que se haya expedido, en su caso; la normatividad en materia de control de la extracción así como de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas; y la normatividad relativa a las zonas reglamentadas, vedas y reservas de aguas nacionales existentes en el acuífero, cuenca hidrológica, o región hidrológica de que se trate.

Que el último párrafo del precepto antes citado y los diversos 37 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, establecen que la Comisión Nacional del Agua publicará en el Diario Oficial de la Federación la disponibilidad de las aguas nacionales, por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, así como la disponibilidad media anual determinada con base en los resultados de los estudios técnicos que se realicen de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Que al ser necesario mantener la integridad en la administración de las aguas nacionales y aplicar las políticas de manejo del agua en el marco de un desarrollo regional, el territorio nacional se ha dividido en 13 regiones administrativas, referidas a límites municipales de amplias regiones hidrológicas.

Que como las regiones hidrológicas, no están determinadas geográficamente por divisiones político-administrativas, sus límites físicos no son coincidentes con los límites municipales, la República Mexicana fue dividida en 1969, en 37 regiones hidrológicas que corresponden a los principales ríos del país, regiones en relación con las que se incluye un listado, el cual se anexa al final del presente Acuerdo.

Que dichas regiones hidrológicas, que se forman por los principales ríos del país, se pueden ubicar en la cartografía, topográfica e hidrológica del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), a escala 1:250,000, que fue elaborada en cuadrícula de coordenadas Unidades Técnicas de Medida (UTM) a cada 10,000 metros, y con referencia en coordenadas geográficas.

Que es necesario dar a conocer los límites de las cuencas hidrológicas, con base en los cuales se han realizado los estudios técnicos para la determinación de la disponibilidad media anual de las mismas, para sustentar la mejor evaluación y administración del recurso.

Que el 17 de abril de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CNA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", para su explotación uso o aprovechamiento.

Que la Comisión Nacional del Agua ha realizado estudios técnicos para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, de acuerdo con las especificaciones y el método desarrollado en la citada Norma Oficial Mexicana.

Que para la realización de estudios de la disponibilidad de aguas superficiales, se toma en cuenta los elementos señalados en la Norma Oficial Mexicana como son el cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo.

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas en el área geográfica del Río Champotón, y su conocimiento por los usuarios, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en la misma.

Que para determinar las cuencas hidrológicas que integran el área geográfica del Río Champotón, se tomaron en consideración los diferentes nombres con los que se conocen, los cuales fueron obtenidos de los Boletines Hidrológicos de la extinta Secretaría de Recursos Hidráulicos, con el fin de evitar errores, confusiones u omisiones, generándose asimismo, un listado con los nombres de las cuencas hidrológicas que serán utilizados a partir del presente Acuerdo, para la emisión de los títulos de concesión o asignación que sean otorgados por la Comisión Nacional del Agua; así como por la emisión de otros actos de autoridad.

Que para la determinación del volumen medio anual de escurrimiento natural, se siguieron los métodos directo e indirecto, que se señalan en el Apéndice Normativo "A" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, tomando en consideración la información hidrométrica de las cuencas hidrológicas y los planos de Isoyetas Normales Anuales de la República Mexicana 1931-1990, editados por la Comisión.

Que los estudios técnicos que fueron realizados en la región administrativa XII "Península de Yucatán", consideran los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2003, y que sólo incluye el uso consuntivo, es decir se descartan los volúmenes que se utilizan para la generación de energía eléctrica; y demás metodología contenida en la Norma Oficial Mexicana citada.

Que con base en los estudios aludidos, se ha determinado la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, respecto de dos cuencas hidrológicas, como unidad de gestión del recurso hidráulico, en relación con los que también es necesario precisar su denominación y ubicación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DENOMINACIONES Y LA UBICACION
GEOGRAFICA DE LAS DOS CUENCAS HIDROLOGICAS LOCALIZADAS EN EL AREA GEOGRAFICA
DENOMINADA RIO CHAMPOTON, ASI COMO LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS
SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS QUE COMPRENDE DICHA AREA GEOGRAFICA**

ARTICULO PRIMERO.- La descripción geográfica del área geográfica denominada Río Champotón, es la siguiente:

El área geográfica del Río Champotón pertenece a la región hidrológica número 31 Yucatán Oeste, de acuerdo al listado de regiones hidrológicas del país, que se anexa más adelante, la cual se encuentra ubicada en el Sureste del país, en el Estado de Campeche.

El área geográfica abarca una superficie de 650.0 kilómetros cuadrados, considerando las cuencas hidrológicas Río Champotón 1 y Río Champotón 2, teniendo como límites las siguientes regiones hidrológicas: al Norte la región hidrológica número 32 Yucatán Norte, al Sur la región hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta; al Este la región hidrológica número 33 Yucatán Este y al Oeste el Golfo de México.

El sistema hidrológico de esta área geográfica está constituido por el Río Champotón, que es la corriente principal, de aproximadamente 48 kilómetros de longitud hasta su desembocadura al Golfo de México, con origen cerca del poblado de San Juan Carpizo, Campeche. En su recorrido se encuentran las localidades Canasayab, Pabox y Champotón; su trayectoria general es de Este-Oeste y se tienen elementos para deducir que es alimentado en forma subterránea por los ríos Desempeño y Las Pozas, los cuales nacen en la región hidrológica número 31 Yucatán Oeste, y se pierden en dirección al Río Champotón.

ARTICULO SEGUNDO.- El área geográfica del Río Champotón se divide en dos cuencas hidrológicas, teniendo los límites y colindancias siguientes:

a) Cuenca hidrológica Río Champotón 1, comprendida desde el nacimiento del Río Champotón hasta donde se localiza la estación hidrométrica Canasayab.

Tiene una superficie de aportación de 259 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada por las siguientes cuencas y regiones hidrológicas: al Norte por la región hidrológica número 32 Yucatán Norte y la cuenca hidrológica Río Champotón 2, al Sur la región hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta, al Este por la región hidrológica número 33 Yucatán Este y al Oeste por la cuenca hidrológica Río Champotón 2. Geográficamente se ubica dentro de la poligonal cuyos vértices son los siguientes:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A1	90	31	44	19	13	10
A2	90	32	47	19	13	59
A3	90	33	7	19	14	32
A4	90	32	0	19	15	35
A5	90	31	52	19	15	58
A6	90	31	17	19	16	19
A7	90	31	50	19	16	22
A8	90	32	0	19	16	40
A9	90	32	27	19	16	41
A10	90	33	42	19	17	12
A11	90	34	6	19	17	15
A12	90	34	6	19	17	20
A13	90	34	5	19	17	25
A14	90	34	5	19	17	26
A15	90	34	32	19	17	39
A16	90	34	31	19	17	58
A17	90	33	59	19	19	5
A18	90	33	34	19	19	31
A19	90	33	8	19	20	5
A20	90	32	55	19	20	43
A21	90	33	18	19	20	58
A22	90	33	33	19	21	52
A23	90	33	15	19	22	31
A24	90	32	43	19	23	9
A25	90	32	18	19	23	2
A26	90	32	4	19	23	3
A27	90	31	37	19	22	45
A28	90	31	19	19	23	10
A29	90	30	52	19	22	56
A30	90	30	26	19	23	42
A31	90	29	39	19	24	13
A32	90	29	16	19	24	17
A33	90	29	6	19	23	54
A34	90	29	18	19	23	36
A35	90	29	16	19	22	35

A36	90	29	14	19	22	6
A37	90	28	38	19	21	33
A38	90	27	46	19	21	26
A39	90	27	39	19	21	42
A40	90	27	25	19	21	40
A41	90	26	42	19	21	15
A42	90	26	13	19	20	25
A43	90	25	42	19	19	16
A44	90	24	59	19	17	56
A45	90	24	39	19	17	17
A46	90	24	26	19	16	39
A47	90	24	48	19	15	50
A48	90	25	14	19	15	26
A49	90	25	29	19	14	54
A50	90	26	9	19	14	34
A51	90	26	26	19	13	58
A52	90	26	24	19	13	56
A53	90	26	4	19	13	56
A54	90	25	36	19	13	9
A55	90	25	41	19	12	35
A56	90	25	55	19	12	23
A57	90	25	49	19	11	51
A58	90	25	49	19	11	36
A59	90	25	57	19	11	13
A60	90	25	55	19	10	27
A61	90	25	47	19	10	17
A62	90	25	56	19	10	4
A63	90	26	20	19	10	3
A64	90	26	25	19	9	52
A65	90	27	25	19	9	36
A66	90	27	52	19	10	5
A67	90	27	36	19	10	15
A68	90	27	9	19	10	36
A69	90	27	7	19	11	16
A70	90	27	17	19	11	35
A71	90	27	47	19	11	41
A72	90	28	17	19	12	4
A73	90	28	37	19	12	1
A74	90	28	58	19	12	3
A75	90	29	24	19	11	45
A76	90	29	44	19	12	8
A77	90	30	0	19	12	9
A78	90	30	21	19	12	23
A79	90	30	49	19	12	23
A80	90	31	17	19	13	0

b) Cuenca hidrológica Río Champotón 2, comprendida desde la estación hidrométrica Canasayab hasta su desembocadura al Golfo de México.

Tiene una superficie de aportación de 391 kilómetros cuadrados, y se encuentra delimitada por las siguientes cuencas y regiones hidrológicas: al Norte por la región hidrológica número 32 Yucatán Norte, al Sur por la región hidrológica número 30 Grijalva-Usumacinta, al Este por la cuenca hidrológica Río Champotón 1 y al Oeste por el Golfo de México. Geográficamente se ubica dentro de la poligonal cuyos vértices son los siguientes:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B1	90	31	51	19	13	10
B2	90	32	3	19	13	3
B3	90	32	43	19	13	6
B4	90	33	27	19	13	6
B5	90	33	52	19	13	16
B6	90	34	26	19	13	30
B7	90	34	49	19	13	22
B8	90	35	24	19	13	40
B9	90	35	27	19	13	40
B10	90	35	48	19	13	38
B11	90	36	17	19	13	52
B12	90	36	31	19	13	46
B13	90	38	19	19	14	0
B14	90	38	54	19	14	0
B15	90	39	36	19	14	33
B16	90	39	35	19	14	53
B17	90	40	4	19	15	48
B18	90	41	39	19	16	8
B19	90	41	51	19	16	19
B20	90	41	21	19	17	2
B21	90	41	47	19	18	19
B22	90	42	7	19	19	0
B23	90	42	41	19	19	35
B24	90	43	11	19	19	40
B25	90	43	37	19	20	40
B26	90	43	19	19	21	28
B27	90	43	13	19	21	28
B28	90	43	2	19	21	43
B29	90	42	45	19	21	51
B30	90	42	41	19	21	55
B31	90	42	33	19	21	55
B32	90	42	26	19	21	53
B33	90	42	23	19	21	48
B34	90	42	17	19	21	48
B35	90	42	21	19	21	51
B36	90	42	31	19	21	58
B37	90	42	37	19	22	0

B38	90	42	51	19	21	52
B39	90	42	57	19	21	52
B40	90	43	5	19	21	46
B41	90	43	11	19	21	38
B42	90	43	12	19	21	34
B43	90	43	15	19	21	32
B44	90	43	17	19	21	30
B45	90	43	18	19	21	30
B46	90	42	54	19	22	15
B47	90	42	52	19	22	50
B48	90	42	35	19	23	6
B49	90	42	32	19	23	16
B50	90	42	3	19	23	45
B51	90	41	39	19	23	58
B52	90	41	29	19	23	45
B53	90	40	57	19	24	6
B54	90	40	45	19	24	24
B55	90	40	39	19	24	18
B56	90	40	9	19	24	26
B57	90	39	35	19	24	25
B58	90	38	49	19	24	47
B59	90	38	32	19	25	12
B60	90	38	20	19	25	22
B61	90	37	43	19	25	19
B62	90	37	12	19	25	40
B63	90	36	34	19	26	26
B64	90	35	56	19	26	51
B65	90	35	38	19	26	49
B66	90	35	9	19	27	31
B67	90	34	44	19	27	32
B68	90	34	15	19	27	30
B69	90	33	54	19	27	37
B70	90	33	52	19	27	19
B71	90	33	28	19	27	22
B72	90	33	19	19	26	57
B73	90	32	54	19	27	3
B74	90	32	20	19	26	38
B75	90	32	7	19	26	20
B76	90	31	27	19	26	36
B77	90	31	22	19	26	50
B78	90	30	54	19	27	8
B79	90	30	39	19	27	41
B80	90	30	14	19	28	1

B81	90	29	59	19	28	4
B82	90	29	33	19	27	41
B83	90	29	22	19	27	14
B84	90	29	16	19	26	17
B85	90	28	29	19	25	55
B86	90	28	35	19	25	26
B87	90	28	31	19	25	4
B88	90	28	54	19	24	43
B89	90	28	52	19	24	10
A33	90	29	6	19	23	54
A32	90	29	16	19	24	17
A31	90	29	39	19	24	13
A30	90	30	26	19	23	42
A29	90	30	52	19	22	56
A28	90	31	19	19	23	10
A27	90	31	37	19	22	45
A26	90	32	4	19	23	3
A25	90	32	18	19	23	2
A24	90	32	43	19	23	9
A23	90	33	15	19	22	31
A22	90	33	33	19	21	52
A21	90	33	18	19	20	58
A20	90	32	55	19	20	43
A19	90	33	8	19	20	5
A18	90	33	34	19	19	31
A17	90	33	59	19	19	5
A16	90	34	31	19	17	58
A15	90	34	32	19	17	39
A14	90	34	5	19	17	26
A13	90	34	5	19	17	25
A12	90	34	6	19	17	20
A11	90	34	6	19	17	15
A10	90	33	42	19	17	12
A9	90	32	27	19	16	41
A8	90	32	0	19	16	40
A7	90	31	50	19	16	22
A6	90	31	17	19	16	19
A5	90	31	52	19	15	58
A4	90	32	0	19	15	35
A3	90	33	7	19	14	32
A2	90	32	47	19	13	59
A1	90	31	44	19	13	10

ARTICULO TERCERO.- La localización, los límites y la extensión geográfica de las cuencas hidrológicas, fueron definidos por la Comisión Nacional del Agua, con base en la información y estudios técnicos realizados por ésta, y sus resultados quedan descritos gráficamente en el Plano Oficial denominado "Área Geográfica del Río Champotón 31" de la Comisión Nacional del Agua así como en los respectivos documentos de respaldo del referido plano.

ARTICULO CUARTO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en cada cuenca hidrológica, derivados de los estudios técnicos que fueron realizados para el área geográfica del Río Champotón, muestran los siguientes resultados:

a) Cuenca hidrológica Río Champotón 1: volumen disponible a la salida de 483.91 millones de metros cúbicos. Clasificación: disponibilidad.

b) Cuenca hidrológica Río Champotón 2: volumen disponible hasta su desembocadura al Golfo de México de 590.56 millones de metros cúbicos. Clasificación: (disponibilidad.)

ARTICULO QUINTO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales que se descargan al mar del área geográfica del Río Champotón, asciende a 590.56 millones de metros cúbicos.

ARTICULO SEXTO.- Los aprovechamientos de aguas superficiales, que con anterioridad al presente Acuerdo se hayan titulado e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua con una denominación diversa a la que en el presente Acuerdo se da a conocer, conferirán a sus titulares los mismos derechos y obligaciones que apliquen a la cuenca hidrológica en que físicamente se localicen, según la denominación y límites que en el presente Acuerdo se establecen.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Los aprovechamientos de aguas nacionales superficiales que se hayan regularizado a través de títulos de concesión, asignación o permisos y que se hayan otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, con un nombre de cuenca hidrológica diferente al que realmente les corresponde, se regirán por las disposiciones que se establecen para la cuenca hidrológica que les corresponda, según su ubicación física.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, será sin perjuicio de las omisiones o errores que, al momento de titularse, se hayan capturado en el campo correspondiente al nombre de la cuenca hidrológica.

ARTICULO TERCERO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos que sean solicitados, apoyados en los estudios y balances hidrológicos, para cumplir con el proceso de trámites para la atención de solicitudes de concesión o asignación de aguas nacionales superficiales.

La disponibilidad media anual de las aguas superficiales se entenderá hecha sin perjuicio de la terminación de concesiones o asignaciones, así como por las vedas y reservas que se expidan, en los términos de la Ley de Aguas Nacionales.

ARTICULO CUARTO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como el plano indicado y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales del área geográfica del Río Champotón, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en la Gerencia Regional Península de Yucatán, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en la calle 59-B No. 238 por avenida Zamná, colonia Bojórquez, código postal 97230, en la ciudad de Mérida, Yucatán; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur, número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04360, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en la Gerencia Estatal en Campeche, localizable en avenida Adolfo Ruiz Cortines número 112, edificio Torres de Cristal, 4o. piso de la torre A, departamento 401-A, código postal 24040, colonia San Román, en la ciudad de Campeche, Campeche.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cinco.- El Director General de la Comisión Nacional del Agua, **Cristóbal Jaime Jáquez**.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No. 31 YUCATAN OESTE

AREA GEOGRAFICA DEL RIO CHAMPOTON

CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
A	Río Champotón 1: Desde su nacimiento hasta la estación hidrométrica Canasayab.	483.98	0.00	0.05	0.00	0.00	0.00	483.93	0.02	483.91	483.91	Disponibilidad
B	Río Champotón 2: Desde la estación hidrométrica Canasayab hasta su desembocadura al Golfo de México.	106.65	483.93	0.02	0.00	0.00	0.00	590.56	0.00	590.56	590.56	Disponibilidad
	Totales	590.63		0.07	0.00	0.00	0.00				590.56	

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

HOMOLOGACION

Cuenca hidrológica	Inscripción derechos (REPD)
A) Río Champotón 1	Río Champotón
B) Río Champotón 2	Río Champotón

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO-SAN PEDRO
12	LERMA-SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO-SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO que modifica al diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 39 del Código Fiscal de la Federación; 4o., fracción I, de la Ley de Comercio Exterior; 63 de la Ley Aduanera; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 2 de agosto de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, que tiene como finalidad mantener la competitividad del aparato productivo nacional en los mercados internacionales, al permitir que se importen insumos, maquinaria y equipo con aranceles más bajos;

Que la planta productiva nacional ha solicitado incluir en este Decreto diferentes tipos de insumos, lo que le permitirá la posibilidad de adquirirlos a precios accesibles, y poder realizar mayores esfuerzos para integrar cadenas industriales sólidas;

Que los productos solicitados son en su mayoría insumos indispensables para la operación de la planta productiva nacional, entre las cuales destacan la industria química, del calzado, de la madera y del transporte, y

Que conforme a la Ley de Comercio Exterior, las medidas enunciadas fueron sometidas a consideración de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 5, fracciones VI, XI y XIII del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002, en lo que respecta a las fracciones arancelarias que a continuación se indican, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5.- . . .

I a la V. . . .

VI. . . .

Fracción	Arancel
7601.10.99	Ex.

VII a la X. . . .

XI. . . .

Fracción	Arancel
2825.30.01	Ex.

XII. . . .

XIII. . . .

Fracción	Arancel
8455.30.01	Ex.

XIV a la XXII. . . .”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona a los artículos 4, fracciones II, incisos a) y b), X y XX, inciso a), y 5, fracciones I, II, incisos a) y b), V, VI, VII, X, XI, XIV, XV, XVII y XVIII, del Decreto citado en el artículo primero de este ordenamiento, las partidas y fracciones arancelarias que a continuación se indican, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4.- . . .

II. . . .

a) . . .

8537.10.02

9028.30.99

b) . . .

8479.89.26

X. . . .

2402.20.01

2403.10.01

8302.42.01

XX. . . .

a) . . .

60.03 a 60.06

ARTÍCULO 5.- . . .

I. . . .

Fracción	Arancel
2519.90.03	5
8418.91.01	Ex.
8507.20.02	Ex.

II. . . .

a) . . .

Fracción	Arancel
7115.90.99	Ex.

b) . . .

Fracción	Arancel
9105.91.99	Ex.

V. . . .

Fracción	Arancel
3901.30.01	5

VI. . . .

Fracción	Arancel
2602.00.99	Ex.
7402.00.01	Ex.

VII. . . .

Fracción	Arancel
8474.80.02	Ex.

X. . . .

Fracción	Arancel
7505.11.01	Ex.
7904.00.01	Ex.
9608.60.01	Ex.
9608.99.99	Ex.
9612.10.02	Ex.
9612.10.99	Ex.

XI. . . .

Fracción	Arancel
2710.11.08	Ex.
2907.19.99	Ex.
2921.44.01	Ex.
2922.19.01	Ex.
2933.79.03	Ex.
3301.90.99	Ex.
3809.92.03	Ex.
3824.90.99	Ex.
3907.99.99	Ex.
8104.11.01	Ex.

XIV. . . .

Fracción	Arancel
8515.80.02	Ex.

XV. . . .

Fracción	Arancel
2505.10.01	Ex.
8501.31.99	Ex.
8504.40.13	Ex.
8518.21.01	Ex.
8527.29.99	Ex.
8714.20.01	Ex.

XVII. . . .

Fracción	Arancel
4411.21.02	Ex.

XVIII. . . .

Fracción	Arancel
3901.30.01	5

ARTÍCULO TERCERO.- Se elimina del artículo 4, fracción X, del Decreto citado en el artículo primero de este ordenamiento, la fracción arancelaria que a continuación se indica:

ARTÍCULO 4.- . . .**X. . . .**

8479.89.26

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto lo establecido en el artículo segundo transitorio siguiente.

SEGUNDO.- Lo señalado en el artículo tercero de este Decreto, entrará en vigor a los 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de enero de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8, 14, 26, 28 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 7 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4, 5 fracción XVI y 23 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y tomando en cuenta las opiniones de las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005 y que entró en vigor el 1 de abril de 2005, contiene un capítulo destinado a regular las compras del sector público de los Estados Unidos Mexicanos y Japón, razón por la cual es preciso modificar el marco normativo vigente para su debida operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER INTERNACIONAL QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO UNICO.- Se modifica el párrafo segundo y se adiciona el inciso i) a la fracción XVII del artículo segundo, del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2004, para quedar en los siguientes términos:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 2o.- . . .

I a la XVI . . .

XVII . . .

Dentro de la definición anterior, quedan comprendidos los tratados que a continuación se citan:

a) a la h);

- i) Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de enero de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO que adiciona el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 27 y 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 4, 5 fracción XVI y 23 fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, entró en vigor el 1 de abril de 2005; asimismo que este Acuerdo contiene un capítulo destinado a regular las compras del sector público de los Estados Unidos Mexicanos y Japón, razón por la cual es preciso modificar el marco normativo vigente para su debida operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO UNICO.- Se adiciona la tabla contenida en el inciso j) de la regla primera, del Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2003, para quedar en los siguientes términos:

PRIMERA . . .

a) a la i) ...

j) . . .

. . .

Tratado	Obras públicas
.
.
.
.
.
.
.
Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón.	Anexo 14

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de enero de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica el diverso por el que se establecen las reglas para la aplicación de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8, 26 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8, 9, 27 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 5 fracción XVI y 23 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, entró en vigor el 1 de abril de 2005; asimismo que este Acuerdo contiene un capítulo destinado a regular las compras del sector público de los Estados Unidos Mexicanos y Japón, razón por la cual es preciso modificar el marco normativo vigente para su debida operación, he tenido a bien expedir el siguiente:

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.	300	300	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.	300	300	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.	300	300	300	300	300	300	300	300
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.	0	0	720	720	720	720	720	720
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE).	0	0	0	720	720	720	720	720
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).	0	0	0	720	720	720	720	720
Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.	0	0	0	0	0	0	0	720

. . .

DECIMASEPTIMA.- . . .

. . .

Tratado		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tratado de Libre Comercio de América del Norte (México, Estados Unidos y Canadá).	r _t	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (G-3).	r _t	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.	r _t	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.	r _t	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.	r _t	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.	r _t	0.30	0.30	0	0	0	0	0	0
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE).	r _t	0.35	0.30	0.30	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).	r _t	0.35	0.30	0.30	0	0	0	0	0
Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.	r _t	0.45	0.40	0.35	0.35	0.35	0.30	0.30	0

. . .

CAPITULO IV

**DE LA DETERMINACION Y EL EJERCICIO DE LA RESERVA TRANSITORIA EN MATERIA DE OBRAS
PUBLICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS,
EXCEPTO PEMEX Y CFE.**

VIGESIMANOVENA.- . . .

. . .

Tratado		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Tratado de Libre Comercio de América del Norte (México, Estados Unidos y Canadá).	R _t	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela (G-3).	R _t	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.	R _t	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.	R _t	0	0	0	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.	R _t	0.30	0.30	0	0	0	0	0	0
Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros (TLCUE).	R _t	0.35	0.30	0.30	0	0	0	0	0
Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC).	R _t	0.35	0.30	0.30	0	0	0	0	0
Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, Capítulo 11, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.	R _t	0.45	0.40	0.35	0.35	0.35	0.30	0.30	0

. . .

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 9 de enero de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.**- Rúbrica.

CALENDARIO de presupuesto autorizado a la Secretaría de Economía, sus órganos desconcentrados, Centro Nacional de Metrología, Servicio Geológico Mexicano y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para el ejercicio fiscal 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con fundamento en los artículos 20 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; del 32 al 36 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y 14 del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal, da a conocer el siguiente:

CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO A LA SECRETARIA DE ECONOMIA, SUS ORGANOS DESCONCENTRADOS, CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA, SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO Y A LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006^{1./}

	Total	M E S											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Sector Central	7,618.6	304.4	652.8	1,067.9	1,074.3	1,370.0	783.4	454.1	403.2	380.7	360.1	367.3	400.4
100 Secretaría	4,702.2	117.2	432.2	744.6	710.2	993.4	566.2	270.9	195.3	177.2	158.4	158.1	178.7
102 Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario	98.1	3.7	4.3	5.7	13.7	9.9	8.8	9.6	9.7	8.9	7.9	7.0	8.8
104 Unidad de Contraloría Interna	242.0	2.9	3.1	10.3	79.4	85.3	28.0	11.4	8.4	3.6	3.6	3.6	2.2
110 Unidad de Asuntos Jurídicos	29.9	1.8	2.1	2.1	2.7	3.6	2.6	2.7	2.1	2.2	2.6	2.1	3.2
111 Secretariado Técnico de Planeación, Comunicación y Enlace	40.3	2.8	2.7	3.0	3.4	4.5	3.3	3.7	3.0	3.0	3.5	3.0	4.5
120 Coordinación General de Delegaciones Federales	79.8	3.4	4.1	6.3	5.9	11.9	9.4	8.7	6.6	7.4	7.8	3.6	4.8
121 Delegación en Aguascalientes	81.3	3.1	5.3	5.8	9.4	8.8	11.2	7.4	5.7	6.1	6.0	5.4	7.0
122 Delegación en Baja California	7.2	0.5	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.9
123 Delegación en Baja California Sur	6.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.7
124 Delegación en Campeche	6.8	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6	0.5	0.8
125 Delegación en Coahuila	4.8	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.6
126 Delegación en Colima	8.9	0.7	0.7	0.8	0.8	0.8	0.7	0.8	0.7	0.7	0.8	0.6	0.9
127 Delegación en Chiapas	5.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.4	0.4	0.4	0.4	0.6
128 Delegación en Chihuahua	6.8	0.5	0.5	0.6	0.6	0.6	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.5	0.8
129 Delegación en Distrito Federal	8.2	0.6	0.6	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.6	0.7	0.6	1.0
130 Delegación en Durango	11.1	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	1.4
131 Delegación en Guanajuato	6.7	0.6	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6	0.5	0.8
132 Delegación en Guerrero	6.0	0.4	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.8
133 Delegación en Hidalgo	6.0	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.5	0.4	0.7
134 Delegación en Jalisco	5.5	0.4	0.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.4	0.4	0.5	0.4	0.7
135 Delegación en México	10.9	0.8	0.7	0.9	0.9	0.9	0.8	1.0	0.8	0.9	0.9	0.9	1.3
136 Delegación en Michoacán	8.1	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.6	0.6	0.7	0.6	0.9
137 Delegación en Morelos	8.1	0.6	0.6	0.7	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.7	0.7	0.7	0.9
138 Delegación en Nayarit	5.8	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.5	0.4	0.7
	5.8	0.4	0.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.7

139	Delegación en Nuevo León	12.4	1.0	1.0	1.0	1.0	1.0	0.9	1.1	0.9	1.0	1.0	1.0	1.4
140	Delegación en Oaxaca	8.0	0.6	0.6	0.6	0.7	0.7	0.6	0.7	0.6	0.6	0.7	0.6	0.9
141	Delegación en Puebla	10.7	0.9	0.8	0.9	0.9	0.9	0.8	0.9	0.8	0.8	0.9	0.8	1.3
142	Delegación en Querétaro	8.5	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	1.0
143	Delegación en Quintana Roo	4.4	0.3	0.4	0.3	0.4	0.3	0.4	0.4	0.4	0.3	0.4	0.3	0.5
144	Delegación en San Luis Potosí	6.0	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.7
145	Delegación en Sinaloa	7.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.9
146	Delegación en Sonora	8.5	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.7	0.7	0.6	1.0
147	Delegación en Tabasco	6.1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.7
148	Delegación en Tamaulipas	5.0	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.6
149	Delegación en Tlaxcala	6.0	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.4	0.5	0.4	0.5	0.5	0.5	0.7
150	Delegación en Veracruz	6.0	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.7
151	Delegación en Yucatán	6.0	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.7
152	Delegación en Zacatecas	7.5	0.6	0.6	0.6	0.7	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.9
154	Subdelegación en Tijuana	9.0	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.8	0.7	0.8	0.7	0.7	0.7	1.0
155	Subdelegación en Piedras Negras	3.6	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
156	Subdelegación en Torreón	3.6	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
157	Subdelegación en Tapachula	2.8	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
158	Subdelegación en Ciudad Juárez	6.4	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.7
159	Subdelegación en Gómez Palacio	2.7	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
160	Subdelegación en Celaya	2.4	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
161	Subdelegación en Chilpancingo	3.1	0.3	0.2	0.3	0.3	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.3	0.2	0.4
162	Subdelegación en Cancún	3.0	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.3	0.3
163	Subdelegación en Ciudad Obregón	2.7	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
164	Subdelegación en Nogales	2.6	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
165	Subdelegación en San Luis Río Colorado	2.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
166	Subdelegación en Matamoros	3.7	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
167	Subdelegación en Nuevo Laredo	3.5	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.4
168	Subdelegación en Reynosa	4.6	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5
169	Subdelegación en Tampico	2.8	0.2	0.2	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
170	Subdelegación en Coatzacoalcos	2.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2
171	Subdelegación en Poza Rica	2.5	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3
172	Subdelegación en el Puerto de Veracruz	5.0	0.3	0.4	0.4	0.4	0.4	0.3	0.5	0.3	0.4	0.4	0.4	0.6
200	Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa	1,993.5	1.7	289.6	440.0	362.8	576.0	290.3	5.8	5.2	5.1	5.5	5.1	6.2
210	Dirección General de Capacitación e Innovación Tecnológica	118.0	1.8	1.9	52.5	22.3	4.9	12.4	2.8	9.5	2.3	2.3	2.0	3.3
211	Dirección General de Promoción Empresarial	35.1	1.0	3.9	4.1	4.5	10.8	1.7	1.8	1.4	1.4	1.6	1.2	1.8
212	Dirección General de Desarrollo Empresarial y Oportunidades de Negocio	19.6	1.1	1.2	1.7	2.0	2.9	1.8	1.6	1.4	1.3	1.4	1.3	1.9
213	Dirección General de Oferta Exportable	44.1	1.0	1.1	2.9	2.5	3.4	20.5	2.3	2.0	1.9	2.4	1.9	2.0
300	Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales	39.1	1.8	2.0	5.2	2.8	8.6	2.8	2.7	2.4	2.4	2.7	2.4	3.4
310	Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales	52.5	3.4	3.8	3.9	4.7	5.5	4.2	5.3	3.8	3.9	4.6	3.8	5.7
312	Dirección General de Normas	38.8	1.8	2.3	8.2	3.1	4.0	2.7	3.0	2.3	2.5	3.4	2.3	3.2
314	Dirección General del Registro Nacional de Vehículos	6.7	0.5	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6	0.5	0.5	0.6	0.5	0.9

315	Dirección General de Inversión Extranjera	27.1	1.7	1.9	2.1	2.5	3.5	2.4	2.5	2.0	1.8	2.2	1.8	2.7
316	Dirección General de Normatividad Mercantil	49.7	2.2	2.5	2.7	7.7	6.1	4.9	5.6	2.8	5.0	5.4	2.5	2.3
400	Subsecretaría de Industria y Comercio	67.1	9.1	2.2	2.1	8.3	5.2	3.1	4.5	2.0	2.1	2.5	23.0	3.0
410	Dirección General de Comercio Interior y Economía Digital	515.7	2.9	19.5	62.0	76.7	122.0	58.4	86.6	42.2	33.6	3.4	3.8	4.5
412	Dirección General de Industrias Básicas	32.0	2.1	2.2	2.3	3.1	3.9	2.5	3.0	2.2	2.2	2.8	2.2	3.5
414	Dirección General de Comercio Exterior	40.0	2.5	2.6	2.7	3.7	5.7	3.5	4.0	2.7	2.7	3.3	2.6	4.0
415	Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología	31.3	2.1	2.1	2.3	2.8	3.7	2.5	3.2	2.1	2.2	2.6	2.2	3.4
500	Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales	150.9	12.6	11.3	11.5	13.3	13.3	12.7	13.8	12.3	12.3	13.0	13.8	10.9
510	Dirección General de Negociaciones Multilaterales y Regionales	60.4	0.8	3.4	43.4	1.1	2.7	1.3	1.3	1.3	1.0	1.1	1.3	1.5
511	Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones	53.9	0.9	4.0	4.1	4.1	5.4	5.4	5.2	5.1	4.0	4.1	4.0	7.4
512	Unidad de Coordinación de Negociaciones Internacionales	50.8	2.4	2.7	2.7	4.5	5.9	4.7	4.6	4.4	4.4	4.6	4.5	5.5
513	Dirección General de Política Comercial	17.8	1.1	1.3	1.3	1.4	2.7	1.6	1.4	1.3	1.3	1.4	1.3	1.8
514	Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones	8.7	0.6	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	1.0
600	Coordinación General de Minería	18.4	1.0	1.2	1.3	1.6	2.6	1.6	1.7	1.2	1.3	1.7	1.3	1.8
610	Dirección General de Minas	25.4	1.5	1.8	1.8	2.1	3.3	2.8	3.0	1.8	1.6	1.8	1.6	2.4
611	Dirección General de Promoción Minera	22.4	1.2	1.6	2.0	1.9	3.0	1.9	2.0	1.5	1.6	2.1	1.5	2.1
700	Oficialía Mayor	37.0	1.8	2.0	2.2	3.7	4.9	3.9	4.2	3.4	2.9	2.5	2.1	3.2
710	Dirección General de Recursos Humanos	129.2	7.9	7.7	10.2	11.7	15.0	11.5	11.7	9.9	10.3	11.7	10.6	11.1
711	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	57.6	2.5	3.8	3.9	5.0	5.6	9.9	5.6	4.0	3.7	4.5	3.5	5.4
712	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	51.0	3.2	4.7	4.2	5.2	5.3	4.2	5.2	3.2	3.6	3.9	3.3	4.9
713	Dirección General de Informática	37.2	1.6	2.1	2.3	4.1	7.2	3.4	5.7	2.0	2.1	2.2	1.9	2.5
	Organos Administrativos Desconcentrados	1,698.1	76.7	117.0	220.1	272.1	277.1	131.3	85.9	108.8	107.1	114.3	101.0	86.8
A00	Comisión Federal de Competencia	153.5	13.9	12.7	12.7	12.7	14.6	12.4	13.9	12.3	12.1	11.7	11.7	12.9
B00	Comisión Federal de Mejora Regulatoria	51.7	4.2	4.2	4.2	4.2	4.7	4.7	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2	4.2
C00	Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad	1,492.8	58.5	100.1	203.3	255.2	257.8	114.1	67.8	92.3	90.7	98.3	85.1	69.7
	Entidades Paraestatales	1,218.3	110.6	103.6	103.1	92.0	99.4	86.0	97.4	99.1	96.5	87.5	108.2	134.9
K2H	Centro Nacional de Metrología	181.2	11.3	12.1	12.4	17.0	12.5	12.1	19.6	16.5	16.5	16.5	16.4	18.4
LAT	Procuraduría Federal del Consumidor	788.1	80.8	71.8	72.8	58.6	66.0	58.3	60.7	61.0	58.4	54.4	57.2	88.1
LAU	Servicio Geológico Mexicano	249.0	18.4	19.8	18.0	16.3	21.0	15.6	17.1	21.6	21.6	16.6	34.6	28.4

^{1/} Calendario de Recursos Fiscales.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 8 de enero de 2006.- El Titular de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto en la Secretaría de Economía, **Ricardo Zamora Tejada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Acatlán, Chiautla, Jolalpan, Tulcingo, Tehuiztingo, Albino Zertuche, Xicotlán, Axutla, Tecamatlán, Piaxtla, Chinantla y Ahuehuetitla del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Puebla, mediante oficio electrónico folio 283, con fecha de recepción 9 de enero de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Acatlán, Chiautla, Jolalpan, Tulcingo, Tehuiztingo, Albino Zertuche, Xicotlán, Axutla, Tecamatlán, Piaxtla, Chinantla y Ahuehuetitla del Estado de Puebla, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente, ocurrida en los meses de junio y septiembre de 2005, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Puebla expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 283, con fecha de recepción de 9 de enero de 2006, menciona que de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC en opinión de la CNA, considerando la información registrada desde 1995 de los meses de mayo a noviembre de 2005 en las estaciones climatológicas representativas, se corrobora la presencia de sequía atípica, impredecible y no recurrente en 12 municipios del Estado de Puebla, Acatlán y Chiautla en los meses de junio y septiembre, Jolalpan sólo en el mes de septiembre y Tulcingo, Tehuiztingo, Albino Zertuche, Xicotlán, Axutla, Tecamatlán, Piaxtla, Chinantla y Ahuehuetitla sólo en el mes de junio de 2005.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Puebla, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ACATLAN, CHIAUTLA, JOLALPAN, TULCINGO, TEHUITZINGO, ALBINO ZERTUCHE, XICOTLAN, AXUTLA, TECOMATLAN, PIAXTLA, CHINANTLA Y AHUEHUETITLA DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica afectada por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, en los meses de junio y septiembre de 2005, para el sector pecuario, a los municipios de Acatlán, Chiautla, Jolalpan, Tulcingo, Tehuitzingo, Albino Zertuche, Xicotlán, Axutla, Tecomatlán, Piaxtla, Chinantla y Ahuehuetitla del Estado de Puebla, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente en los municipios antes mencionados del Estado de Puebla, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente que afectó a los municipios de Ojinaga, Coyame de Sotol, Manuel Benavides, San Francisco de los Conchos, Camargo, La Cruz, Hidalgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Huejotitlán, El Tule, Matamoros, Valle de Zaragoza, Rosario, San Francisco de Borja, Nonoava, Rosales, Satevó, Guerrero, Madera, Delicias, Saucillo, Meoqui y Julimes del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así

se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Chihuahua, mediante oficio electrónico folio 273, con fecha de recepción 9 de enero de 2006, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Ojinaga, Coyame de Sotol, Manuel Benavides, San Francisco de los Conchos, Camargo, La Cruz, Hidalgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Huejotitlán, El Tule, Matamoros, Valle de Zaragoza, Rosario, San Francisco de Borja, Nonoava, Rosales, Satevó, Guerrero, Madera, Delicias, Saucillo, Meoqui y Julimes del Estado de Chihuahua, a consecuencia de la sequía atípica, impredecible y no recurrente, ocurrida los meses de junio a septiembre y noviembre de 2005, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Chihuahua expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 273, con fecha de recepción de 9 de enero de 2006, menciona que de acuerdo a las Reglas de Operación del FAPRACC en opinión de CNA, considerando la información registrada desde 1995 a la fecha en las estaciones climatológicas representativas, se presentó la condición de sequía atípica, impredecible y no recurrente en 24 municipios: Ojinaga, Coyame de Sotol, Manuel Benavides, San Francisco de los Conchos, Camargo, La Cruz, Hidalgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Huejotitlán, El Tule, Matamoros, Valle de Zaragoza, Rosario, San Francisco de Borja, Nonoava, Rosales, Satevó, Guerrero, Madera, Delicias, Saucillo, Meoqui y Julimes del Estado de Chihuahua.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO RECURRENTE QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE OJINAGA, COYAME DE SOTOL, MANUEL BENAVIDES, SAN FRANCISCO DE LOS CONCHOS, CAMARGO, LA CRUZ, HIDALGO DEL PARRAL, SANTA BARBARA, SAN FRANCISCO DEL ORO, HUEJOTITLAN, EL TULE, MATAMOROS, VALLE DE ZARAGOZA, ROSARIO, SAN FRANCISCO DE BORJA, NONOAVA, ROSALES, SATEVO, GUERRERO, MADERA, DELICIAS, SAUCILLO, MEOQUI Y JULIMES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica afectada por la sequía atípica, impredecible y no recurrente, ocurrida los meses de junio a septiembre y noviembre de 2005, a los municipios de Ojinaga, Coyame de Sotol, Manuel Benavides, San Francisco de los Conchos, Camargo, La Cruz, Hidalgo del Parral, Santa Bárbara, San Francisco del Oro, Huejotitlán, El Tule, Matamoros, Valle de Zaragoza, Rosario, San Francisco de Borja, Nonoava, Rosales, Satevó, Guerrero, Madera, Delicias, Saucillo, Meoqui y Julimes del Estado de Chihuahua, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 10 de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la sequía atípica, impredecible y no recurrente en los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de enero de dos mil seis.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se establecen nuevos plazos de respuesta a diversos trámites que aplica la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de arrastre, arrastre y salvamento, y depósito de vehículos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

PEDRO CERISOLA Y WEBER, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-C y 69-N de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé que es necesario consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria que favorezca la inversión productiva y la competitividad de las empresas que operan en el territorio nacional;

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece las bases para llevar a cabo la mejora regulatoria sistemática de los trámites que aplica la Administración Pública Federal, y

Que en ese tenor, el día 2 de octubre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites empresariales inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplican la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, los organismos descentralizados y órganos desconcentrados del Sector, y se establecen diversas medidas de Mejora Regulatoria, el cual fue modificado únicamente respecto de los trámites que aplica esta Secretaría de Estado y sus órganos desconcentrados mediante su similar publicado en ese órgano informativo el 19 de mayo de 2003, en el que se señalan las homoclaves y nombres de los trámites inscritos en el citado Registro;

Que de conformidad con lo previsto en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, el Acuerdo citado en el considerando que antecede, establece los siguientes plazos de respuesta para los trámites que a continuación se indican:

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	PLAZO MAXIMO PARA RESOLVER EL TRAMITE
SCT-03-012	"Permiso o alta de vehículo para prestar el servicio de arrastre"	21 días naturales
SCT-03-013	"Permiso o alta de vehículo para prestar el servicio de arrastre y salvamento"	21 días naturales
SCT-03-014	"Permiso para operar depósito de vehículos"	21 días naturales

Que es imperativo continuar con las acciones de mejora regulatoria que establezcan plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica esta Secretaría de Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- Se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para resolver los trámites a que se refiere el considerando cuarto del presente Acuerdo y que se realicen en las oficinas de la Dirección General de Autotransporte Federal, ubicadas en el Distrito Federal o ante las jefaturas de departamento de autotransporte federal de los centros SCT ubicados en las capitales de las entidades federativas del país, para quedar conforme a lo siguiente:

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	PLAZO MAXIMO PARA RESOLVER EL TRAMITE
SCT-03-012	"Permiso o alta de vehículo para prestar el servicio de arrastre"	12 días hábiles
SCT-03-013	"Permiso o alta de vehículo para prestar el servicio de arrastre y salvamento"	12 días hábiles
SCT-03-014	"Permiso para operar depósito de vehículos"	12 días hábiles

Artículo Segundo.- Se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para resolver los trámites a que se refiere el considerando cuarto del presente Acuerdo y que se realicen ante las oficinas de autotransporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en plazas distintas a las señaladas en el artículo anterior, para quedar conforme a lo siguiente:

HOMOCLAVE	NOMBRE DEL TRAMITE	PLAZO MAXIMO PARA RESOLVER EL TRAMITE
SCT-03-012	"Permiso o alta de vehículo para prestar el servicio de arrastre"	13 días hábiles
SCT-03-013	"Permiso o alta de vehículo para prestar el servicio de arrastre y salvamento"	13 días hábiles
SCT-03-014	"Permiso para operar depósito de vehículos"	13 días hábiles

Artículo Tercero.- Los plazos máximos para resolver los trámites señalados en el considerando cuarto del presente Acuerdo, se seguirán aplicando en aquellos casos en los que se requiera validar la legal estancia, la correcta integración de los números de identificación vehicular o reportes de robo de la unidad, con las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Economía y de Seguridad Pública, respectivamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los plazos máximos para resolver los trámites que se realicen ante las jefaturas de departamento de autotransporte federal de los centros SCT ubicados en las capitales de las entidades federativas del país, o ante las oficinas de autotransporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicadas en plazas distintas a que se refiere el artículo segundo del presente Acuerdo, serán aplicables a partir de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Realizada la publicación y dentro de los diez días hábiles a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes notificará a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria las modificaciones a la información inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se atenderán hasta su conclusión conforme a las disposiciones del mismo.

Dado en la Ciudad de México, a 16 de enero de 2006.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.

CONVENIO General de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa del Estado, estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de convenios específicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA; SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, DR. AARON DYCHTER POLTOLAREK; SUBSECRETARIO DE COMUNICACIONES, LIC. JORGE ALVAREZ HOTH; Y LA COORDINADORA GENERAL DE PLANEACION Y CENTROS SCT, DRA. MONICA MARIA DEL ROSARIO BARRERA RIVERA Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ; CON LA ASISTENCIA DEL LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, QUE TIENE POR OBJETO EL QUE LAS PARTES SE APOYEN RECIPROCAMENTE PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", ESTABLECIENDO PLANES Y PROGRAMAS DE COORDINACION RELACIONADOS CON EL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVES DE CONVENIOS ESPECIFICOS, CON EL FIN DE IMPULSAR AL FEDERALISMO CONFORME A UNA NUEVA MANERA DE CONCEBIR EL ESTADO MEXICANO; QUIENES SUJETAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 26, establece que es obligación del Estado, organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- II. El Poder Ejecutivo Federal, conforme a la Ley de la materia, está facultado para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el Sistema Nacional de Planeación Democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y los programas de desarrollo que de él deriven. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concerté con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.
- III. Por otra parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción VII instituye la facultad de la Federación y de los estados, en los términos de Ley, de poder convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.
- IV. Conforme al artículo 33 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de los estados, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y, para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.
- V. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala vigente, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, para que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- VI.** Que de acuerdo con el artículo 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con el artículo 1o., 11, 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tlaxcala, se faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para celebrar dentro de su ámbito de competencia, convenios con el Ejecutivo Federal, para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar con éstos la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo.
- VII.** Este Convenio de Coordinación se celebra en el marco de las atribuciones anteriores y, por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, como son los convenios específicos, acuerdos de coordinación o convenios de concertación en los que tenga verificativo la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios; asimismo, establece las bases de la coordinación que cristalizarán en la actividad conjunta y coordinada del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Ejecutivo del Estado para la consecución de las metas y los objetivos nacionales.
- VIII.** La Secretaría de Desarrollo Social, en cumplimiento con lo dispuesto en el convenio a que se refiere el antecedente V, dictaminó favorablemente el Convenio General de Coordinación que en este acto se suscribe y verificó su congruencia con lo estipulado en el propio convenio, tal y como se acredita con el oficio número 4839-3600 de fecha 6 de septiembre de 2005.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; y 1, 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Así como los artículos 70 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1o., 11, 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tlaxcala; y las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala vigente y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DE "LA SCT"

I.1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones fundamentales son, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo 36, formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como promover y, en su caso, organizar la capacitación, investigación y el desarrollo tecnológico en materia de comunicaciones y transportes.

I.2.- Que su representación legal corresponde al Arq. Pedro Cerisola y Weber, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, lo que lo faculta para suscribir el presente Convenio.

I.3.- Que para cumplir con los compromisos que le correspondan en virtud del presente Convenio, cuenta con diversas Unidades Administrativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2o. de su Reglamento Interior.

I.4.- Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola sin número, colonia Narvarte, código postal 03028, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

II.1.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones para fortalecer la planeación de los programas de gobierno, coordinar éstos con la ejecución de obras, prestación de servicios y en general, de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno,

II.3.- Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido coordinar esfuerzos conjuntamente con "LA SCT" mediante la suscripción del presente Convenio con el fin de fortalecer la capacidad operativa de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.

II.4.- Que para la consecución de los objetivos propuestos se coordinará con "LA SCT" para la planeación, investigación, asesoría y desarrollo científico y tecnológico, para llevar a cabo diversos proyectos y programas estatales relacionados con los fines de actuación de "LA SCT".

II.5.- Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Plaza de la Constitución 3, Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, de Tlaxcala, código postal 90000.

III.- DECLARAN LAS PARTES

Que atendiendo a los objetivos y funciones que les corresponden, consideran de mutuo beneficio convenir la coordinación e instrumentación de proyectos de investigación, asesoría y desarrollo de infraestructura y servicios, relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, por lo que reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, están de acuerdo en celebrarlo de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Capítulo Primero

Del Objeto y Alcance del Convenio

PRIMERA.- Este Convenio General tiene por objeto que las partes se apoyen recíprocamente para fortalecer la capacidad operativa de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", estableciendo planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, a través de Convenios Específicos. Lo anterior, a efecto de impulsar el federalismo conforme a una nueva manera de concebir el Estado Mexicano.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, las partes acuerdan formular e instrumentar los planes y programas de coordinación cuyas materias de manera enunciativa y no limitativa a continuación se indican:

1. Planeación estratégica de desarrollo del Sector en el Estado. Con un enfoque prospectivo y regional, para las comunicaciones, y para los diversos modos de transporte atendiendo a la logística intermodal, seguridad, sustentabilidad y alternativas de financiamiento.
2. Programa carretero estatal. Con el propósito de armonizar criterios, identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos disponibles federales y estatales, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de participación de otras fuentes de inversión.
3. Programa de caminos rurales. Particularmente aquellos que utilizan recursos federales incluidos el Programa de Empleo Temporal, con el objeto de analizar la mejor manera de invertirlos, conjuntamente con el Estado y los municipios, así como de plantear alternativas para su desarrollo.
4. Homologación o armonización legislativa. En materia de autotransporte para incrementar los índices de seguridad del usuario, evitar la competencia desleal y brindar mejores servicios.
5. Desarrollo de las telecomunicaciones. Para agilizar la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, así como para homologar las normas de construcción y de instalación de infraestructura alámbrica e inalámbrica, incluyendo la definición conjunta de proyectos de carácter social tales como la telefonía rural.
6. Proyecto e-México. Participando de manera conjunta en su impulso y desarrollo con vistas a aprovechar su potencial en beneficio del Estado.
7. Programa de difusión. Divulgación conjunta del valor patrimonial de la infraestructura para promover su apreciación positiva por la sociedad y promover una cultura de su conservación y de participación activa en su desarrollo.

8. Investigación y capacitación. Para favorecer la ingeniería conceptual, el desarrollo tecnológico, la integración de bases de datos y redes digitales, la actualización de conocimientos y el desarrollo de capacidades en el marco de una nueva cultura laboral y de servicio civil.
9. Seguridad en el transporte. Incrementar la seguridad en los diferentes modos de transporte, a través de diagnósticos conjuntos sobre temas como el mantenimiento óptimo de las condiciones de los vehículos, la adquisición de seguros y el desarrollo de una cultura de seguridad vial, entre otros.
10. Programa ferroviario. Identificar las mejores opciones de interconexiones estatales para desarrollar un sistema de transporte ferroviario que satisfaga las necesidades de movilización tanto de carga como de pasajeros, generadas por el crecimiento de los núcleos de población. Asimismo, establecer los criterios y normas que deben regir sobre la circulación ferroviaria dentro de las áreas urbanas y rurales.
11. Transportación aérea. Definir los criterios sobre los cuales deban satisfacerse las necesidades de crecimiento de la transportación aérea, tanto en su aspecto de pasaje como de carga, para poder desarrollar de manera planeada el crecimiento de ese sector.

Capítulo Segundo Compromisos de las partes

TERCERA.- Para la realización del objeto de este Convenio, las partes se comprometen a:

I.- “LA SCT”:

- a. Destinar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la formulación de los convenios específicos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y para la realización de las acciones a su cargo en los convenios específicos con apego a sus atribuciones.
- b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por ésta y por “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan, y en términos de los compromisos asumidos por ésta en los convenios específicos que en el caso se suscriban.
- c. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”, relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos suscritos con motivo del mismo.
- d. Apoyar a la realización de estudios relacionados con los diversos modos de transporte.
- e. Brindar asesoría técnica y capacitación a través del servicio civil de los Centros SCT y del Instituto Mexicano del Transporte.
- f. Promover la participación de otros sectores del Gobierno Federal y de gobiernos estatales en los planes, programas y proyectos del Sector de alcance local y/o regional.
- g. Recabar de las autoridades competentes, en términos de la normatividad aplicable, las autorizaciones necesarias para la formulación, formalización, cumplimiento y ejecución del objeto del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo.

II.- “EL EJECUTIVO DEL ESTADO”:

- a. Destinar conforme a la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal de que se trate, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la realización de las actividades que sean a su cargo conforme al presente instrumento y de las que sean objeto de los convenios específicos que deriven del mismo, cumpliendo para ello con la normatividad aplicable.
- b. Ajustarse a las decisiones y tiempos adoptados por los grupos de trabajo y de seguimiento, integrados por éste y por “LA SCT”, a fin de que la programación, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se concreten con la calidad y oportunidad que ameritan.
- c. Facilitar la comunicación con los MUNICIPIOS, a fin de integrarlos a diversos programas y proyectos relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes.

- d. Promover la participación de inversionistas privados en el financiamiento de obras de interés común de conformidad con la normatividad aplicable.
- e. Impulsar las reformas legales necesarias para facilitar y garantizar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y convenios específicos que se deriven de este Convenio.
- f. Promover la participación de otros gobiernos estatales en los planes, programas y proyectos del Sector de alcance regional.
- g. Proporcionar el acceso directo y oportuno a la información técnica que requiera "LA SCT", relacionada con la ejecución de los trabajos, planes, programas y proyectos derivados del convenio.

Capítulo Tercero **Consideraciones Generales**

CUARTA.- Convenios Específicos. Las partes están de acuerdo en concertar convenios específicos para la formulación de los planes y programas de coordinación relacionados con el Sector Comunicaciones y Transportes, en los cuales se precisarán los objetivos, alcances, resultados esperados, calendarios de actividades, vigencia, personal involucrado y responsables por cada una de las partes, presupuesto, fuentes y forma de financiamiento, así como los derechos y obligaciones contraídos por las partes. Una vez formalizados, estos convenios específicos formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios específicos se celebrarán conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala vigente y en atención a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, respectivamente, y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- Coordinadores Responsables. Para la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LA SCT", designa como coordinador responsable a la Dra. Mónica María del Rosario Barrera Rivera, Coordinadora General de Planeación y Centros SCT.

Por su parte "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" nombra como coordinador responsable al Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

El coordinador responsable por cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán de canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de coordinador responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del cambio.

SEXTA.- Grupos de Trabajo y Seguimiento. Para el adecuado desarrollo de los compromisos derivados de este Convenio, las partes integrarán grupos de trabajo y de seguimiento de compromisos, formados por igual número de personas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los planes y programas y evaluar sus resultados;
- d) Informar oportunamente a los coordinadores responsables acerca de la situación que guarda el desarrollo de los planes y programas, y
- e) Las demás que acuerden las partes y que sean necesarias para lograr los objetivos del presente instrumento y de los convenios específicos.

SEPTIMA.- Seguimiento y Evaluación. Para el seguimiento y evaluación de los resultados de la coordinación objeto del presente Convenio, los grupos de trabajo y de seguimiento se reunirán con la periodicidad que señale el calendario que para tal efecto fijen.

OCTAVA.- De los Gastos. Las partes convienen en que las erogaciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento, serán cubiertas de acuerdo a lo establecido por las partes en los convenios específicos que para tal efecto y por escrito celebren. Se realizarán, de ser necesario, gestiones para conseguir financiamiento de terceros.

Las erogaciones a que se refiere esta cláusula y la tercera, numeral I, letra a), quedarán condicionados a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el ejercicio fiscal de que se trate. De igual forma, las erogaciones citadas en el numeral II de la citada cláusula estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal con que cuente "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".

NOVENA.- Relaciones Laborales. Las partes convienen en que el personal designado por ellas para la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos derivados del mismo, se entenderá exclusivamente relacionado en lo laboral con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrá considerárselas mutuamente como "patrón sustituto" respecto de dicho personal.

DECIMA.- Confidencialidad. Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento y de los convenios específicos que deriven del mismo, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que deban proporcionar en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, respectivamente.

DECIMA PRIMERA.- Difusión. Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los programas motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, respectivamente.

Capítulo Cuarto Consideraciones Finales

DECIMA SEGUNDA.- "LA SCT" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir los compromisos pactados en este Convenio, así como en los convenios específicos que de él deriven. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la otra, en un plazo que no exceda de 15 días naturales contados a partir del evento.

DECIMA TERCERA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

DECIMA CUARTA.- "LA SCT" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", a través de sus respectivas áreas administrativas, operarán los recursos destinados a los programas, garantizando que los mismos se canalicen a sus objetivos. El incumplimiento de esta obligación se sancionará en términos de los ordenamientos legales correspondientes.

DECIMA QUINTA.- Serán causas de inobservancia del presente Convenio, cualquier incumplimiento que se dé a sus estipulaciones.

DECIMA SEXTA.- Vigencia. Las partes acuerdan en que el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y, tendrá una duración hasta el 30 de noviembre del 2006, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la vigencia de los convenios específicos derivados de éste que se encuentren en operación.

DECIMA SEPTIMA.- Terminación Anticipada. Las actividades y compromisos objeto del presente instrumento podrán darse por terminados antes de la conclusión de la vigencia del mismo por mutuo acuerdo escrito de las partes, en el entendido de que ello es sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos, mismos que se sujetarán a las estipulaciones y lineamientos establecidos en los propios convenios y a la normatividad vigente en la materia.

DECIMA OCTAVA.- Modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA NOVENA.- Verificación, Ejecución y Seguimiento. Se dará la intervención correspondiente a la Secretaría de la Función Pública y a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado para los efectos de la verificación, ejecución y seguimiento de este instrumento y de los Convenios Específicos, en el ámbito de su respectiva competencia.

VIGESIMA.- Jurisdicción. Ambas partes convienen en que para las controversias que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como de los convenios específicos que de él deriven, serán resueltas conforme a las previsiones del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Tlaxcala vigente.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las mismas se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

Leído que les fue a las partes el presente instrumento y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil cinco.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Aarón Dychter Poltolarek.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Comunicaciones, **Jorge Alvarez Hoth.-** Rúbrica.- La Coordinadora General de Planeación y Centros SCT, **Mónica María del Rosario Barrera Rivera.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Adolfo Escobar Jardínez.-** Rúbrica.

PROGRAMA para llevar a cabo la licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste y explotar las bandas de frecuencias 19.7-20.2 GHz y 29.5-30.0 GHz asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales, para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, cuyo respectivo procedimiento de licitación pública se llevará a cabo durante el año 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

LEONEL LOPEZ CELAYA, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 7, 11 fracción III, 14, 16, 29 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3, 4 y demás aplicables del Reglamento de Comunicación Vía Satélite; 3o., 10, 23 fracción IV, 37 Bis y demás disposiciones aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y segundo fracción VI del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo la Ley, dispone que ésta es de orden público y que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, de las redes de telecomunicaciones y de la comunicación vía satélite. El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo la Constitución, establece que el Estado, sujetándose a las leyes, podrá, en casos de interés general, concesionar la prestación de servicios públicos o la explotación, uso y aprovechamiento de bienes de dominio de la Federación, salvo las excepciones que las mismas prevengan.

Que en concordancia con lo dispuesto en la Constitución, la Ley dispone que se requiere concesión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante la Secretaría, para ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país y explotar sus respectivas bandas de frecuencias.

Que la Ley señala que las concesiones para ocupar y explotar posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales asignadas al país, con sus respectivas bandas de frecuencias y derechos de emisión y recepción de señales se otorgarán mediante el procedimiento de licitación pública a que se refiere la Sección II de la Ley, a cuyo efecto el Gobierno Federal podrá requerir una contraprestación económica por el otorgamiento de dichas concesiones.

Que el Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en adelante la Comisión, señala que con sujeción a criterios de competencia, eficiencia, seguridad jurídica y acceso no discriminatorio a los servicios por parte de los usuarios, la Comisión someterá a la aprobación de la Secretaría, los programas sobre la ocupación de posiciones orbitales geoestacionarias y órbitas satelitales con sus correspondientes modalidades de uso y coberturas geográficas, que será materia de licitación pública, y coordinará los procesos de licitación correspondientes, y

Que el Pleno de la Comisión, con fecha 17 de noviembre de 2005, emitió la resolución número P/EXT/171105/62, la cual contiene la propuesta del Programa para llevar a cabo la licitación pública para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 109.2° Oeste con sus respectivas bandas de frecuencias asociadas, y los derechos de emisión y recepción de señales, para el servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite, que será materia de licitación pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA PARA LLEVAR A CABO LA LICITACION PUBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESION PARA OCUPAR LA POSICION ORBITAL GEOESTACIONARIA 109.2° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS 19.7-20.2 GHz Y 29.5-30.0 GHz ASOCIADAS Y LOS DERECHOS DE EMISION Y RECEPCION DE SEÑALES, PARA EL SERVICIO FIJO POR SATELITE Y EL SERVICIO MOVIL POR SATELITE, CUYO RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA SE LLEVARA A CABO DURANTE EL AÑO 2006

Posición orbital	109.2 ° Oeste.
Bandas de frecuencias	19.7-20.2 GHz enlace descendente (espacio-Tierra). 29.5-30.0 GHz enlace ascendente (Tierra-espacio).
Modalidades de uso *	Servicio Fijo por Satélite. Servicio Móvil por Satélite.
Cobertura geográfica	El continente americano y el archipiélago de Hawai.

* El servicio fijo por satélite y el servicio móvil por satélite deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y en los Acuerdos Bilaterales y Multilaterales que para el efecto haya celebrado el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.

En la convocatoria que publique la Comisión para la licitación pública de la citada posición orbital geoestacionaria, se definirán los requisitos y bases correspondientes.

El presente Programa podrá ser modificado o adicionado por la Secretaría mediante la correspondiente publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil seis.- El Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Leonel López Celaya**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en la población de Zongolica, Ver., otorgado en favor de Manuel Lama López.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LA POBLACION DE ZONGOLICA, VER., OTORGADO A FAVOR DE MANUEL LAMA LOPEZ EL 1 DE DICIEMBRE DE 2005.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Manuel Lama López, en lo sucesivo el Concesionario, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contados a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Manuel Lama López, el 1 de diciembre de 2005.

A.2. Servicios comprendidos. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende la población de Zongolica, Ver.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapa I (km)	Etapa II (km)	Etapa III (km)	Etapa IV (km)	Etapa V (km)	Total (km)
Troncal	2.0	--	--	--	--	2.0
Distribución	8.0	--	--	--	--	8.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 Megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10 fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR:

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil cinco.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 224603)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Centro de Referencia Dimensión Clínica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Expediente PAS/07/2005.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA CENTRO DE REFERENCIA DIMENSION CLINICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1 fracción V, 11, 59, 60 fracción I y penúltimo párrafo del propio artículo; 61 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo de la resolución de fecha 2 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PAS/07/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Centro de Referencia Dimensión Clínica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, **Octaviano Liceaga Zermeño**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 1.9.0.4/040/2005

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL INGENIERIA DE SISTEMAS AVANZADOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
y municipios.
Presentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 constitucional, 2 fracción I y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 apartado D y penúltimo párrafo y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 primer y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución de fecha 23 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente número 0088/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción instruido a la empresa Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 23 de diciembre de 2005.- El Titular del Área, **Pablo Igartúa Méndez-Padilla**.-
Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la C. Verónica Martínez Rivera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-059/2005.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-001/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. VERONICA MARTINEZ RIVERA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción IV, 59 y 60 primer párrafo y fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 21 de diciembre de 2005, que se dictó en el expediente SPC-059/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la C. Verónica Martínez Rivera, a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la C. Verónica Martínez Rivera, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Central Parking System México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Área de Responsabilidades.- Expediente PE/32-D/30/05.

CIRCULAR No: 08/114/OIC/R/0028/06

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "CENTRAL PARKING SYSTEM MEXICO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o. primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 26, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento; 3o. inciso "D" y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución número 08/114/OIC/R/0019/06 que se dictó en el expediente número PE/32-D/30/05, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Central Parking System México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace del conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por haber sido inhabilitada por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de enero de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Oscar René Martínez Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Laguna del Rosario, Municipio de Huimanguillo, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "LAGUNA DEL ROSARIO"
 MUNICIPIO: HUIMANGUILLO
 ESTADO: TABASCO
 EXPEDIENTE: 115809

ACUERDO DE DOMINIO PLENO

Visto para su estudio el expediente general número 115809, de la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Declaratoria de fecha 9 de enero de 1952, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de una superficie de 60,000 hectáreas, que tiene como eje longitudinal la vía del ferrocarril del Sureste, entre los kilómetros 85 y 133, ubicada en el Municipio de Huimanguillo y por acuerdo de fecha 14 de noviembre de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1962, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de los terrenos propiedad nacional, con una superficie de 1,100 hectáreas, ubicadas en el citado municipio, quedando comprendida en dicha superficie la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario", es un plano proyecto elaborado por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (sin especificar fecha), señalando para la colonia una superficie de 5,724-24-26 hectáreas.
- C.** En los libros de registro números 161 tomo I y 580, que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	DELIA MARIA FRANCO DIAZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 37539	22/09/86	94-05-29
2	2	CONCEPCION PAVON TORAL	ESCRITURA PUBLICA No. 696	16/01/91	88-67-58
3	3	CONCEPCION PAVON TORAL	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 723292	02/12/92	78-65-83
4	4	GUADALUPE VERA GASPAR	ESCRITURA PUBLICA No. 888	26/10/79	55-48-20
5	5	ROLDAN VERA GASPAR	ESCRITURA PUBLICA No. 890	25/10/79	70-05-11
6	6	ROBERTO DOMINGUEZ RUEDA	CONTRATO PUBLICO No. 06	18/12/59	70-32-13
7	7	FERNANDO HERNANDEZ MANZUR	ESCRITURA PUBLICA No. 4513	17/02/89	115-24-25
8	8-A	FERNANDO HERNANDEZ MANZUR	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 711207	29/06/90	18-00-00
9	8-B	SARA FELICIA HERNANDEZ MANZUR	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 711213	29/06/90	28-36-43
10	9	LAZARO MIGUEL ROBLES R.	TITULO DE PROPIEDAD No. 9	12/04/60	28-01-57
11	11	MA. DE LA LUZ BARAJAS VDA. DE ROBLES	ESCRITURA PUBLICA No. 2358	20/12/80	44-26-20
12	12	ROBERTO PACHECO FLORES	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 707470	13/07/88	100-00-00
13	13	CARLOS OSTADIO HERNANDEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 711209	29/06/90	100-00-00
14	14	PONCIANO VAZQUEZ LAGUNES	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 723289	02/12/92	100-00-00
15	15	MENA ELENA GONZALEZ ORMAECHOA	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 427470	23/08/77	100-00-00
16	16	ISMAEL VAZQUEZ PAVON	ESCRITURA PUBLICA No. 7099	07/08/91	100-00-00
17	17	MARCOS DOMINGO ORDOÑEZ BUENDIA	ESCRITURA PUBLICA No. 2427	08/10/92	100-00-00

18	18	LUIS RIVERO MORAN	ESCRITURA PUBLICA No. 4974	24/09/88	100-00-00
19	19	EMMA GARCIA MORCILLO	ESCRITURA PUBLICA No. 2432	9/10/92	100-00-00
20	20	JOSE LUIS BERRONES REYNA	ESCRITURA PUBLICA No. 7619	30/12/85	42-00-00
21	21	MAURA PEREZ SUAREZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 701829	26/11/86	84-00-00
22	22	ALFREDO ROLON SUAREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 1638	147/06/81	88-00-00
23	23-A	JORGE CASTILLO TORRES	TITULO DE PROPIEDAD No. 67596	22/06/93	50-00-00
24	23-B	TOBIAS AGUILAR PEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 67599	22/06/93	50-00-00
25	24	ALFONSO CARLOS SOLANA IGLESIAS	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 724620	02/12/92	100-00-00
26	25	JUAN DE DIOS VARELA RICO	TITULO DE PROPIEDAD No. 25	12/04/60	100-00-00
27	26	RAUL MARQUEZ MUÑOZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 26	12/04/60	100-00-00
28	27	MANUEL FELIPE ORDOÑEZ BUEN DIA	ESCRITURA PUBLICA No. 2425	08/10/92	100-00-00
29	28	EDITH SUMOHANO MATUZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 710876	08/03/90	100-00-00
30	29	HENRY WILLIAMS MATUS CORTES	TITULO DE PROPIEDAD No. 40571	20/10/87	100-00-00
31	30	QUINTIL VILLEGAS ALVAREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 620	19/10/66	100-00-00
32	31	BEATRIZ DEL CARMEN JAUME FISTER	ESCRITURA PUBLICA No. 11581	11/02/89	100-00-00
33	32	BENJAMIN ROSIQUE FERRUCO	ESCRITURA PUBLICA No. 2660	10/04/81	36-00-70
34	33	ROSARIO MARIA ROSIQUE FERRUCO	ESCRITURA PUBLICA No. 2658	10/04/81	99-25-00
35	34	JOSE NARBAY AZMITIA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 713563	07/11/90	100-00-00
36	35	JORGE CARMONA ROSIQUE	ESCRITURA PUBLICA No. 2661	10/04/81	99-33-00
37	36	CESAR ELIAS CARMONA ROSIQUE	ESCRITURA PUBLICA No. 2662	10/04/81	100-00-00
38	37	MARIA VIOLETA FUSTER CASTELLANOS	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 711211	29/06/90	100-00-00
39	38	AMADOR TRELLES CAMPOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 38	12/04/60	100-00-00
40	39	TOMAS FERNANDEZ TORRANO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 705132	07/10/87	100-00-00
41	40	SILVINO SANCHEZ ACEVEDO	TITULO DE PROPIEDAD No. 40	12/04/60	100-00-00
42	41	MAXIMINO BAÑUELOS VILLEGAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 41	12/04/60	100-00-00
43	42	MANUEL VARELA RICO	TITULO DE PROPIEDAD No. 42	12/04/60	66-66-60
44	42-C	JOSE ISABEL HERNANDEZ DOMINGUEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 9986	14/12/87	33-33-40
45	43-A	TRINIDAD PECH LOPEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 707598	05/08/88	25-00-00
46	43-B	FACUNDO JIMENEZ JIMENEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 7138	27/08/91	25-00-00
47	43-C	TEODORO ALVARADO LEYVA	ESCRITURA PUBLICA No. 10885	25/01/88	25-00-00
48	43-D	ANATOLIO DOMINGUEZ PEREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 10885	25/01/88	25-00-00
49	44-A	ELOINA FLORES ALVAREZ	ESCRITURA PUBLICA No. 6877	04/04/91	50-00-00
50	44-B	JAIME CARRANZA SANDOVAL	ESCRITURA PUBLICA No. 11028	29/01/99	50-00-00
51	45	BERNARDO FLORES LOPEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 708504	28/10/88	92-11-73
52	46	CLISERIO FLORES ALVAREZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 708474	26/10/88	95-20-00
53	47	MARIA CONCEPCION LUNA CASTAÑEDA	TITULO DE PROPIEDAD No. 39330	01/06/87	100-00-00
54	48-A	JOSE CASTILLO TORRES	ESCRITURA PUBLICA No. 6537	13/02/85	25-00-00
55	48-B	JESUS DOMINGUEZ AVALOS	ESCRITURA PUBLICA No. 6542	13/02/85	25-00-00
56	48-C	VIDAL DOMINGUEZ AVALOS	ESCRITURA PUBLICA No. 6547	20/02/85	25-00-00
57	48-D	JOSE DE LA CRUZ CABLE	ESCRITURA PUBLICA No. 6549	20/02/85	25-00-00
58	49-A	BARTOLO HERNANDEZ GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 67592	22/06/93	25-00-00
59	49-B	ANTONIO CASTILLO TORRES	TITULO DE PROPIEDAD No. 67591	22/06/93	25-00-00
60	49-C	AMADOR FUENTES RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 67597	22/06/93	25-00-00
61	49-D	JUAN HERNANDEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 710348	01/02/90	25-00-00
62	50	JESUS ROLON TORRES	ESCRITURA PUBLICA No. 11933	13/11/00	100-00-00
63	51	ROSA LINAREZ RAMIREZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 723290	02/12/92	100-00-00
64	52	MANUEL TORRES TORRES	ESCRITURA PUBLICA No. 1087	31/05/79	100-00-00
65	53	AIDA L. DE PEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 53	12/04/60	100-00-00
66	54	ANA LILIA CEVALLOS TRUJEQUE	ESCRITURA PUBLICA No. 5562	31/01/82	100-00-00
67	55	MARIA OROPEZA PEDREROS	ESCRITURA PUBLICA No. 11582	11/02/89	100-00-00
68	56	FERNANDO HERNANDEZ LOROÑO	ESCRITURA PUBLICA No. 11577	11/02/89	100-00-00
69	57	PEDRO DE LA CRUZ VACA	ESCRITURA PUBLICA No. 688	18/05/67	81-15-00

- D. El 10 de julio del año 2004, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario", por segunda convocatoria (expedida el 26 de junio del mismo año, por la Secretaría de la Reforma Agraria), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de 12 colonos de un padrón de 67, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio sin número de fecha 8 de julio del año 2004, el representante agrario en el Estado comisionó al licenciado Manuel Enríquez Ruiz Arjona. En dicha asamblea se acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.
- E. Mediante escrito de fecha 10 de julio del año 2004, suscrito por los integrantes del Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario", solicitaron al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, la inscripción del acta de asamblea general en la cual se tomó el acuerdo de adoptar el dominio pleno de sus tierras.

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer y emitir el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que la asamblea general de opción celebrada el día 10 de julio del año 2004, en la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario", Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se registrarán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III. En base al acuerdo tomado en la asamblea general de opción señalada en el apartado que antecede y a la solicitud presentada el 10 de julio del año 2004, por el Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario", al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150 primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de la colonia en estudio, a efecto de que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a hacer valer lo que a su derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario", ubicada en el Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil de esa entidad federativa.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en el Estado de Tabasco, a efecto de que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Laguna del Rosario".

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tabasco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director del Diario Oficial de la Federación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Miguel Alemán, Municipio de Campeche, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "MIGUEL ALEMAN"
 MUNICIPIO: CAMPECHE
 ESTADO: CAMPECHE
 EXPEDIENTE: 96023

ACUERDO DE DOMINIO PLENO

Visto para su estudio el expediente general número 96023, de la colonia agrícola y ganadera "Miguel Alemán", ubicada en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Acuerdo de fecha 17 de mayo de 1965, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio del mismo año, se facultó a la Secretaría General de Nuevos Centros de Población Ejidal a través de la Dirección General de Colonización, a continuar la tramitación de los expedientes de Colonización, que quedaron pendientes, así como la de vigilar el buen funcionamiento de las colonias existentes, debidamente legalizadas, ejerciendo las funciones que se otorgaban a la Comisión Nacional de Colonización y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en términos de los artículos transitorios del decreto del 31 de diciembre que adicionó el artículo 58 del Código Agrario, quedando contemplada en dicho Acuerdo, la colonia agrícola y ganadera "Miguel Alemán", Municipio de Campeche, Estado de Campeche.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Miguel Alemán", es un plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, en el mes de junio de 1984 (sin especificar superficie).
- C.** En los libros de registro números 907 tomo I y tomo II, que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "Miguel Alemán", en favor de:

No. PROG.	LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	JOSE MARIA WONG CANTO	TITULO DE PROPIEDAD No. 30345	07/12/84	61-75-11
2	2	NORMA ARANDA DE PEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30350	07/12/84	61-75-12
3	3	CARLOS MARTINEZ MARIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 30351	07/12/84	61-75-12
4	4	FELICIANO MONTERO AZUL	TITULO DE PROPIEDAD No. 30342	07/12/84	61-75-11
5	5	ANGEL DAVID MISS MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 30355	07/12/84	61-75-12
6	6	BIBIANO MISS CANCHE	TITULO DE PROPIEDAD No. 30344	07/12/84	61-75-11
7	7	BERTHA MARIA SOLIS POOT	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 634199	12/07/85	61-75-11
8	8	LUIS HIDALGO MARTINEZ UC	TITULO DE PROPIEDAD No. 30348	07/12/84	61-75-11
9	9	CONCEPCION CARRILLO VDA. DE BORGES	OFICIO DE ADJUDICACION No. 704305	24/07/87	61-75-11
10	10	ISELA GONZALEZ VDA. DE ARANDA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30356	07/12/84	61-75-11
11	11	JOSE LUIS MEX TAMAYO	TITULO DE PROPIEDAD No. 30354	07/12-84	61-75-11
12	12	LUIS FELIPE ARAGON MENDICUTI	TITULO DE PROPIEDAD No. 30353	07/12/84	61-75-11
13	13	IGNACIO CAHUICH CHI	TITULO DE PROPIEDAD No. 30343	07/12/84	61-75-11
14	14	FELIPA POOT MAAS VDA DE ESCAMILLA	TITULO DE PROPIEDAD No. 33461	31/12/74	61-75-11
15	15	JAVIER WONG IBARRA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30357	07/12/84	61-75-11
16	16	ALEJANDRO CHIN TAMAYO	TITULO DE PROPIEDAD No. 30352	07/12/84	61-75-11
17	17	EDUARDO CHIQUINI CASANOVA	TITULO DE PROPIEDAD No. 30346	07/12/84	61-75-11

18	18	AMADO ARAGON MENDICUTI	TITULO DE PROPIEDAD No. 30349	07/12/84	61-75-11
19	19	PEDRO POOT TUN	TITULO DE PROPIEDAD No. 30341	07/12/84	61-75-11
20	20	ALEJANDRO CU CU	TITULO DE PROPIEDAD No. 13522	31/12/74	04-60-9
21	20-BIS	JOSE ISABEL CU TEJERO	OFICIO DE AUTORIZACION DE CESION DE DERECHOS No. 410862	13/01/82	61-75-11
22	21	MAXIMILIANO BALAN CU	TITULO DE PROPIEDAD No. 31197	17/04/85	61-75-11
23	22	ABRAHAM COYOC ESTRADA	TITULO DE PROPIEDAD No. 13523	31/12/74	02-63-03
24	23	EDUARDO CHIQUINI CASANOVA	TITULO DE PROPIEDAD No. 13524	31/12/74	04-61-28
25	26	ANTONIO PUC AZUL	TITULO DE PROPIEDAD No. 13525	31/12/74	04-22-78
26	27	RAMON BROJES SANTOS	TITULO DE PROPIEDAD No. 13526	31/12/74	06-51-23
27	28	JORGE DELFIN GONZALEZ JIMENEZ	ESCRITURA PUBLICA No. 129	06/10/82	04-31-26
28	29	DARIO CAHUICH CAAMAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 13528	31/12/74	02-20-19
29	32	VICTORIANO YAH HUICAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 13529	31/12/74	03-86-13
30	33	LUIS HIDALGO MARTINEZ UC	TITULO DE PROPIEDAD No. 13530	31/12/74	03-34-99
31	34	BERTHA MARIA SOLIS POOT	ESCRITURA PUBLICA No. 81	09/07/70	01-55-13
32	35	HUMBERTO SANTIAGO MOGUEL	ESCRITURA PUBLICA No. 94	21/09/81	03-78-87
33	36	FELICIANO MONTERO AZUL	TITULO DE PROPIEDAD No. 13533	31/12/74	03-68-46
34	37	ALEJANDRO CHIN TAMAYO	TITULO DE PROPIEDAD No. 13534	31/12/74	03-90-50
35	38	CARLOS MARTINEZ MARIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 13535	31/12/74	03-23-85
36	39	AMADO ARAGON MENDICUTI	TITULO DE PROPIEDAD No. 13536	31/12/74	03-31-16
37	40	HERNAN ORTIZ CANUL	TITULO DE PROPIEDAD No. 13156	31/12/74	04-30-43
38	43	JOSE WONG AGUILAR	TITULO DE PROPIEDAD No. 15537	31/12/74	04-79-28
39	44	LUIS FELIPE ARAGON MENDICUTI	TITULO DE PROPIEDAD No. 2157	02/07/76	03-00-00
40	45	JOSE LUIS MEX TAMAYO	TITULO DE PROPIEDAD No. 2158	02/07/76	02-75-00
41	46	MANUEL VALDELAMAR LOPEZ VARGAS	ESCRITURA PUBLICA No. 313	20/01/83	02-03-99
42	47	ANGEL DAVID MASS MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 2162	02/07/76	02-75-00
43	48	ISELA GONZALEZ VDA. DE ARANDA	TITULO DE PROPIEDAD No. 2160	02/07/76	03-97-00
44	49	SANTIAGO SALAZAR TAMAYO	TITULO DE PROPIEDAD No. 2161	02/07/76	02-03-99
45	50	BIBIANO MISS CANCHE	TITULO DE PROPIEDAD No. 13538	31/12/74	02-04-01
46	51	JOSE MARIA WONG CANTO	TITULO DE PROPIEDAD No. 1539	31/12/74	03-26-38
47	55	JORGE ALBERTO GARCIA ZUBIETA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 60453	30/01/85	04-64-06
48	56	JUAN VENTURA ESCAMILLA POOT	TITULO DE PROPIEDAD No. 13541	31/12/74	05-55-33
49	57	FERNANDO LOPEZ PECH	TITULO DE PROPIEDAD No. 13542	31/12/74	11-09-34
50	58	PEDRO POOT TUN	TITULO DE PROPIEDAD No. 13543	31/12/74	07-22-25
51	60	FELIPA POOT MAAS VDA. DE ESCAMILLA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 680310	30/11/84	05-86-07
52	61	SILVINA LOURDES LOPEZ HERRERA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 680454	30/01/85	03-90-12
53	62	ONESIMO PUC DZIL	TITULO DE PROPIEDAD No. 13546	31/12/74	02-03-39
54	63	ELEAZAR COYAC ESTRADA	TITULO DE PROPIEDAD No. 13547	31/12/74	07-46-30
55	65	IGNACIO CAHUICH CHI	TITULO DE PROPIEDAD No. 13548	31/12/74	03-72-28
56	66	JOSE ALFONSO SALAZAR TAMAYO	TITULO DE PROPIEDAD No. 13549	31/12/74	04-68-93
57	67	VICENTE NAH JIMENEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 13550	31/12/74	03-38-97
58	68	HUMBERTO PEREA CONCHA	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 678671	08/10/84	04-86-01

- D. El 19 de diciembre del año 2004 se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Miguel Alemán", por segunda convocatoria (expedida el 10 de diciembre del año 2004, por la Secretaría de la Reforma Agraria), la Asamblea General de Opción, instalándose con un quórum de 4 colonos de un padrón de 42, contándose con la presencia de los Representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio número 4575 de fecha 14 de diciembre del año 2004, el encargado del despacho de la Representación Agraria en el Estado, comisionó a la ingeniera María Maribel Chable Hernández. En dicha asamblea se acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.
- E. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre del año 2004, suscrito por los representantes de la colonia agrícola y ganadera "Miguel Alemán", solicitaron a la Delegada del Registro Agrario Nacional en el Estado, la inscripción del acta de asamblea general en la cual se tomó el acuerdo de adoptar el dominio pleno sobre la tenencia de la citada Colonia.

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que la Asamblea General de Opción celebrada el día 19 de diciembre del año 2004, en la colonia agrícola y ganadera "Miguel Alemán", Municipio de Campeche, Estado de Campeche, acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se registrarán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III. En base al acuerdo tomado en la Asamblea General de Opción señalada en el apartado que antecede y a la solicitud presentada el 19 de diciembre del año 2004, por los representantes de la Colonia Agrícola y Ganadera "Miguel Alemán", a la Delegada del Registro Agrario Nacional en el Estado, con fundamento en los artículos 150, primer párrafo, del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de la Colonia en estudio, a efecto de que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a hacer valer lo que a su derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Miguel Alemán", ubicada en el Municipio de Campeche, Estado de Campeche, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil de esa entidad federativa.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en el Estado de Campeche, a efecto de que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Miguel Alemán".

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director del Diario Oficial de la Federación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas**.- Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez**.- Rúbrica.

ACUERDO de dominio pleno de la colonia agrícola y ganadera Adolfo López Mateos, Municipio de El Carmen, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "ADOLFO LOPEZ MATEOS"
MUNICIPIO: EL CARMEN
ESTADO: CAMPECHE
EXPEDIENTE: 111829

ACUERDO DE DOMINIO PLENO

Visto para su estudio el expediente general número 111829, de la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos", ubicada en el Municipio de El Carmen, Estado de Campeche, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Con fecha 16 de octubre de 1960, el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización celebró convenio de colonización voluntaria con Eduardo J. Lavalle Urbina, respecto de los predios denominados "El Vapor y Anexas" y "San Eduardo", ubicados en los municipios de Palizada y El Carmen; asimismo, mediante Acuerdo del 19 de enero de 1961, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1962, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas y ganaderos de los predios denominados "San José del Vapor y Anexas" y "San Eduardo", quedando comprendida en dicho predio, la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos", Municipio de El Carmen, Estado de Campeche.
- B.** El plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos", es un plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, el 3 de junio de 1984, señalando para la colonia una superficie de 14,717-68-75 hectáreas.
- C.** En los libros de registro números 978 tomo I y 910 tomo I, que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes de la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE
1	1	TOMAS GARCIA SANCHEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030294	07/12/84	96-00-00
2	2	SERGIO GARCIA CRUZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030239	07/12/84	98-00-00
3	3	PONCIANO MENA AGUIRRE	TITULO DE PROPIEDAD No. 030250	07/12/84	100-00-00
4	4	LUIS DE LA CRUZ ARCOS	OFICIO DE ADJUDICACION No. 312889	27/11/78	107-08-22
5	5	LORENZO ALVAREZ SANCHEZ	OFICIO DE ADJUDICACION No. 677925	14/09/84	40-00-00
6	6	VIOLETA PEREZ LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030251	07/12/84	98-61-81
7	7	MAURO CEBALLOS GOMEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030252	07/12/84	100-00-00
8	8	FABIAN COBA ROSADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 36278	21/05/86	50-00-00
9	9	JUAN MANUEL RUIZ DELGADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 30276	07/12/84	50-00-00
10	10	ENRIQUE DE LA CRUZ GARCIA	OFICIO DE ADJUDICACION No. 677926	14/09/84	30-00-00
11	11	SANTIAGO DE LA CRUZ ARIAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 34313	29/01/86	108-00-00
12	12	JOSE INES CASTRO	TITULO DE PROPIEDAD No. 030247	07/12/84	100-00-00
13	13	VICTOR CASTRO MEDINA	OFICIO DE ADJUDICACION No. 677929	14/09/84	10-00-00
14	14	EULOGIA HILDA GARMENDIA MARTINEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 705140	07/10/87	100-00-00
15	15	MANUELA A. RODRIGUEZ VIVAS	OFICIO DE ADJUDICACION No. 677927	14/09/84	12-00-00
16	16	JORGE CASTRO MEDINA	TITULO DE PROPIEDAD No. 030348	07/12/84	100-00-00
17	17	RAMON HERRERA MAY	TITULO DE PROPIEDAD No. 030240	07/12/84	100-00-00
18	18	FELIX MARTIN LARA CRUZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030241	07/12/84	100-00-00
19	19	MANUEL JESUS MORENO LOPEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030257	08/12/84	115-00-00
20	20	ADRIANO DE LA CRUZ CRUZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030277	07/12/84	100-00-00
21	21	AURELIO DE LA CRUZ CRUZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030278	07/12/84	98-50-00
22	22	EMILIANO CACH CACH	TITULO DE PROPIEDAD No. 030266	07/12/84	100-00-00
23	23	BENITO MAY HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030279	07/12/84	98-50-00

24	24	WILSON MAY HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030246	07/12/84	50-00-00
25	25	GREGORIO EK MISS	TITULO DE PROPIEDAD No. 030270	07/12/84	108-00-00
26	26	JOSE DEL CARMEN FERRER SOLIS	TITULO DE PROPIEDAD No. 030260	07/12/84	106-00-00
27	27	LIBORIO CHIN CHI	OFICIO DE ADJUDICACION No. 630451	30/01/85	100-00-00
28	28	JOSE MANUEL TRINIDAD	TITULO DE PROPIEDAD No. 36277	21/05/86	100-00-00
29	29	EERVIN MONTEJO EHUAN	TITULO DE PROPIEDAD No. 69649	01/09/93	100-00-00
30	30	FLORENCIA BAUTISTA DE MAGAÑA	TITULO DE PROPIEDAD No. 030234	07/12/84	100-00-00
31	31	BALDEMAR MAGAÑA DE LA CRUZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030235	07/12/84	100-00-00
32	32	GENARO MARTINEZ MARTINEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030302	07/12/84	100-00-00
33	33	HERIBERTO AGUILAR GOMEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030280	07/12/84	100-00-00
34	34	VENANCIO UC DZIB	TITULO DE PROPIEDAD No. 030281	07/12/84	100-00-00
35	35	CARLOS PEREZ RAMIREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030259	07/12/84	50-00-00
36	36	TIMOTEO E. OROZCO ORTIZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030264	07/12/84	72-00-00
37	37	RAQUEL JARAMILLO ALBA	TITULO DE PROPIEDAD No. 030267	07/12/84	100-00-00
38	38	ROSENDO KEN KN	TITULO DE PROPIEDAD No. 030261	07/12/84	100-00-00
39	39	VICENTE CRUZ MALDONADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 030272	07/12/84	100-00-00
40	39	VICENTE CRUZ MALDONADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 030272	07/12/84	100-00-00
41	40	CRISANTO REYES CRUS	OFICIO DE ADJUDICACION No. 427530	25/02/77	100-00-00
42	41	PEDRO RODRIGUEZ CRUZ	OFICIO DE ADJUDICACION No. 678134	18/09/84	48-00-00
43	42	ROMAN MANUEL DEA VASTO SABINA SABIDO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 701801	23/10/86	100-00-00
44	43	JUAN MENA AGUIRRE	TITULO DE PROPIEDAD No. 030269	07/12/84	100-00-00
45	44	PEDRO DE LA CRUZ HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030282	07/12/84	98-50-00
46	45	JOSE ISABEL HERNANDEZ SAMANIEGO	TITULO DE PROPIEDAD No. 030236	07/12/84	100-00-00
47	47	JUAN ROBERTO POOL CAAMAL	TITULO DE PROPIEDAD No. 030245	07/12/84	100-00-00
48	48	FELIPE POOL MONTERO	TITULO DE PROPIEDAD No. 030237	07/12/84	100-00-00
49	49	CARLOS RIVERA LAZARIN	TITULO DE PROPIEDAD No. 030296	07/12/84	100-00-00
50	50	MOISES BUENDIA CHAN	TITULO DE PROPIEDAD No. 030298	07/12/84	100-00-00
51	51	JOSE LUIS BUENDIA VILLARINO	TITULO DE PROPIEDAD No. 030297	07/12/84	103-00-00
52	52	ERNESTO MOLINA GALINDO	TITULO DE PROPIEDAD No. 030283	07/12/84	100-00-00
53	53	FACUNDO GUERRA AGUIRRE	TITULO DE PROPIEDAD No. 030244	07/12/84	100-00-00
54	54	ORALIA AVILA GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 030254	07/12/84	113-00-00
55	55	MARIA ELENA PEREZ CRUZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030262	07/12/84	100-00-00
56	56	GUILLERMO JASSO GONZALEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030263	07/12/84	100-00-00
57	57	JOSE BENITO CHAN POOT	TITULO DE PROPIEDAD No. 030301	07/12/84	100-00-00
58	58	JOSE DE JESUS MEDINA OVIEDO	TITULO DE PROPIEDAD No. 030289	07/12/84	100-00-00
59	59	GONZALO DZIB CAHUICH	TITULO DE PROPIEDAD No. 030268	07/12/84	100-00-00
60	60	EULOGIO CAAMAL CAUICH	TITULO DE PROPIEDAD No. 030284	07/12/84	100-00-00
61	61	HIPOLITO PEREZ RAMIREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030300	07/12/84	100-00-00
62	62	ALBERTO CANUL CHUC	TITULO DE PROPIEDAD No. 030285	07/12/84	100-00-00
63	63	TOMAS MOLINA GARCIA	TITULO DE PROPIEDAD No. 030243	07/12/84	100-00-00
64	64	PEDRO SIMA PECH	TITULO DE PROPIEDAD No. 030299	08/12/84	100-00-00
65	65	EMILIANO CENTURION PECH	TITULO DE PROPIEDAD No. 030286	07/12/84	105-50-00
66	66	RAMON SANCHEZ PEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 36276	21/05/86	100-00-00
67	67	MIGUEL ANGEL PUCH LOPEZ	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 632906	07/05/85	100-00-00
68	70	JOSE CRUZ JARAMILLO HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030287	07/12/84	100-00-00
69	71	PEDRO RODRIGUEZ LUPEREIO	TITULO DE PROPIEDAD No. 030271	07/12/84	100-00-00
70	72	VICENTE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 030238	07/12/84	100-00-00
71	73	NATIVIDAD DE LA CRUZ REYES	TITULO DE PROPIEDAD No. 030288	07/12/84	100-00-00
72	74	ROBERTO CAMAAL ANCHEVIDA	TITULO DE PROPIEDAD No. 030256	07/12/84	100-00-00
73	75	MANUEL DZIB CAAMAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 36275	21/05/86	100-00-00
74	76	EDUARDO RESENDIZ ZAMORA	TITULO DE PROPIEDAD No. 030265	07/12/84	100-00-00
75	77	GUILLERMO E. MAGALLON VARGAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 37737	22/10/86	100-00-00
76	78	CLEMENTE DZIB CAAMAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 34312	29/01/86	100-00-00
77	79	PEDRO ANTONIO HERNANDEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 31529	16/05/85	100-00-00
78	80	FIDENCIO EK MISS	TITULO DE PROPIEDAD No. 030255	07/12/84	50-00-00
79	81	GILBERTO POOL ORTIZ	OFICIO DE ADJUDICACION No. 410307	11/11/81	50-00-00

- D. El 20 de diciembre del año 2004, se llevó a cabo en la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos", por segunda convocatoria (expedida el 11 de diciembre del año 2004, por el Consejo de Administración), la asamblea general de opción, instalándose con un quórum de 15 colonos de un padrón de 79, contándose con la presencia de los representantes de la Procuraduría Agraria y de la Secretaría de la Reforma Agraria, para lo cual mediante oficio número 4573 de fecha 14 de diciembre del año 2004, la Representación Agraria en el Estado comisionó a José del Carmen Montellano Chuc. En dicha asamblea se acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras, extremo que se acredita con el acta de asamblea respectiva.
- E. Mediante escrito de fecha 20 de diciembre del año 2004, suscrito por los integrantes del Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos", solicitaron a la Delegada del Registro Agrario Nacional en el Estado, la inscripción del acta de asamblea general en la cual se tomo el acuerdo de adoptar el dominio pleno sobre la tenencia de la citada Colonia.

CONSIDERANDOS

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por el artículo 12 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. Que la asamblea general de opción celebrada el día 20 de diciembre del año 2004, en la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos", Municipio de El Carmen, Estado de Campeche, acordó por unanimidad de votos adoptar el dominio pleno de sus tierras; por lo que de conformidad con el artículo octavo transitorio de la Ley Agraria, las tierras se registrarán por la legislación civil de esa entidad federativa.
- III. En base al acuerdo tomado en la asamblea general de opción señalada en el apartado que antecede y a la solicitud presentada el 20 de diciembre del año 2004, por el Consejo de Administración de la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos", a la Delegada del Registro Agrario Nacional en el Estado, con fundamento en los artículos 150, primer párrafo del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 89 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, es procedente notificar el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de la colonia en estudio, a efecto de que acudan ante el Registro Agrario Nacional, a hacer valer lo que a su derecho corresponda.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 al 140 y 150 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por ser voluntad de los colonos que integran la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos", ubicada en el Municipio de El Carmen, Estado de Campeche, ésta adquiere el dominio pleno de sus tierras y en consecuencia se sujetará a las disposiciones establecidas en la legislación civil de esa entidad federativa.

SEGUNDO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo a la Representación Agraria en el Estado de Campeche, a efecto de que notifique el contenido del mismo a los integrantes de la colonia agrícola y ganadera "Adolfo López Mateos".

TERCERO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Campeche, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Acuerdo al Director del Diario Oficial de la Federación para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Valle de Guaymas, Municipio de Guaymas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "VALLE DE GUAYMAS"
 MUNICIPIO: GUAYMAS
 ESTADO: SONORA
 EXPEDIENTE: 89505/2

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 89505/2, de la colonia agrícola y ganadera "Valle de Guaymas", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Declaratoria de fecha 28 de febrero de 1951, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del mismo año, se declaró de utilidad pública la colonización con fines agrícolas de los terrenos nacionales y particulares que forman el Valle de Guaymas, jurisdicción del municipio del mismo nombre, Estado de Sonora, en una superficie total de 25,000 hectáreas, en la cual quedaría ubicada la colonia agrícola y ganadera "Valle de Guaymas".
- B.** No existe plano correspondiente a la colonia agrícola y ganadera "Valle de Guaymas", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora.
- C.** En los libros de registro números 108 tomo I y 915 tomo I, de la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Valle de Guaymas", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	S/N	MIGUEL ORRICO DE LOS LLANOS	CONTRATO No. 1	08/05/52	200-00-00
2	S/N	ARIEL OBREGON	CONTRATO No. 2	08/05/52	200-00-00
3	S/N	FRANCISCO OBREGON	CONTRATO No. 3	08/05/52	200-00-00
4	S/N	CRISOFORO VAZQUEZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 371	22/06/60	200-00-00
5	S/N	LUIS GARCIA PADILLA	TITULO DE PROPIEDAD No. 1	17/11/52	106-78-25
6	S/N	VACANTE			91-27-65
7	S/N	VACANTE			214-53-55
8	S/N	VACANTE			99-02-95
9	S/N	VACANTE			91-27-65
10	S/N	VACANTE			226-66-48
11	S/N	VACANTE			200-55-38
12	S/N	VACANTE			100-00-00
13	S/N	MARIA TERESA RAMIREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 7	17/11/52	200-00-00
14	S/N	VACANTE			100-00-00
15	S/N	EDUARDO GARCIA CEPEDA	CONTRATO No. 16	28/11/52	200-00-00
16	S/N	VACANTE			175-80-30
17	S/N	CONCEPCION VALENZUELA	CONTRATO No. 18	28/11/52	184-70-00
18	S/N	VACANTE			184-70-00
19	S/N	VACANTE			100-00-00
20	S/N	VACANTE			147-10-00
21	S/N	VACANTE			236-43-00
22	S/N	VACANTE			200-00-00
23	S/N	RAUL FUENTES	CONTRATO No. 25	29/11/52	200-00-00
24	S/N	VACANTE			140-00-00
25	S/N	VACANTE			182-50-00

26	S/N	VACANTE			115-00-00
27	S/N	VACANTE			165-00-00
28	S/N	VACANTE			100-00-00
29	S/N	RODOLFO DOMINGUEZ MUNIVE	CONTRATO No. 31	29/11/52	72-89-20
30	S/N	MARIA LUISA GUTIERREZ	CONTRATO No. 32	29/11/52	100-00-00
31	S/N	ANA SOTO DE HOWARD	CONTRATO No. 50	07/12/53	200-00-00
32	S/N	CARLOS MARTINEZ GONZALEZ	CONTRATO No. 51	09/11/54	200-00-73
33	S/N	FRANCISCO GANDARA MARTINEZ	CONTRATO No. 52	17/08/55	200-00-00
34	S/N	FRANCISCO P. GANDARA	CONTRATO No. 53	17/08/55	200-00-00
35	S/N	BLANCA JULIA ESQUER FELIX	ESCRITURA PUBLICA No. 4924	29/06/78	100-00-00
36	S/N	HERIBERTO ESQUER FELIX	ESCRITURA PUBLICA No. 4926	29/06/78	60-00-00
37	S/N	FERNANDO ESQUER FELIX	ESCRITURA PUBLICA No. 4925	29/06/78	40-00-00

- D. Mediante oficio número 02256 de fecha 30 de noviembre del año 2004, el Representante Agrario en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, mediante oficios números 2197, 2198 y 2199, todos de fecha 19 de noviembre del año 2004, comisionó a Francisco Ricardo Hernández Gálvez, Jorge Iván Ibarra Alvarez e ingeniero José Ramón Clavero Pérez, respectivamente, a efecto de que investigarán la situación legal de la colonia, quienes con fecha 24 del mismo mes y año rindieron su informe en el cual hacen constar que la misma físicamente no fue localizada, no se encontraron antecedentes de ella en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tampoco concluyó con su proceso de creación y sus integrantes se manejan como pequeños propietarios; para mayor seguridad solicitaron a la autoridad municipal de Guaymas informara si en esa dependencia a su cargo obran antecedentes registrales respecto de la referida colonia, quien mediante acta circunstanciada levantada con fecha 22 de noviembre del año 2004, manifestó que no se encontró registro alguno en relación con dicha Colonia.

CONSIDERANDO

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. De conformidad con el oficio número 02256 de fecha 30 de noviembre del año 2004, suscrito por el Representante Agrario en la Región Noroeste, así como del informe de comisión de fecha 24 de noviembre del año 2004, así como del acta circunstanciada levantada por la autoridad municipal de Guaymas del 22 de noviembre del año 2004, se evidencia que la colonia agrícola y ganadera "Valle de Guaymas", físicamente no fue localizada, no se encontraron antecedentes de ella en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tampoco concluyó con su proceso de creación, conduciéndose sus integrantes como pequeños propietarios, por lo que ha perdido el objeto para el que fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el Régimen de Colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Valle de Guaymas", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Sonora.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Valle de Guaymas", Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, de conformidad con el considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Valle de Guaymas", se dejan a salvo a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Representación Agraria en la Región del Noroeste, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 89505/2, como concluido.

SEPTIMO.- Por lo que respecta a los lotes vacantes éstos continúan bajo el régimen en que se encuentran.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

DICTAMEN mediante el cual se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera Ceres, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.- Dirección de Regularización de la Propiedad Rural.

COLONIA: "CERES"
MUNICIPIO: HERMOSILLO
ESTADO: SONORA
EXPEDIENTE: 90703/26

DICTAMEN DE CANCELACION

Visto para su estudio el expediente general número 90703/26, de la colonia agrícola y ganadera "Ceres", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, integrado con motivo del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

- A.** Mediante Acuerdo de fecha 7 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 del mismo mes y año, se declaró de utilidad pública la colonización de los terrenos nacionales y particulares, ubicados en los municipios de Altar y Caborca, Estado de Sonora, para fines de creación de un distrito de colonización, en una superficie de 2,000.000 de hectáreas, y por Acuerdo de fecha 27 de junio de 1951, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio del mismo año, se amplió la zona colonizable del Estado de Sonora, comprendiendo terrenos de los municipios de Caborca, Altar, Saric, Atil, Nogales, Tubutama, Magdalena, Oquitoa, Santa Ana, Trincheras, Hermosillo, Opodepe, San Miguel de Horcasitas y Hermosillo, en una superficie aproximada de 4,000.000 hectáreas, quedando comprendida en dicha superficie la colonia agrícola y ganadera "Ceres", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.
- B.** Los planos correspondientes a la colonia agrícola y ganadera "Ceres", fueron aprobados por la Comisión Nacional de Colonización en los meses de enero de 1955 y noviembre de 1958 (sin especificar superficie).
- C.** En los libros de registro números 89 tomos III, IV, V y 531 tomo I, que obran en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, constan las inscripciones de derechos de propiedad sobre los lotes rústicos de la colonia agrícola y ganadera "Ceres", en favor de:

No. PROG.	No. LOTE	SECCION	NOMBRE DEL COLONO	DOCUMENTO REGISTRADO	FECHA	SUPERFICIE (HECTAREAS)
1	1	SOCIEDAD ESMERALDA	REFUGIO DURAN VDA. DE GARCIA	ESCRITURA PUBLICA No. 4074	25/09/75	75-12-00
2	2	SOCIEDAD ESMERALDA	JOSE CRUZ GARZON DELGADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 207	22/06/60	75-09-10
3	3	SOCIEDAD ESMERALDA	LORENZA HASES DE JAIME	ESCRITURA PUBLICA No. 1828	18/07/75	75-05-15
4	4	SOCIEDAD ESMERALDA	ALEJANDRO ENRIQUEZ ACUÑA	TITULO DE PROPIEDAD No. 209	22/06/60	75-11-16
5	5	SOCIEDAD ESMERALDA	VICTOR LIZARRAGA DELGADO	TITULO DE PROPIEDAD No. 204	22/06/60	75-12-10
6	6	SOCIEDAD ESMERALDA	MANUEL PIÑA ESTRADA	TITULO DE PROPIEDAD No. 202	22/06/60	75-01-00
7	7	SOCIEDAD ESMERALDA	MERCEDES ENRIQUEZ DE PIÑA	TITULO DE PROPIEDAD No. 210	22/06/60	76-78-20
8	8	SOCIEDAD ESMERALDA	ROSA LIDIA FAVELA PEREZ	TITULO DE PROPIEDAD No. 45407	07/08/89	75-05-15
9	9	SOCIEDAD ESMERALDA	JESUS FAVELA TREJO	TITULO DE PROPIEDAD No. 55714	29/12/92	75-05-15
10	10	SOCIEDAD ESMERALDA	DANIEL FUENTES MORENO	TITULO DE PROPIEDAD No. 45408	07/09/89	77-08-58
11	4	SOCIEDAD CERES	JESUS SANCHEZ ENCINAS	TITULO DE PROPIEDAD No. 514	06/12/63	45-83-33
12	5	SOCIEDAD CERES	GUADALUPE VEGA ESPINOZA	TITULO DE PROPIEDAD No. 521	27/06/61	45-83-33
13	6	SOCIEDAD CERES	VACANTE			45-83-33
14	7	SOCIEDAD CERES	FRANCISCO RAFAEL BUSTAMANTE SANCIDIO	OFICIO DE AUTORIZACION DE TRANSMISION DE DERECHOS No. 734610	03/03/94	45-83-33
15	8	SOCIEDAD CERES	VACANTE			45-83-33
16	9	SOCIEDAD CERES	VACANTE			45-83-33
17	10	SOCIEDAD CERES	LUIS VALENZUELA BARRUEL	CONTRATO No. 516	29/10/55	45-83-33
18	11	SOCIEDAD CERES	VACANTE			45-83-33
19	12	SOCIEDAD CERES	VACANTE			45-83-33
20	S/N	SOCIEDAD NIÑOS HEROES	FRANCISCO ROMERO B.	TITULO DE PROPIEDAD No. 419	22/06/60	25-00-00
21	S/N	SOCIEDAD NIÑOS HEROES	ALBERTO GALLEGOS SOTO	TITULO DE PROPIEDAD No. 421	22/06/60	25-00-00
22	S/N	SOCIEDAD NIÑOS HEROES	MARTIN GALLEGOS C.	TITULO DE PROPIEDAD No. 424	22/06/60	25-00-00
23	S/N	SOCIEDAD NIÑOS HEROES	FRANCISCO BARRERA B.	CONTRATO No. 520	21/11/55	100-00-00
24	S/N	SOCIEDAD NIÑOS HEROES	GONZALO CANON JR.	CONTRATO No. 521	21/11/55	200-00-00
25	S/N	SOCIEDAD NIÑOS HEROES	MARIO RUIZ RIVERA	TITULO DE PROPIEDAD No. 417	22/06/60	25-00-00

- D. Mediante oficio número 02256 de fecha 30 de noviembre del año 2004, el Representante Agrario en la Región Noroeste, informó a la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, que en cumplimiento al seguimiento del Programa de Regularización de Colonias Agrícolas y Ganaderas, mediante oficios números 2197, 2198 y 2199, todos de fecha 19 de noviembre del año 2004, comisionó a Jorge Iván Ibarra Alvarez, Francisco Ricardo Hernández Gálvez e ingeniero José Ramón Clavero Pérez, respectivamente, a efecto de que investigarán la situación legal de la colonia, quienes con fecha 25 del mismo mes y año rindieron su informe en el cual hacen constar que la misma físicamente no fue localizada, no se encontraron antecedentes de ella en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tampoco concluyó con su proceso de creación y sus integrantes se manejan como una Sociedad de Producción Rural misma que conjuntamente con las sociedades San Ignacio, M. Pílares Cajeme,

conformaron la colonia "Colonos Sonorenses", Municipio de Hermosillo, como se desprende del Dictamen de Cancelación emitido por esta Dirección con fecha 8 de septiembre del año 1999 y del acta circunstanciada suscrita por la Unión de Sociedades de Producción Rural del Noreste de Sonora, con fecha 25 de noviembre del año 2004.

CONSIDERANDO

- I. Esta Dirección General de Ordenamiento y Regularización, es competente para conocer del presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural y 12 fracciones XI y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria.
- II. De conformidad con el oficio número 02256 de fecha 30 de noviembre del año 2004, suscrito por el Representante Agrario en la Región Noroeste, así como del informe de comisión de fecha 25 de noviembre del año 2004 y de la acta circunstanciada levantada por el Representante Legal de la Unión de Sociedades de Producción Rural del Noroeste de Sonora, del 25 de noviembre del año 2004, se evidencia que la colonia agrícola y ganadera "Ceres", físicamente no fue localizada, no se encontraron antecedentes de ella en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, tampoco concluyó con su proceso de creación y sus integrantes se manejan como una Sociedad de Producción Rural, conjuntamente con las sociedades San Ignacio, M. Pilares Cajeme, conformaron la colonia "Colonos Sonorenses", por lo que ha perdido el objeto para el que fue creada, encontrándose desarticulada en la organización que para el régimen de colonias establecían los artículos 25 al 28 y 30 de la Ley Federal de Colonización del 30 de diciembre de 1946 y los artículos 26 al 33 del Reglamento de la Ley Federal de Colonización del 6 de enero de 1927, preceptos considerados al momento de su constitución, tal y como lo disponen actualmente los artículos 153, 154, 155 y 156 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, por lo que es procedente cancelar la autorización otorgada para la conformación de la colonia agrícola y ganadera "Ceres", debiéndose publicar el presente Dictamen en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos precedentes, se emiten los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se cancela la autorización otorgada para la constitución de la colonia agrícola y ganadera "Ceres", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, de conformidad con el considerando II del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Los derechos adquiridos en relación con las tierras que conforman la colonia agrícola y ganadera "Ceres", se dejan a salvo a fin de que sus poseedores los hagan valer conforme a la legislación civil en el Estado de Sonora.

TERCERO.- Publíquese el presente documento en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO.- Remítase copia certificada del presente Dictamen a la Representación Regional del Noroeste, en el Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

QUINTO.- Remítase copia certificada del presente documento al Director en Jefe del Registro Agrario Nacional y al Director de Catastro y Registro Público en el Estado de Sonora, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En consecuencia, archívese el expediente general número 90703/26, como concluido.

SEPTIMO.- Por lo que respecta a los lotes vacantes, éstos continúan bajo el régimen en que se encuentran.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2004.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.- El Director de Regularización de la Propiedad Rural, **Carlos Alberto Medina Rodas.-** Rúbrica.- La Subdirectora de Colonias Agrícolas y Ganaderas, **María Araceli Aguilar Velázquez.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quebrada Honda, con una superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Chinipas, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143045, de fecha 13 de mayo de 2005, en el folio de solicitud número 08/20/0006, autorizó a la Representación Regional Norte para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 921 de fecha 3 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Quebrada Honda", con superficie aproximada de 400-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Chinipas, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Predio "Los Tascates" de José Adelio Vega Chávez
- AL SUR: Ejido "Baboyahui" (Estado de Sonora)
- AL ESTE: Predio "Contrabando" de Elías Vega Rey
Predio "Los Tascates" de José Adelio Vega Chávez
- AL OESTE: Predio "El Bordo" de Israel Vega Vega (Estado de Sonora)
Predio "Las Joyas" de Rafael Angel Vega Barraza (Estado de Sonora)
Predio "El Pedregal" de Rafael Angel Vega Barraza (Estado de Sonora)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 3 de junio de 2005.- El Perito, **Oscar Octavio Ramos Díaz**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Playa Bonita # 29, con una superficie de 00-82-60 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "PLAYA BONITA # 29", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142674, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60335 de fecha 8 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Playa Bonita # 29", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 00-82-60 hectáreas, con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: 315.00 metros con Lote # 30, cuyo titular es Héctor Manuel Ríos Verdugo
- AL SUR: 275.00 metros con Lote # 28, cuyo titular es Arturo Salas Balderrama

AL ORIENTE: 28.00 metros con camino vecinal

AL PONIENTE: 28.00 metros con Zona Federal marítimo terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 11 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Patole, con una superficie de 1-92-20 hectáreas, Municipio de San Ignacio, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL PATOLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143074, de fecha 13 de mayo de 2005, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60336 de fecha 8 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Patole", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 1-92-20 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 149.00 metros con brecha al Océano Pacífico

AL SUR: 158.00 metros con familia Carrillo

AL ORIENTE: 18.00 metros con terreno del monte El Patole

AL PONIENTE: 79.50 metros con terreno del monte El Patole

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con boulevard Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 8 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Avalon, con una superficie de 00-69-92 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL AVALON", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ELOTA, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 142703, de fecha 9 de mayo de 2005, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60335 de fecha 8 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Avalon", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 00-69-92 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 437.00 metros con lote número 9
AL SUR: 437.00 metros con lote número 7
AL ORIENTE: 16.00 metros con zona federal de la vía del ferrocarril
AL PONIENTE: 16.00 metros con zona federal marítimo terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio, esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 11 de junio de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

AVISO por el que se informa al público en general que la producción de gas natural en los Estados Unidos de América en el Golfo de México, zona afectada por el huracán Katrina, se ha restablecido.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PUBLICO EN GENERAL QUE LA PRODUCCION DE GAS NATURAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN EL GOLFO DE MEXICO, ZONA AFECTADA POR EL HURACAN "KATRINA", SE HA RESTABLECIDO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Decreto por el que se sujeta a precio máximo el gas natural que venden Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios a los consumidores industriales y a los permisionarios de distribución y sus empresas filiales, que adquieran dicho energético para la venta en sus zonas geográficas de distribución, en los términos del permiso respectivo otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (el Decreto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de septiembre de 2005, la Comisión Reguladora de Energía hace del conocimiento del público en general que con fecha 10 de enero de 2006, la producción de gas natural de los Estados Unidos de América en el Golfo de México, zona afectada por el huracán "Katrina", se ha restablecido en términos de lo señalado en el propio Decreto.

México, D.F., a 17 de enero de 2006.- El Secretario Ejecutivo, **Francisco Javier Valdés López**.- Rúbrica.

(R.- 224623)

COMISION NACIONAL FORESTAL

RESULTADOS de la asignación de apoyos para el establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, así como para la elaboración de programas de manejo de plantaciones forestales comerciales.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

MANUEL REED SEGOVIA, Director General de la Comisión Nacional Forestal y Presidente del Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, con fundamento en los artículos 3o. y 4o. fracciones II, III, IV, VI, XI, XIII y XVIII del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 3, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 20, 48, 49 fracción I, II, III y XI del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de marzo de 2003 y su respectiva modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004, informo a los participantes e interesados en general los resultados de la Convocatoria 2005 para la asignación de apoyos que se destinarán al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, así como a la elaboración de Programas de Manejo de Plantaciones Forestales Comerciales, lo siguiente:

A. RESULTADOS DE LA ASIGNACION DE APOYOS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

I) CATEGORIA PRODUCTIVA DE MATERIAS PRIMAS CELULOSICAS

- a) Declarada desierta conforme a la fracción XI del artículo 49 del Acuerdo que establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y del apartado 5 de la Convocatoria respectiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de marzo de 2003 y 22 de junio de 2005, respectivamente.
- b) Declarada desierta conforme a la fracción XI del artículo 49 del Acuerdo que establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales y del apartado 5 de la Convocatoria respectiva, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de marzo de 2003 y 22 de junio de 2005, respectivamente.

II) CATEGORIA PRODUCTIVA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES

- a) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones destinadas a la producción de árboles de navidad, con una densidad inicial mínima de 2,200 árboles por hectárea, en una superficie entre 5 y 100 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	José Arturo Ornelas Villalobos	Aguascalientes	9.00	42	63,000.00
2	Nohemí Salas Díaz	Aguascalientes	8.00	46	56,000.00
3	Juan Othón Casillas Núñez	Baja California	5.00	27	35,000.00
4	Leopoldo Elpido Corrado Ramonetti	Baja California	5.00	43	35,000.00
5	Raúl Othón Casillas Núñez	Baja California	15.00	32	105,000.00
6	Ricardo Moreno Mendoza	Baja California	100.00	26	700,000.00
7	Antonio Lumbreras Alvarado	Coahuila	8.00	34	56,000.00
8	Bruno Valdez García	Coahuila	9.00	36	63,000.00
9	Heriberto Díaz Solís	Coahuila	9.00	30	63,000.00
10	Jesús María Álvarez Farías	Coahuila	5.00	32	35,000.00
11	Luis de la Rosa Guzmán	Coahuila	5.00	37	35,000.00
12	Jorge Mateo Villaseca Flores	Distrito Federal	12.67	35	88,690.00
13	Juan González Rodríguez	Distrito Federal	5.00	32	35,000.00
14	Angelina Rodríguez Estrada	Guanajuato	25.00	31	175,000.00
15	Humberto Flores Rodríguez	Guanajuato	5.00	27	35,000.00

16	Juan Rito Velázquez Ramírez	Guanajuato	5.00	29	35,000.00
17	Marina Gómez Sotelo	Guanajuato	7.00	29	49,000.00
18	Miguel Mendoza Martínez	Guanajuato	5.00	26	35,000.00
19	Ricardo Xavier Guerra Villareal	Guanajuato	6.00	27	42,000.00
20	Ana Rosa Berchmans Gagnón Chávez	Jalisco	6.00	23	42,000.00
21	Natalia Gallardo Landell	Jalisco	5.00	40	35,000.00
22	Celsa Colín Colín	México	5.54	26	38,780.00
23	Francisco Solano González	México	5.00	43	35,000.00
24	Guillermo Eduardo Kelly García	México	7.00	38	49,000.00
25	Jaime Almanza Delgado	México	5.00	35	35,000.00
26	Juan Rangel Granados	México	5.00	31	35,000.00
27	Miguel Angel Sánchez Monroy	México	15.00	18	105,000.00
28	Pedro de la Cruz de la Palma	México	5.00	26	35,000.00
29	Heriberto Mendoza Aguilar	Michoacán	6.00	37	42,000.00
30	Inocencio Díaz Reyes	Michoacán	6.00	34	42,000.00
31	J. Jesús Escalera Romero	Michoacán	6.00	37	42,000.00
32	José Leonardo Yáñez Ayala	Michoacán	6.00	34	42,000.00
33	Juan Mendoza Valencia	Michoacán	50.00	21	350,000.00
34	Rodrigo Feliciano Rodríguez Rodríguez	Michoacán	5.75	36	40,250.00
35	Anastacio Fregoso González	Nayarit	25.00	23	175,000.00
36	Cirilo Gallegos Sánchez	Nuevo León	6.00	29	42,000.00
37	Guillermo Gallegos Torres	Nuevo León	6.00	36	42,000.00
38	Joel Salazar Padilla	Nuevo León	11.50	34	80,500.00
39	María de Jesús García Sánchez	Nuevo León	15.00	32	105,000.00
40	Pedro Sánchez Rodríguez	Nuevo León	6.00	27	42,000.00
41	Vicente Reina Castillo	Nuevo León	6.00	27	42,000.00
42	Gonzalo Santos Nolasco	Oaxaca	10.00	38	70,000.00
43	Dominga Gloria Quiroga Cruz	Puebla	5.00	40	35,000.00
44	Francisco Lara Ramiro	Puebla	5.00	36	35,000.00
45	Gloria González Bernal	Puebla	8.00	46	56,000.00
46	José Emiliano Velázquez Lechuga	Puebla	5.30	32	37,100.00
47	Lucio Rosendo Miguel Parra Guerrero	Puebla	5.00	35	35,000.00
48	Agricultores Unidos La Victoria, S.A. de C.V.	Querétaro	60.00	22	420,000.00
49	Carlos Ignacio Avila Morales	Querétaro	7.00	38	49,000.00
50	José Luis Peña Alvarez	Querétaro	15.00	39	105,000.00
51	Lindolfo Durán Estrada	Tamaulipas	5.00	35	35,000.00
52	Nicolás Tovar Barrón	Tamaulipas	10.00	36	70,000.00
53	Emma Vázquez Moreno	Tlaxcala	6.00	31	42,000.00
54	Esteban Cerón Lara	Tlaxcala	8.00	29	56,000.00
55	José Mariano Munive Farfán	Tlaxcala	5.00	31	35,000.00
56	María Teresa Merchant Zamora	Tlaxcala	16.00	30	112,000.00

57	Nicolás Rivera Ortega	Tlaxcala	5.00	39	35,000.00
58	Agros Navidad, S.A. de C.V.	Veracruz	60.00	35	420,000.00
59	Ernesto Darío Estrada Castañón	Zacatecas	5.00	37	35,000.00
60	Rogelio Guzmán Guerrero	Zacatecas	5.11	31	35,770.00
61	Sergio Guerrero Sánchez	Zacatecas	5.00	36	35,000.00
TOTAL			712.87		4,990,090.00

- b) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones de árboles forestales con especies de coníferas, destinadas a la producción de madera, con una densidad inicial mínima de 1,100 árboles por hectárea, en una superficie entre 25 y 3000 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Efrén Hernández Ríos	Hidalgo	25.00	19	162,500.00
2	Patricio Vargas Monroy	Hidalgo	30.00	24	195,000.00
3	Alejandro Larios Díaz	Jalisco	140.00	42	910,000.00
4	Cesar Eduardo Ramírez Torres	Jalisco	25.00	40	162,500.00
5	Gloria Barragán Contreras	Jalisco	150.00	38	975,000.00
6	Isidro Pérez García	Jalisco	45.00	38	292,500.00
7	J. Jesús Ortiz López	Jalisco	60.00	34	390,000.00
8	Javier Ríos Arias	Jalisco	32.00	35	208,000.00
9	José Alfredo Rodríguez Olivera	Jalisco	50.00	38	325,000.00
10	José Díaz Chávez	Jalisco	150.00	34	975,000.00
11	Juan Manuel Magaña Godínez	Jalisco	40.00	33	260,000.00
12	María Celia Ramírez Martínez	Jalisco	150.00	42	975,000.00
13	Raquel Contreras González	Jalisco	60.00	35	390,000.00
14	Salvador Larios Soto	Jalisco	30.00	31	195,000.00
15	Rodolfo Javier Fuentes González	México	25.00	19	162,500.00
16	Aldo Emilio Tello Carrillo	Michoacán	35.00	28	227,500.00
17	Fermín Bucio Bucio	Michoacán	50.00	28	325,000.00
18	José Luis Armas Ortega	Michoacán	25.00	22	162,500.00
19	Teresa Calderón Corona	Michoacán	41.00	25	266,500.00
20	José Cruz Flores Valdez	Nuevo León	50.00	28	325,000.00
21	Bartolomé Reyes Sánchez	Oaxaca	25.00	31	162,500.00
22	Comunidad de Santa María Yucuhiti	Oaxaca	60.00	30	390,000.00
23	Felicitos Olegario Ramírez Pascual	Oaxaca	95.00	33	617,500.00
24	Mario García Velázquez	Oaxaca	25.00	31	162,500.00
25	Senón Pascual Cruz	Oaxaca	37.00	31	240,500.00
26	Alfredo Roqueñi Leal	Puebla	25.00	31	162,500.00
27	César Rodrigo Toledano Hernández	Puebla	25.00	38	162,500.00
28	Darío González Juan	Puebla	30.00	34	195,000.00
29	José Guillermo Fuentes Ortiz	Puebla	100.00	43	650,000.00

30	Manuel Campos Vidal	Puebla	26.00	26	169,000.00
31	Tomas Eudoxio Leonardo Vázquez Mora	Puebla	25.00	33	162,500.00
32	Felipe Morales Morales	Tlaxcala	27.00	22	175,500.00
33	Emiliano Bautista Abundio	Veracruz	50.00	17	325,000.00
34	José de Jesús Galindo Mendez	Veracruz	25.00	30	162,500.00
35	Rafael Lobato Cordoba	Veracruz	56.00	23	364,000.00
36	Sergio Serrano Cervantes	Veracruz	30.00	32	195,000.00
TOTAL			1,874.00		12,181,000.00

- c) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones de árboles forestales con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera, con una densidad inicial mínima de 1,100 árboles por hectárea, en una superficie entre 25 y 6000 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Adalberto Córdova González	Campeche	2,000.00	48	14,000,000.00
2	Agropecuaria Santa Genoveva, S.A. de C.V.	Campeche	4,800.00	57	33,600,000.00
3	Francisco José Sandoval Jacobo	Campeche	500.00	39	3,500,000.00
4	Gene de los Angeles Ortega Pereyra	Campeche	100.00	36	700,000.00
5	Grupo El Retiro, S.P.R. de R.L.	Campeche	50.00	24	350,000.00
6	José Angel Morales Domínguez	Campeche	500.00	39	3,500,000.00
7	José Trinidad Cacari Alonso	Campeche	48.00	30	336,000.00
8	Juan García Blanco	Campeche	43.50	35	304,500.00
9	Juan Pablo Chan Canto	Campeche	100.00	39	700,000.00
10	María Gabriela Ramírez Delgadillo	Campeche	600.00	41	4,200,000.00
11	Roberto Mendoza Lemus	Campeche	338.00	46	2,366,000.00
12	Siltromex, S.P.R. de R.L. de C.V.	Campeche	5,000.00	52	35,000,000.00
13	Unión de Sicultores de la Región de Escárgena, S.P.R. de R.L.	Campeche	2,502.00	46	17,514,000.00
14	Víctor Hugo Córdova González	Campeche	2,000.00	48	14,000,000.00
15	Adán Zebadúa Mendoza	Chiapas	255.00	23	1,785,000.00
16	Agroindustrias Unidas de México, S.A. de C.V.	Chiapas	240.00	40	1,680,000.00
17	Amalio Baños Baños	Chiapas	35.59	30	249,130.00
18	Dora Gertrudis Jacger Armendáriz	Chiapas	25.00	31	175,000.00
19	Hernán Molina Acero	Chiapas	50.00	31	350,000.00
20	Herón Coello Macías	Chiapas	50.00	25	350,000.00
21	J. Martín Apolinar Alvarado Gutiérrez	Chiapas	100.00	37	700,000.00
22	José Antonio Orantes Penagos	Chiapas	26.00	28	182,000.00
23	Juan Carlos Damiano Gregonis	Chiapas	25.00	33	175,000.00
24	Marco Antonio Marín Aguilera	Chiapas	25.00	27	175,000.00
25	Pablo Chang de León	Chiapas	80.00	41	560,000.00

26	Remigio Anastacio Guzmán Plazola	Chiapas	58.47	34	409,290.00
27	Sergio Enrique Avilés de la Garza	Coahuila	150.00	37	1,050,000.00
28	Agustín Aguayo Romero	Colima	25.00	36	175,000.00
29	Claudio Jacobo Arias Díaz	Colima	150.00	37	1,050,000.00
30	Emma Laura Ramírez Mandujano	Colima	60.00	24	420,000.00
31	Felipe de Jesús Michel Ruiz	Colima	100.00	37	700,000.00
32	Ivette Vaca Evangelista	Colima	35.00	36	245,000.00
33	Alvaro Uribe Ojeda	Guerrero	130.00	32	910,000.00
34	Efraín Marroquín Vejar	Guerrero	50.00	29	350,000.00
35	Fernando Vega Martínez	Guerrero	100.00	34	700,000.00
36	Magdalena López Maciel	Guerrero	45.00	22	315,000.00
37	Lorena Covarrubias López	Hidalgo	25.00	34	175,000.00
38	Mauricio Guillermo Vargas	Hidalgo	30.00	21	210,000.00
39	Enrique Rosendo Marino García de Alba	Jalisco	35.00	36	245,000.00
40	Felipe Everardo de Alba Alba	Jalisco	25.00	36	175,000.00
41	José Raúl Márquez Martín	Jalisco	200.00	41	1,400,000.00
42	Comunidad Indígena San Juan Acatitlán El Grande	México	300.00	36	2,100,000.00
43	Gelacio López Isidoro	México	25.00	23	175,000.00
44	Cosme Pérez Arreola	Michoacán	50.00	33	350,000.00
45	Ejido Nueva Italia	Michoacán	600.00	37	4,200,000.00
46	Ejido Villa Victoria	Michoacán	76.00	28	532,000.00
47	Isidro Pineda Gutiérrez	Michoacán	62.50	28	437,500.00
48	Ana Lidia Peña Rodríguez	Nayarit	51.50	21	360,500.00
49	Cirilo Sánchez	Oaxaca	25.00	25	175,000.00
50	Eduardo Aguirre Domínguez	Oaxaca	210.00	41	1,470,000.00
51	Eduardo León Nava	Oaxaca	25.00	28	175,000.00
52	Ejido Buenos Aires	Oaxaca	250.00	22	1,750,000.00
53	Ejido Cerro Mirador	Oaxaca	93.00	30	651,000.00
54	Gabriela López Mota	Oaxaca	40.00	34	280,000.00
55	Jorge Lendecky Grajales	Oaxaca	60.00	41	420,000.00
56	Jorge Medina García	Oaxaca	70.00	32	490,000.00
57	José Manuel Rodríguez Rosas	Oaxaca	300.00	38	2,100,000.00
58	Martín Morales Baizabal	Oaxaca	50.00	33	350,000.00
59	Perfecto Rubio Heredia	Oaxaca	30.00	30	210,000.00
60	Erick León Sánchez	Puebla	25.00	29	175,000.00
61	Esteban Gorgonio Merino Mendoza	Puebla	25.00	28	175,000.00
62	Jaime Cruz Márquez	Puebla	25.00	26	175,000.00
63	Jorge Galdino Castan Mora	Puebla	50.00	46	350,000.00
64	José María Gabriel González Molina	Puebla	25.00	32	175,000.00
65	Marco Antonio Martínez Rivera	Puebla	35.00	33	245,000.00
66	Valentín Taurino Castillo Chávez	Querétaro	350.00	28	2,450,000.00
67	Dzid Dzil Che, S.P.R. de R.I.	Quintana Roo	83.00	21	581,000.00
68	Ejido Chunhuhub	Quintana Roo	483.00	27	3,381,000.00

69	Ejido El Triunfo	Quintana Roo	33.00	29	231,000.00
70	Ejido Javier Rojo Gómez	Quintana Roo	27.00	26	189,000.00
71	Ejido Kankabchen	Quintana Roo	40.00	29	280,000.00
72	Ejido La Esperanza	Quintana Roo	176.00	25	1,232,000.00
73	Ejido Miguel Hidalgo	Quintana Roo	51.00	24	357,000.00
74	Ejido Piedras Negras	Quintana Roo	58.00	28	406,000.00
75	Ejido San Felipe I	Quintana Roo	25.00	28	175,000.00
76	José Guillermo García y García	Quintana Roo	150.00	32	1,050,000.00
77	Productores Agropecuarios y Forestales Rivera del Río Hondo, S.P.R. de R.I.	Quintana Roo	243.00	20	1,701,000.00
78	Rigoberto Meneses López	Quintana Roo	30.00	39	210,000.00
79	Valerio Cab y Maas	Quintana Roo	25.00	26	175,000.00
80	Alejandro Gastelum Bon Bustamante	Sinaloa	30.00	24	210,000.00
81	Alejandro Orrantía Reyes	Sinaloa	100.00	31	700,000.00
82	Altagracia Bernal Vea	Sinaloa	50.00	30	350,000.00
83	Antonio Alarcón Valenzuela	Sinaloa	30.00	34	210,000.00
84	Antonio Barraza Félix	Sinaloa	50.00	27	350,000.00
85	Arturo Félix Zazueta	Sinaloa	25.00	28	175,000.00
86	Dora María Sánchez Valdez	Sinaloa	42.00	31	294,000.00
87	Fermín Lugo Orrantía	Sinaloa	25.00	32	175,000.00
88	Grupo Tochipán, S.P.R. de R.I.	Sinaloa	200.00	35	1,400,000.00
89	Lauro Alonso Aldana Félix	Sinaloa	25.00	30	175,000.00
90	Lucrecia Cervantes Bojórquez	Sinaloa	50.00	34	350,000.00
91	María de Jesús Chaparro Oláis	Sinaloa	40.00	33	280,000.00
92	Víctor Manuel Rivera Orrantía	Sinaloa	50.00	33	350,000.00
93	Carlos Alonso Molina Carrillo	Sonora	100.00	33	700,000.00
94	Alvaro Ovando Castillo	Tabasco	25.00	38	175,000.00
95	Amparo Cruz Cabrera	Tabasco	25.00	31	175,000.00
96	Ana Luz Mosqueda Arcos	Tabasco	25.00	35	175,000.00
97	Apolonio Merino Chávez	Tabasco	25.00	35	175,000.00
98	Arbey Esteban Cruz	Tabasco	30.00	35	210,000.00
99	Edilberto Bautista Pérez	Tabasco	43.00	34	301,000.00
100	Ejido Francisco Villa	Tabasco	35.00	37	245,000.00
101	Ejido Santa Elena	Tabasco	47.00	32	329,000.00
102	Ejido Ursulo Galván	Tabasco	200.00	34	1,400,000.00
103	Eleazar Salinas Martínez	Tabasco	42.31	39	296,170.00
104	Everardo Ramos Morales	Tabasco	25.00	36	175,000.00
105	Firdaus Pheroze Jhabvala Marshall	Tabasco	25.00	47	175,000.00
106	Gabriela Peña Jiménez	Tabasco	25.00	35	175,000.00
107	Gerardo Baños Baños	Tabasco	32.60	33	228,200.00
108	Gerónimo Pérez Hernández	Tabasco	25.00	34	175,000.00
109	Jaqueline Ríos Pérez	Tabasco	25.00	39	175,000.00
110	Jorge Luis González Marín	Tabasco	26.00	31	182,000.00
111	José Bernat Ocampo	Tabasco	60.00	32	420,000.00

112	José Ramón Ascencio Pérez	Tabasco	25.00	37	175,000.00
113	José Uldárico Damas Sánchez	Tabasco	25.00	38	175,000.00
114	Juan Selván Sánchez	Tabasco	25.00	30	175,000.00
115	Luis Romero Méndez	Tabasco	29.65	37	207,550.00
116	Miguel Gómez Martínez	Tabasco	40.00	33	280,000.00
117	N.C.P.A. El Progreso	Tabasco	27.00	33	189,000.00
118	Olimpia Campechano Toto	Tabasco	25.00	35	175,000.00
119	Oscar Cantón Armengol	Tabasco	180.00	34	1,260,000.00
120	Pablo Juárez Soberano	Tabasco	25.00	34	175,000.00
121	Patricia Verónica Serrato	Tabasco	29.00	29	203,000.00
122	Raquel Díaz May	Tabasco	25.00	36	175,000.00
123	Santiago Sánchez Gómez	Tabasco	25.00	36	175,000.00
124	Teodoso Jiménez Domínguez	Tabasco	25.00	37	175,000.00
125	Tomas Laines Ramos	Tabasco	42.00	29	294,000.00
126	Zenaida Montuy Vázquez	Tabasco	46.67	29	326,690.00
127	Adriana González Yzaguirre	Tamaulipas	200.00	41	1,400,000.00
128	Alfredo Gómez Aguilar	Tamaulipas	58.00	38	406,000.00
129	Argelio Rivera Guzmán	Tamaulipas	250.00	40	1,750,000.00
130	Francisca García Galván	Tamaulipas	45.00	29	315,000.00
131	Guillermo Villareal Solís	Tamaulipas	64.00	30	448,000.00
132	J. Ramiro Castillo Aguilar	Tamaulipas	170.00	35	1,190,000.00
133	Jalapeños y Serranos, S.P.R. de R.I.	Tamaulipas	40.00	38	280,000.00
134	Javier Villarreal Terán	Tamaulipas	128.00	26	896,000.00
135	Jesús Francisco Cuesta Saldívar	Tamaulipas	27.00	36	189,000.00
136	Jesús Zavala Palomares	Tamaulipas	300.00	38	2,100,000.00
137	José Luis Gracia Gracia	Tamaulipas	35.00	31	245,000.00
138	Juan José Ramos Gómez	Tamaulipas	30.00	34	210,000.00
139	Laura Esther Villavicencio Guajardo	Tamaulipas	100.00	39	700,000.00
140	Lauro Salazar Martínez	Tamaulipas	200.00	28	1,400,000.00
141	Ma. Victoria Coronado Aguilar	Tamaulipas	65.00	36	455,000.00
142	Moisés Macías Cruz	Tamaulipas	52.00	42	364,000.00
143	Oscar Iván Zúñiga Moya	Tamaulipas	200.00	33	1,400,000.00
144	Rodolfo Agustín Salinas Treviño	Tamaulipas	100.00	35	700,000.00
145	Santa Dávila Ibarra	Tamaulipas	196.00	35	1,372,000.00
146	Saúl González García	Tamaulipas	763.73	40	5,346,110.00
147	Silvia Martínez Gámez	Tamaulipas	40.00	28	280,000.00
148	Víctor Manuel García Trocolí	Tamaulipas	95.00	24	665,000.00
149	Aarón Mendoza Osorio	Veracruz	25.00	31	175,000.00
150	Amado Pérez Rosete	Veracruz	50.00	30	350,000.00
151	Amalia DeLong Tapia	Veracruz	100.00	47	700,000.00
152	Annette Concepción Noyola Davis	Veracruz	40.00	34	280,000.00
153	Balbino Alonso Cardoza	Veracruz	25.00	25	175,000.00
154	Bartolo Andrés Velázquez	Veracruz	25.00	30	175,000.00
155	Cirilo Ausencio Pablo	Veracruz	25.00	29	175,000.00

156	Constantino Lucas Santiago	Veracruz	25.00	31	175,000.00
157	Cristóbal Valdivieso Huerta	Veracruz	45.00	37	315,000.00
158	Eduardo Porteny Sorokin	Veracruz	35.00	37	245,000.00
159	Elda González Basilio	Veracruz	25.00	31	175,000.00
160	Ernesto Séla Polo	Veracruz	42.00	35	294,000.00
161	Eusebio Alonso Cardoza	Veracruz	25.00	32	175,000.00
162	Froylán Morales Guillén	Veracruz	200.00	28	1,400,000.00
163	Gregorio Ortiz López	Veracruz	25.00	32	175,000.00
164	Ignacio de Loyola Martínez Zúñiga	Veracruz	49.30	26	345,100.00
165	Jesús Pérez Bautista	Veracruz	25.00	31	175,000.00
166	José Italo Gaya Capellini	Veracruz	25.00	46	175,000.00
167	José Vicente López	Veracruz	25.00	26	175,000.00
168	Juan Argüelles Hernández	Veracruz	70.00	32	490,000.00
169	Juan Bautista Cruz	Veracruz	25.00	25	175,000.00
170	Mabel Fernández Monroy	Veracruz	50.00	30	350,000.00
171	Madprever, S.A. de C.V.	Veracruz	2,100.00	30	14,700,000.00
172	María del Carmen Chávez Villanueva	Veracruz	30.00	32	210,000.00
173	María del Carmen Mauleón Díaz	Veracruz	100.00	30	700,000.00
174	María Eugenia Pérez Quintana	Veracruz	366.00	44	2,562,000.00
175	María Hernández Peñafiel	Veracruz	80.00	44	560,000.00
176	María Luisa Roncha Urrutia	Veracruz	50.00	34	350,000.00
177	Martín Sánchez Hernández	Veracruz	25.00	25	175,000.00
178	Mauricio Castillo Aguilar	Veracruz	50.00	28	350,000.00
179	Pedro Francisco Cruz	Veracruz	25.00	25	175,000.00
180	Pedro Vicente López	Veracruz	25.00	31	175,000.00
181	Polyagra, S.A. de C.V.	Veracruz	300.00	46	2,100,000.00
182	Pradera de la Ceiba, S.P.R. de R.L. de C.V.	Veracruz	450.00	34	3,150,000.00
183	Rafael Ruiz Sánchez	Veracruz	50.00	37	350,000.00
184	Ricardo Antonio Graña Capellini	Veracruz	50.00	31	350,000.00
185	Rosa María Viveros Reyes	Veracruz	80.00	29	560,000.00
186	Salvador Andrés Velázquez	Veracruz	25.00	25	175,000.00
187	Sergio Lucas Sebastián	Veracruz	25.00	35	175,000.00
188	Víctor Gustavo Limón Valdez	Veracruz	50.00	35	350,000.00
189	Agronutrientes del Centro, S.A. de C.V.	Yucatán	345.00	30	2,415,000.00
190	Carlos de Jesús Coronado Martín	Yucatán	25.00	25	175,000.00
191	Emiliano Canales Cervera	Yucatán	60.00	34	420,000.00
192	Gilberto Coronado Castro	Yucatán	200.00	43	1,400,000.00
193	Isidro Sulub Pech	Yucatán	160.00	31	1,120,000.00
194	José Fernando Soberanis Albornoz	Yucatán	61.00	31	427,000.00
195	Pablo Kantún Villalobos	Yucatán	100.00	32	700,000.00
196	Rosy Geovanny Silva Cámara	Yucatán	25.00	23	175,000.00
197	Sergio Escamilla Villarreal	Yucatán	50.00	19	350,000.00
	TOTAL		36,187.82		253,314,740.00

- d) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones agroforestales con especies de coníferas o con especies de hoja ancha, destinadas a la producción de madera, con una densidad inicial mínima de 600 árboles por hectárea, en una superficie entre 25 y 1000 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Claudia Beatriz Muñoz de Alba	Aguascalientes	41.00	46	225,500.00
2	Graciela Nájera Aguilar	Aguascalientes	27.00	44	148,500.00
3	Juan Pablo Franco Díaz	Aguascalientes	51.00	43	280,500.00
4	Noralma del Carmen Pérez Martínez	Aguascalientes	39.00	47	214,500.00
5	Antonio Gálvez Quintero	Baja California	25.00	32	137,500.00
6	Apolinar Ibáñez Pimentel	Baja California	48.00	37	264,000.00
7	Arturo Beltrán Fernández	Baja California	522.00	20	2,871,000.00
8	Guillermina López González	Baja California	60.00	31	330,000.00
9	María Guadalupe Márquez Núñez	Baja California	400.00	29	2,200,000.00
10	José Isabel Becerril Valdez	Campeche	40.00	45	220,000.00
11	Ricardo Becerril Valdez	Campeche	25.00	42	137,500.00
12	Ana María Díaz Athie	Chiapas	30.00	39	165,000.00
13	Antonio Damiano Atristaim	Chiapas	25.00	36	137,500.00
14	Carlos Antonio Luttmann Fox	Chiapas	40.00	39	220,000.00
15	Carmen Ofelia Velasco Cancino	Chiapas	150.00	31	825,000.00
16	Edda María Ituarte Hurtado de Mendoza	Chiapas	25.00	34	137,500.00
17	Ejido Independencia	Chiapas	65.00	32	357,500.00
18	Finca España, S.A. de C.V.	Chiapas	28.00	34	154,000.00
19	José Luis Laparra Calderón	Chiapas	80.00	39	440,000.00
20	La Santa Fe de San Lorenzo, S.S.S.	Chiapas	150.28	32	826,540.00
21	Lázaro Chanona Borges	Chiapas	60.00	40	330,000.00
22	Mariana Elita Luttmann Fox	Chiapas	49.00	37	269,500.00
23	Mauricio Alberto Ituarte Hurtado de Mendoza	Chiapas	25.00	31	137,500.00
24	Otto Luttmann Morga	Chiapas	40.00	37	220,000.00
25	Felipe Eduardo Ruvalcaba Pizano	Colima	26.00	38	143,000.00
26	Adriana Cravioto Torres	Hidalgo	25.00	27	137,500.00
27	Claudio Escudero Baldivia	Hidalgo	30.00	39	165,000.00
28	Ejido Texcaco	Hidalgo	253.00	40	1,391,500.00
29	Joel Omar Ortiz Cruz	Hidalgo	25.00	28	137,500.00
30	José María Sevilla Viguera	Hidalgo	25.00	26	137,500.00
31	Máximo Badillo Cisneros	Hidalgo	30.00	33	165,000.00
32	Odilón Guevara Leynes	Hidalgo	30.00	35	165,000.00
33	Heriberta Cuevas Hernández	Michoacán	50.00	32	275,000.00
34	Ejido Puente de Ixtla	Morelos	100.00	30	550,000.00
35	Adelina Rodríguez Martínez	Oaxaca	25.00	34	137,500.00
36	Alfredo Fernando Woolrich Ramírez	Oaxaca	30.00	35	165,000.00
37	Casto Sandoval Velasco	Oaxaca	25.00	42	137,500.00
38	Eduardo Rojas Galino	Oaxaca	30.00	38	165,000.00
39	Ejido Cerro Quemado	Oaxaca	47.00	40	258,500.00

40	Gregorio Gómez Escamilla	Oaxaca	25.00	19	137,500.00
41	Guilebardo Aragón Ramírez	Oaxaca	36.00	36	198,000.00
42	José Corona Cervantes	Oaxaca	25.00	39	137,500.00
43	Luz María Borzani Moroni	Puebla	50.00	44	275,000.00
44	Ejido X Hazil y anexos	Quintana Roo	220.00	32	1,210,000.00
45	Eunice Vélez Arroyo	San Luis Potosí	1,000.00	29	5,500,000.00
46	José Luis Narváez Narváez	San Luis Potosí	35.00	37	192,500.00
47	Diana Guerra Rodríguez	Tamaulipas	180.00	36	990,000.00
48	Enrique Martínez Rodríguez	Tamaulipas	30.00	37	165,000.00
49	Habiel Medina Flores	Tamaulipas	85.00	37	467,500.00
50	Héctor Garza Moreno	Tamaulipas	120.00	35	660,000.00
51	Domingo Rincón García	Veracruz	30.00	42	165,000.00
52	Ignacio López Cisneros	Veracruz	25.00	33	137,500.00
53	Marciano Pérez Flores	Veracruz	70.00	37	385,000.00
54	Ramón Martínez Rodríguez	Veracruz	150.00	35	825,000.00
55	Régulo David Nieva Sampiere	Veracruz	31.00	37	170,500.00
56	René Mariani Ochoa	Veracruz	49.00	43	269,500.00
57	Rosalba de la Vequia Pitol	Veracruz	50.00	33	275,000.00
58	Rosalinda Aguilar Díaz	Veracruz	25.00	26	137,500.00
59	Rubén Ricardo Nieva Aguirre	Veracruz	47.00	34	258,500.00
60	Carlos Gabriel Ojeda Torres	Yucatán	80.00	33	440,000.00
TOTAL			5,159.28		28,376,040.00

- e) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones dentro energéticas, destinadas a la producción de leña y carbón, con una densidad mínima de 1,200 árboles por hectárea, en una superficie entre 5 y 500 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Federico Anguiano Padilla	Baja California	15.00	24	82,500.00
2	Gustavo Alatorre Morales	Guanajuato	35.00	25	192,500.00
3	Manuel Martínez Barajas	Guanajuato	22.00	24	121,000.00
4	Oscar Garibay Soto	Guanajuato	23.00	24	126,500.00
5	Salvador Alatorre Morales	Guanajuato	35.00	23	192,500.00
6	José Antonio Díaz Guzmán	Jalisco	17.00	34	93,500.00
7	Silverio Olivera Suárez	Jalisco	18.00	37	99,000.00
8	Albino Carvajal Salgado	México	22.00	33	121,000.00
9	José Luis Arzate Carbajal	México	10.00	32	55,000.00
10	Angel Bertho López Rivera	Sinaloa	10.00	37	55,000.00
11	Héctor Manuel Quiñones Olivas	Sinaloa	10.00	37	55,000.00
12	Vicente Valenzuela Leyva	Sinaloa	10.00	40	55,000.00
13	Abel Acosta Arias	Tabasco	5.00	35	27,500.00
14	Aereopajita Arias Córdoba	Tabasco	5.00	35	27,500.00
15	Alfredo González Pérez	Tabasco	10.00	33	55,000.00
16	Antonio Domínguez Coutiño	Tabasco	5.00	36	27,500.00
17	Arbey Velasco Mazariegos	Tabasco	5.00	42	27,500.00
18	Audino Velasco Méndez	Tabasco	5.00	41	27,500.00
19	Carlos Mario Ovando Pérez	Tabasco	10.00	33	55,000.00
20	Carmen Ovando Ruiz	Tabasco	10.00	32	55,000.00

21	Enrique Ovando Jáuregui	Tabasco	10.00	27	55,000.00
22	Felipe Alejandro Ramírez	Tabasco	10.00	36	55,000.00
23	Fermín González Jiménez	Tabasco	10.00	33	55,000.00
24	Fidelia de la Cruz de la O	Tabasco	15.00	33	82,500.00
25	Francisco Jáuregui Selván	Tabasco	15.00	40	82,500.00
26	Guadalupe Hernández Muñoz	Tabasco	5.00	41	27,500.00
27	José Alisven Ovando Magaña	Tabasco	10.00	33	55,000.00
28	Juan Romero Ramírez	Tabasco	5.00	42	27,500.00
29	Luis Ovando García	Tabasco	10.00	33	55,000.00
30	Manuela Díaz Portillo	Tabasco	5.00	40	27,500.00
31	María Candelaria Gómez Trejo	Tabasco	5.00	42	27,500.00
32	Olegario Velasco Cansino	Tabasco	18.00	33	99,000.00
33	Orvelín Acosta Domínguez	Tabasco	10.00	38	55,000.00
34	Santiago Hernández Cruz	Tabasco	5.00	41	27,500.00
35	Trinidad Ovando González	Tabasco	10.00	34	55,000.00
36	Ventura Hernández Hernández	Tabasco	5.00	42	27,500.00
37	Isael Morales Vázquez	Tlaxcala	8.00	30	44,000.00
38	José Crispín Téllez González	Tlaxcala	5.00	32	27,500.00
39	Marcos Sánchez Balderas	Tlaxcala	15.00	29	82,500.00
TOTAL			458.00		2,519,000.00

III) CATEGORIA DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES CON DENSIDAD INICIAL MINIMA DE ACUERDO A LA ESPECIE

- a) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones con especies adaptadas al semidesierto en una superficie entre 10 y 500 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Enrique Casillas Núñez	Baja California	20.00	39	110,000.00
2	Luis Ayala Pulido	Baja California	20.00	39	110,000.00
3	Enrique Acosta Martínez	Chihuahua	100.00	33	550,000.00
4	Javier Pacheco Arzate	Chihuahua	20.00	33	110,000.00
5	Jerónimo Estrada Rubio	Chihuahua	38.00	33	209,000.00
6	Jesús Manuel Pacheco Arzate	Chihuahua	22.00	33	121,000.00
7	Leonel Pacheco Arzate	Chihuahua	20.00	33	110,000.00
8	Mario Efraín Acosta Licón	Chihuahua	100.00	40	550,000.00
9	Miguel Gómez Núñez	Chihuahua	10.00	40	55,000.00
10	Ramón Pacheco Arzate	Chihuahua	28.00	33	154,000.00
11	Rubén Pacheco Arzate	Chihuahua	20.00	33	110,000.00
12	Verónica Cecilia Medina Vela	Chihuahua	500.00	35	2,750,000.00
13	Carlos Simón Siller Villarreal	Coahuila	400.00	33	2,200,000.00
14	Ejido El Milagro	Coahuila	500.00	33	2,750,000.00
15	Ejido El Ojito	Coahuila	150.00	42	825,000.00
16	Ejido Hedionda Chica	Coahuila	50.00	33	275,000.00
17	Ejido Noria de la Sabina	Coahuila	500.00	37	2,750,000.00
18	Ejido San José del Alamito	Coahuila	400.00	33	2,200,000.00

19	Ejido San Juan de Saucedá	Coahuila	150.00	47	825,000.00
20	Ejido Tanque de San Vicente	Coahuila	500.00	33	2,750,000.00
21	Ejido Tuxtepec	Coahuila	300.00	35	1,650,000.00
22	José Luis Ponce Dávila	Coahuila	200.00	36	1,100,000.00
23	Juan Manuel Siller Villarreal	Coahuila	400.00	34	2,200,000.00
24	Manuel de Jesús Valdez Castillo	Coahuila	400.00	39	2,200,000.00
25	Marco Tulio Valdez Chávez	Coahuila	500.00	40	2,750,000.00
26	Comunidad Indígena San Juan de Guadalupe	Durango	60.00	43	330,000.00
27	Ejido 12 de Diciembre	Durango	90.00	41	495,000.00
28	Ejido El Zacate	Durango	60.00	41	330,000.00
29	Ejido José Guadalupe Rodríguez	Durango	120.81	36	664,455.00
30	Ejido La Campana	Durango	60.00	37	330,000.00
31	Ejido Nazas	Durango	90.00	39	495,000.00
32	Ejido Nombre de Dios	Durango	60.00	37	330,000.00
33	Ejido Nuevo Nazas	Durango	90.00	38	495,000.00
34	Ejido Paso Nacional	Durango	90.00	39	495,000.00
35	Ejido Providencia	Durango	60.00	36	330,000.00
36	Fernando Medina Sáenz	Durango	60.00	39	330,000.00
37	José Isabel Guzmán Suárez	Durango	10.00	35	55,000.00
38	N.C.P.E. Nuevo México	Durango	60.00	38	330,000.00
39	N.C.P.E. Nuevo San Pedro	Durango	60.00	37	330,000.00
40	Ramón Holguín Armendáriz	Durango	70.00	39	385,000.00
41	Primitivo González García	Nayarit	25.00	33	137,500.00
42	Ejido El Leoncito	Nuevo León	200.00	36	1,100,000.00
43	Ejido La Carbonera	Nuevo León	400.00	37	2,200,000.00
44	Ejido Hidalgo	San Luis Potosí	400.00	32	2,200,000.00
45	Ejido Lo de Acosta	San Luis Potosí	400.00	32	1,933,285.00
46	Ejido Tanque de López	San Luis Potosí	100.00	36	550,000.00
47	Evelia Hernández Betancourt	Veracruz	46.00	43	253,000.00
			7,959.81		43,512,240.00

b) Beneficiarios de apoyos para proyectos correspondientes a la subcategoría productiva de plantaciones con especies adaptadas al trópico en una superficie entre 5 y 500 hectáreas.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTADO	SUPERFICIE (HA)	CALIFICACION OBTENIDA	APOYO ASIGNADO (PESOS)
1	Salvador Enríquez Ramírez	Oaxaca	5.00	37	27,500.00
2	Concepción Juárez de Dios	Tabasco	10.00	28	55,000.00
3	Domingo Hernández Ramos	Tabasco	10.00	37	55,000.00
4	Domingo Ramírez Arcia	Tabasco	10.00	32	55,000.00
5	Everardo Barahona Velázquez	Tabasco	5.00	37	27,500.00
6	Jacobo Díaz Estrada	Tabasco	10.00	40	55,000.00
7	Juan López Domínguez	Tabasco	5.00	37	27,500.00
8	Mario Jiménez González	Tabasco	10.00	32	55,000.00

9	Orvelín Jiménez González	Tabasco	30.00	35	165,000.00
10	Abel Ameca Blanco	Veracruz	5.00	36	27,500.00
11	Adán Sánchez Lorenzo	Veracruz	52.00	29	286,000.00
12	Alfredo Madrigal	Veracruz	10.00	42	55,000.00
13	Anastacio Hernández Hernández	Veracruz	252.00	30	1,386,000.00
14	Antonio Ramón Azamar	Veracruz	20.00	45	110,000.00
15	Bernabé Murguía Fernández	Veracruz	5.00	35	27,500.00
16	Casto Sánchez Romero	Veracruz	15.00	35	82,500.00
17	Celestino Panzo de los Santos	Veracruz	5.80	37	31,900.00
18	Cristóbal Xicalhua Zepáhua	Veracruz	7.45	38	40,975.00
19	David Cortés Blanco	Veracruz	12.00	35	66,000.00
20	Eduardo Isla Fuster	Veracruz	20.00	45	110,000.00
21	Ejido Miahuatlán	Veracruz	80.00	35	440,000.00
22	Ejido Perla de San Martín	Veracruz	13.00	37	71,500.00
23	Hilario Hernández Martínez	Veracruz	20.00	38	110,000.00
24	Ildiberto Escobar Valdivia	Veracruz	5.00	40	27,500.00
25	Inés Castro García	Veracruz	5.00	28	27,500.00
26	Jesús Cortés Blanco	Veracruz	12.00	40	66,000.00
27	José Antonio Cortés Blanco	Veracruz	5.00	37	27,500.00
28	José Clemente Blanco Moreno	Veracruz	7.13	38	39,215.00
29	José Federico Maza Blanco	Veracruz	5.75	38	31,625.00
30	José Luis Pérez Apale	Veracruz	8.85	35	48,675.00
31	Juan José Islas Fernández	Veracruz	5.00	40	27,500.00
32	Juan Manuel Gracia Moreno	Veracruz	13.00	44	71,500.00
33	Leobardo Tolen Ambrosio	Veracruz	8.00	45	44,000.00
34	Marcelina Palma Medel	Veracruz	5.00	30	27,500.00
35	Mardonio Gutiérrez Felipe	Veracruz	71.00	33	390,500.00
36	Martha Torres Vidal	Veracruz	5.00	33	27,500.00
37	Martín Cortés Morán	Veracruz	5.00	34	27,500.00
38	Mayolo Espinoza Marini	Veracruz	5.00	34	27,500.00
39	Nemorio Garduza López	Veracruz	18.00	37	99,000.00
40	Primitivo Peralta Palma	Veracruz	5.00	26	27,500.00
41	Ramón Aguiano Blanco	Veracruz	5.00	37	27,500.00
42	Ramón Rodríguez Álvarez del Castillo	Veracruz	477.00	39	2,623,500.00
43	Ranulfo Xicalhua Colohua	Veracruz	13.00	35	71,500.00
44	Rescate Ecológico de los Tuxtlas, S.C. de R.L.	Veracruz	25.00	36	137,500.00
45	Rosa Lozada Díaz	Veracruz	5.00	26	27,500.00
46	Simitrio Murguía Villagómez	Veracruz	5.00	38	27,500.00
47	Sociedad Agricultores del Campo del Ejido El Otate, S. S. S.	Veracruz	60.00	30	330,000.00
48	Teófilo Domínguez Andrade	Veracruz	5.00	37	27,500.00
49	Teresa Peralta Palma	Veracruz	5.00	33	27,500.00
50	Tirso Fernández Blanco	Veracruz	5.00	30	27,500.00
51	Tomás Márquez Cruz	Veracruz	63.00	35	346,500.00
52	Valentína Quezada Falcón	Veracruz	5.00	29	27,500.00
			1,473.98		8,106,890.00

B. RESULTADOS DE LA ASIGNACION DE APOYOS PARA LA ELABORACION DE PROGRAMAS DE MANEJO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES

NUM.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	INSTRUMENTO A DESARROLLAR	ESTADO	SUPERFICIE (HA)	MONTO ASIGNADO (PESOS)
1	Claudia Beatriz Muñoz de Alba	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Aguascalientes	41.00	20,000.00
2	Graciela Nájera Aguilar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Aguascalientes	27.00	20,000.00
3	José Arturo Ornelas Villalobos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Aguascalientes	9.00	20,000.00
4	Juan Pablo Franco Díaz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Aguascalientes	51.00	20,000.00
5	Noralma del Carmen Pérez Martínez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Aguascalientes	39.00	20,000.00
6	Adalberto Córdova González	Programa de Manejo	Campeche	2,000.00	30,000.00
7	Agropecuaria Santa Genoveva, S.A. de C.V.	Programa de Manejo	Campeche	4,800.00	30,000.00
8	Francisco José Sandoval Jacobo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	500.00	20,000.00
9	Gene de los Angeles Ortega Pereyra	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	100.00	20,000.00
10	Grupo El Retiro, S.P.R. de R.I.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	50.00	20,000.00
11	José Angel Morales Domínguez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	500.00	20,000.00
12	Juan Pablo Chan Canto	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	100.00	20,000.00
13	Ma. Gabriela Ramírez Delgadillo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	600.00	20,000.00
14	Roberto Mendoza Lemus	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	338.00	20,000.00
15	Siltromex, S.P.R. de R.L. de C.V.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Campeche	700.00	20,000.00
16	Víctor Hugo Córdova González	Programa de Manejo	Campeche	2,000.00	30,000.00
17	Adán Zebadua Mendoza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	255.00	20,000.00
18	Amalio Baños Baños	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	35.59	20,000.00
19	Ana María Díaz Athie	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	30.00	20,000.00
20	Antonio Damiano Atristaim	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	25.00	20,000.00
21	Arroyo Aguilar; S.S.S.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	95.00	20,000.00
22	Cafetalera Tepuzapa, S.A. de C.V.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	785.00	20,000.00
23	Carlos Antonio Luttmann Fox	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	40.00	20,000.00
24	Carmen Ofelia Velasco Cancino	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	150.00	20,000.00
25	Edda María Ituarte Hurtado de Mendoza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	25.00	20,000.00

26	Ejido Independencia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	65.00	20,000.00
27	Finca España, S.A. de C.V.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	28.00	20,000.00
28	Hernán Molina Acero	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	50.00	20,000.00
29	Heron Coello Macías	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	50.00	20,000.00
30	J. Martín Apolinar Alvarado Gutiérrez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	100.00	20,000.00
31	Juan Carlos Damiano Gregonis	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	25.00	20,000.00
32	La Santa Fe de San Lorenzo, S.S.S.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	150.28	20,000.00
33	Lázaro Chanona Borges	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	60.00	20,000.00
34	Mariana Elita Luttmann Fox	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	49.00	20,000.00
35	Mauricio Alberto Ituarte Hurtado de Mendoza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	25.00	20,000.00
36	Otto Luttmann Morga	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	40.00	20,000.00
37	Productora y Comercializadora Cabello S.P.R. de R.L. de C.V.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	200.00	20,000.00
38	Remigio Anastacio Guzmán Plazola	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chiapas	58.47	20,000.00
39	Enrique Acosta Martínez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	100.00	20,000.00
40	Verónica Cecilia Medina Vela	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Chihuahua	500.00	20,000.00
41	Antonio Lumbreras Alvarado	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	8.00	20,000.00
42	Bruno Valdés García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	9.00	20,000.00
43	Carlos Simón Siller Villarreal	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	400.00	20,000.00
44	Ejido Cruz Verde	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	150.00	20,000.00
45	Ejido Cuatro de Marzo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	500.00	20,000.00
46	Ejido El Milagro	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	500.00	20,000.00
47	Ejido El Ojito	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	150.00	20,000.00
48	Ejido El Pilar de Richardson	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	400.00	20,000.00
49	Ejido El Triunfo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	400.00	20,000.00
50	Ejido Hedionda Chica	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	50.00	20,000.00
51	Ejido La Jococa	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	500.00	20,000.00
52	Ejido La Popa	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	150.00	20,000.00

53	Ejido Noria de la Sabina	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	500.00	20,000.00
54	Ejido San José del Alamito	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	400.00	20,000.00
55	Ejido San Juan de Saucedá	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	150.00	20,000.00
56	Ejido Tanque San Vicente	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	500.00	20,000.00
57	Ejido Tuxtepec	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	300.00	20,000.00
58	Estanislado Medellín Arméndariz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	400.00	20,000.00
59	Héctor Javier Díaz de León Arévalo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	300.00	20,000.00
60	Heriberto Díaz Solís	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	9.00	20,000.00
61	Jesús María Álvarez Farías	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	5.00	20,000.00
62	José Luis Ponce Dávila	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	200.00	20,000.00
63	Juan Manuel Siller Villarreal	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	400.00	20,000.00
64	Luis de la Rosa Guzmán	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	5.00	20,000.00
65	Manuel de Jesús Valdez Castillo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	400.00	20,000.00
66	Marco Tulio Valdés Chávez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	500.00	20,000.00
67	Sergio Enrique Avilés de la Garza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Coahuila	150.00	20,000.00
68	Claudio Jacobo Arias Díaz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Colima	150.00	20,000.00
69	Felipe de Jesús Michel Ruiz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Colima	100.00	20,000.00
70	Andrés Martínez García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	67.50	20,000.00
71	Comunidad Indígena San Juan de Guadalupe	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	60.00	20,000.00
72	Edilberto Bueno Núñez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	500.00	20,000.00
73	Ejido 12 de Diciembre	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	90.00	20,000.00
74	Ejido Benito Juárez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	90.00	20,000.00
75	Ejido El Zacate	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	60.00	20,000.00
76	Ejido La Campana	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	60.00	20,000.00
77	Ejido Nazas	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	90.00	20,000.00
78	Ejido Nombre de Dios	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	60.00	20,000.00
79	Ejido Nuevo Nazas	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	90.00	20,000.00

80	Ejido Paso Nacional	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	300.00	20,000.00
81	Ejido Providencia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	60.00	20,000.00
82	Fernando Medina Sáenz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	60.00	20,000.00
83	José Isabel Guzmán Suárez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	10.00	20,000.00
84	Nuevo Centro de Población Agrícola Nuevo San Pedro	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	60.00	20,000.00
85	Nuevo Centro de Población Ejidal Nuevo México	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Durango	60.00	20,000.00
86	Ingrid Garcés de Isla	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	40.00	20,000.00
87	Raúl Pérez Tinajero	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	74.00	20,000.00
88	Ricardo Xabier Guerra Villarreal	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guanajuato	6.00	20,000.00
89	Efraín Marroquin Véjar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guerrero	50.00	20,000.00
90	Magdalena López Maciel	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Guerrero	45.00	20,000.00
91	Adriana Cravioto Torres	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Hidalgo	25.00	20,000.00
92	Ejido Texcaco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Hidalgo	253.00	20,000.00
93	Alejandro Larios Díaz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	140.00	20,000.00
94	Fabio Alonso Ruiz Ortega	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	32.00	20,000.00
95	Felipe Everardo de Alba Alba	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	25.00	20,000.00
96	Gloria Barragán Contreras	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	150.00	20,000.00
97	Hugo Arellano Miramontes	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	50.00	20,000.00
98	Isidro Pérez García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	45.00	20,000.00
99	J. Jesús Ortiz López	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	60.00	20,000.00
100	José Alfredo Rodríguez Olivera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	50.00	20,000.00
101	José Antonio Díaz Guzmán	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	17.00	20,000.00
102	José Díaz Chávez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	150.00	20,000.00
103	José Raúl Márquez Martín	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	200.00	20,000.00
104	Luz Astrid Fonseca Cerda	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	136.00	20,000.00
105	María Celia Ramírez Martínez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	150.00	20,000.00
106	Natalia Gallardo Landell	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	5.00	20,000.00

107	Pedro Ceballos Ceballos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	19.51	20,000.00
108	Raquel Contreras González	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	60.00	20,000.00
109	Silverio Olivera Suárez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Jalisco	18.00	20,000.00
110	Celsa Colín Colín	Aviso de Plantación Forestal Comercial	México	5.54	20,000.00
111	Ejido San Diego Suchitepec	Aviso de Plantación Forestal Comercial	México	15.00	20,000.00
112	Ejido San José Allende o la Cabecera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	México	100.00	20,000.00
113	Cosme Pérez Arreola	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	50.00	20,000.00
114	Ejido Nueva Italia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	600.00	20,000.00
115	Ejido Villa Victoria	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	50.00	20,000.00
116	Isidro Pineda Gutiérrez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	62.50	20,000.00
117	J. Isabel Aguila Chacón	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	6.00	20,000.00
118	Teresa Calderón Corona	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Michoacán	41.00	20,000.00
119	Ejido Puente de Ixtla	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Morelos	100.00	20,000.00
120	Eduardo Martínez Gómez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nayarit	60.00	20,000.00
121	José Humberto Ocampo Domínguez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nayarit	50.00	20,000.00
122	José Manuel Hernández Salazar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nayarit	60.00	20,000.00
123	Ejido El Leoncito	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nuevo León	200.00	20,000.00
124	Ejido La Carbonera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nuevo León	400.00	20,000.00
125	Ejido La Hediondilla	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nuevo León	400.00	20,000.00
126	Ejido La Leona	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nuevo León	400.00	20,000.00
127	Ejido Refugio de los Ibarra	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nuevo León	200.00	20,000.00
128	Joel Salazar Padilla	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Nuevo León	11.50	20,000.00
129	Adelina Rodríguez Martínez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00
130	Bartolomé Reyes Sánchez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00
131	Casto Sandoval Velasco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00
132	Comunidad Indígena San José Cañaltepec	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	75.00	20,000.00
133	Eduardo León Nava	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00

134	Eduardo Rojas Galindo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	30.00	20,000.00
135	Ejido Buenos Aires	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	250.00	20,000.00
136	Ejido Cerro Mirador	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	93.00	20,000.00
137	Ejido Cerro Quemado	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	47.00	20,000.00
138	Felicitos Olegario Ramírez Pascual	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	95.00	20,000.00
139	Gabriela López Mota	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	40.00	20,000.00
140	Gonzalo Santos Nolasco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	10.00	20,000.00
141	Gregorio Gómez Escamilla	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00
142	Guilebaldo Aragón Ramírez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	36.00	20,000.00
143	José Corona Cervantes	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00
144	Mario García Velásquez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	25.00	20,000.00
145	Martín Morales Baizabal	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	50.00	20,000.00
146	Perfecto Rubio Heredia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	30.00	20,000.00
147	Salvador Enríquez Ramírez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	5.00	20,000.00
148	Senón Pascual Cruz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Oaxaca	37.00	20,000.00
149	Jorge Galindo Castan Mora	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	50.00	20,000.00
150	José Guillermo Fuentes Ortiz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	100.00	20,000.00
151	José Manuel Rodríguez Rosas	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	300.00	20,000.00
152	Lucina Lemini Borzani	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	50.00	20,000.00
153	Luz María Borzani Moroni	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	50.00	20,000.00
154	Marco Antonio Martínez Rivera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	35.00	20,000.00
155	Tomás Eudoxio Leonardo Vázquez Mora	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	25.00	20,000.00
156	Zeferino Deustua Romero	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Puebla	45.41	20,000.00
157	Agricultores Unidos La Victoria, S.A. de C.V.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Querétaro	60.00	20,000.00
158	José Luis Peña Alvarez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Querétaro	15.00	20,000.00
159	Valentín Taurino Castillo Chávez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Querétaro	350.00	20,000.00
160	Dzid Dzid Che, S.P.R. de R.I.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	83.00	20,000.00

161	Ejido Bernardino Cen	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	180.00	20,000.00
162	Ejido Chunhuhub	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	483.00	20,000.00
163	Ejido Cuauhtemoc	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	80.00	20,000.00
164	Ejido Dzoyolá	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	90.00	20,000.00
165	Ejido El Triunfo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	33.00	20,000.00
166	Ejido Javier Rojo Gómez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	27.00	20,000.00
167	Ejido Kankabchen	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	40.00	20,000.00
168	Ejido La Esperanza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	176.00	20,000.00
169	Ejido Miguel Hidalgo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	51.00	20,000.00
170	Ejido Nuevo Israel	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	325.00	20,000.00
171	Ejido Piedras Negras	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	58.00	20,000.00
172	Ejido X Hazil y Anexos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	220.00	20,000.00
173	Ejido X-Pichil	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	524.00	20,000.00
174	Ejido Yaxley	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	150.00	20,000.00
175	José Guillermo García y García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	150.00	20,000.00
176	José Manuel Pat Tuk	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	30.00	20,000.00
177	Productores Agropecuarios y Forestales Riviera del Río Hondo, S.P.R. de R.I.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	243.00	20,000.00
178	Valerio Cab y Maas	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Quintana Roo	25.00	20,000.00
179	Ejido Charco Cercado	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
180	Ejido Coronado	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
181	Ejido Hidalgo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
182	Ejido lo de Acosta	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
183	Ejido San Agustín	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
184	Ejido San Juan sin Agua	Aviso de Plantación Forestal Comercial	San Luis Potosí	400.00	20,000.00
185	Eunice Vélez Arroyo	Programa de Manejo	San Luis Potosí	1000.00	30,000.00
186	Alejandro Orrantia Reyes	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	100.00	20,000.00
187	Altagracia Bernal Veá	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	50.00	20,000.00

188	Antonio Barraza Félix	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	50.00	20,000.00
189	Dora María Sánchez Valdez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	42.00	20,000.00
190	Grupo Tochipan, S.P.R. de R.I.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	200.00	20,000.00
191	Lauro Alonso Aldana Félix	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	25.00	20,000.00
192	Lucrecia Cervantes Bojorquez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	50.00	20,000.00
193	Ubaldo Corral Barrón	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	20.00	20,000.00
194	Víctor Manuel Castro López	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Sinaloa	50.00	20,000.00
195	Abel Acosta Arias	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
196	Aeropajita Arias Cordova	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
197	Alfredo González Pérez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
198	Alvaro Ovando Castillo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
199	Amparo Cruz Cabrera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
200	Antonio Díaz Pérez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
201	Antonio Domínguez Coutiño	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
202	Apolonio Merino Chávez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
203	Arbey Esteban Cruz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	30.00	20,000.00
204	Arbey Velasco Mazariegos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
205	Armando Sigero Hernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
206	Audino Velasco Méndez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
207	Carlos Mario Ovando Pérez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
208	Carmen Ovando Ruiz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
209	Concepción Juárez de Dios	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
210	Domingo Hernández Ramos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
211	Domingo Ramírez Arcia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
212	Ejido Santa Elena	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	47.00	20,000.00
213	Ejido Ursulo Galván	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	200.00	20,000.00
214	Enrique Ovando Jauregui	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00

215	Everardo Barahona Velázquez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
216	Everardo Ramos Morales	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
217	Felipe Alejandro Ramírez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
218	Fermin González Jiménez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
219	Fidelia de la Cruz de la O	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	15.00	20,000.00
220	Firdaus Pheroze Jhabvala Marshall	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
221	Francisco Jauregui Selvan	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	15.00	20,000.00
222	Gabriela Peña Jiménez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
223	Gerardo Baños Baños	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	32.60	20,000.00
224	Guadalupe Hernández Muñoz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
225	Jacobo Díaz Estrada	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
226	Jaqueline Ríos Pérez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
227	José Alisven Ovando Magaña	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
228	José Bernat Ocampo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	60.00	20,000.00
229	José Ramón Ascencio Pérez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
230	Juan López Domínguez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
231	Juan Romero Ramírez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
232	Juan Selvan Sánchez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
233	Luis Ovando García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
234	Luis Romero Méndez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	29.65	20,000.00
235	Manuela Díaz Portillo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
236	María Candelaria Gómez Trejo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
237	Mario Jiménez González	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
238	Miguel Gómez Martínez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	40.00	20,000.00
239	Olegario Velasco Cansino	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	18.00	20,000.00
240	Olimpia Campechano Toto	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
241	Orbelín Acosta Domínguez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00

242	Orvelín Jiménez González	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	30.00	20,000.00
243	Oscar Cantón Armengol	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	180.00	20,000.00
244	Pablo Juárez Soberano	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
245	Patricia Verónica Serrato	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	29.00	20,000.00
246	Raquel Díaz May	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
247	Rosa Contreras Alejandro	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
248	Santiago Hernández Cruz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
249	Santiago Sánchez Gómez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	25.00	20,000.00
250	Tomás Laines Ramos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	42.00	20,000.00
251	Trinidad Ovando González	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
252	Ventura Hernández Hernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	5.00	20,000.00
253	Víctor Manuel Alejandro Ramírez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	10.00	20,000.00
254	Zenaida Montuy Vázquez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tabasco	46.67	20,000.00
255	Adriana González Ysaquirre	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	200.00	20,000.00
256	Alfredo Gómez Aguilar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	58.00	20,000.00
257	Argelio Rivera Guzmán	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	250.00	20,000.00
258	Diana Guerra Rodríguez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	180.00	20,000.00
259	Francisca García Galván	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	45.00	20,000.00
260	Guillermo Villarreal Solís	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	64.00	20,000.00
261	Habel Medina Flores	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	85.00	20,000.00
262	J. Ramiro Castillo Aguilar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	170.00	20,000.00
263	Javier Villarreal Terán	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	128.00	20,000.00
264	Jesús Zavala Palomares	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	300.00	20,000.00
265	José Luis Gracia Gracia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	35.00	20,000.00
266	Laura Esther Villavicencio Guajardo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	100.00	20,000.00
267	Lauro Salazar Martínez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	200.00	20,000.00
268	Ma. Victoria Coronado Aguilar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	65.00	20,000.00

269	Moisés Macías Cruz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	52.00	20,000.00
270	Oscar Iván Zúñiga Moya	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	200.00	20,000.00
271	Raúl García Garza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	400.00	20,000.00
272	Rodolfo Agustín Salinas Treviño	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	100.00	20,000.00
273	Silvia Martínez Gamez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	40.00	20,000.00
274	Víctor Manuel García Trocoli	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tamaulipas	95.00	20,000.00
275	José Crispin Tellez González	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tlaxcala	5.00	20,000.00
276	José Mariano Munive Farfán	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Tlaxcala	5.00	20,000.00
277	Abel Ameca Blanco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
278	Adán Sánchez Lorenzo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	52.00	20,000.00
279	Agricultores del Campo del Ejido El Otate, S.S.S.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	60.00	20,000.00
280	Alfredo Madrigal	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	10.00	20,000.00
281	Amado Pérez Rosete	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	50.00	20,000.00
282	Amalia Delong Tapia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	100.00	20,000.00
283	Anastacio Hernández Hernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	252.00	20,000.00
284	Annette Concepción Noyola Davis	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	40.00	20,000.00
285	Antonio Javier Covarrubias Maldonado	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	50.00	20,000.00
286	Antonio Ramón Azamar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	20.00	20,000.00
287	Balbino Alonso Cardoza	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	25.00	20,000.00
288	Cristóbal Valdiviezo Huerta	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	45.00	20,000.00
289	Domingo Rincón García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	30.00	20,000.00
290	Eduardo Isla Fuster	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	20.00	20,000.00
291	Eduardo Porteny Sorokin	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	35.00	20,000.00
292	Ejido El Palmar	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	200.00	20,000.00
293	Ejido Perla de San Martín	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	14.00	20,000.00
294	Emiliano Bautista Abundio	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	50.00	20,000.00
295	Ernesto Sela Polo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	42.00	20,000.00

296	Froylán Morales Guillén	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	200.00	20,000.00
297	Gregorio Ortiz López	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	25.00	20,000.00
298	Héctor Hernández Lobato	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	30.00	20,000.00
299	Hilario Hernández Martínez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	20.00	20,000.00
300	Ignacio de Loyola Martínez Zúñiga	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	49.30	20,000.00
301	Ildiberto Escobar Valdivia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
302	Inés Castro García	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
303	Jesús Cortes Blanco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	12.00	20,000.00
304	José Italo Gaya Capellini	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	25.00	20,000.00
305	José Luis Pérez Apale	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	8.85	20,000.00
306	Juan José Isla Fernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
307	Mabel Fernández Monroy	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	50.00	20,000.00
308	Marcelina Palma Medel	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
309	Marciano Pérez Flores	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	70.00	20,000.00
310	Mardonio Gutiérrez Felipe	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	71.00	20,000.00
311	María del Carmen Mauleón Díaz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	100.00	20,000.00
312	María Eugenia de Vega Otero	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	24.00	20,000.00
313	María Hernández Peñafiel	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	80.00	20,000.00
314	María Luisa Rocha Urrutia	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	50.00	20,000.00
315	Martha Torres Vidal	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
316	Martín Cortes Moran	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
317	Mauricio Aguilar Castillo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	50.00	20,000.00
318	Mayolo Espinoza Marini	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
319	Nemorio Garduza López	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	18.00	20,000.00
320	Polygra, S.A. de C.V.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	300.00	20,000.00
321	Pradera de la Ceiba, S.P.R. de R.L. de C.V.	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	450.00	20,000.00
322	Primitivo Peralta Palma	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
323	Rafael Lobato Córdoba	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	56.00	20,000.00

324	Rafael Ruiz Sánchez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	50.00	20,000.00
325	Ramón Martínez Rodríguez	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	150.00	20,000.00
326	Ramón Rodríguez Alvarez del Castillo	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	477.00	20,000.00
327	Ranulfo Xicalhua Colohua	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	13.00	20,000.00
328	Regulo David Nieva Sampieri	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	31.00	20,000.00
329	Rene Mariani Ochoa	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	49.00	20,000.00
330	Ricardo Antonio Graña Capellini	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	50.00	20,000.00
331	Rosa Lozada Díaz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
332	Rosalba de la Vequia Pitol	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	50.00	20,000.00
333	Rosalinda Aguilar Díaz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	25.00	20,000.00
334	Rubén Ricardo Nieva Aguirre	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	47.00	20,000.00
335	Sergio Lucas Sebastian	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	25.00	20,000.00
336	Sergio Serrano Cervantes	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	30.00	20,000.00
337	Teresa Peralta Palma	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
338	Tirso Fernández Blanco	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	5.00	20,000.00
339	Tomás Márquez Cruz	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Veracruz	63.00	20,000.00
340	Alvarado Eduardo López Tejero	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	5.00	20,000.00
341	Emiliano Canales Cervera	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	60.00	20,000.00
342	Gilberto Coronado Castro	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	200.00	20,000.00
343	Isidro Sulub Pech	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	160.00	20,000.00
344	José Fernando Soberanis Alborno	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	61.00	20,000.00
345	Name Jorge Faur	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	25.00	20,000.00
346	Pablo Kantun Villalobos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	100.00	20,000.00
347	Víctor José Baquedano Fernández	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Yucatán	300.00	20,000.00
348	Filiberto González Bañuelos	Aviso de Plantación Forestal Comercial	Zacatecas	90.00	20,000.00
	TOTAL			46,902.37	7,000,000.00

Zapopan, Jalisco, a los diez días del mes de noviembre de dos mil cinco.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal y Presidente del Comité de Operación del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.

(R.- 224571)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.5589 M.N. (DIEZ PESOS CON CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 19 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 19 de enero de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.37, 3.37 y 3.34, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.92, 3.43 y 3.55, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 224706)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.3550 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**

EDICTO

Claudio Meza García
Presente.

En los autos del Amparo Indirecto 150/2005 formado con motivo de la demanda de garantías promovida por último Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Vivienda Unión de Palo Alto, D.F., S.C.L. contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y del Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ordenándose emplazar por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, así como en los estrados de este Tribunal, al tercero perjudicado Claudio Meza García, por desconocerse su domicilio, haciéndole saber que está a su disposición en este Tribunal Unitario, copia simple de la demanda de amparo, por el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación y que tiene expedito su derecho para ocurrir ante este Tribunal Unitario a defender sus derechos si a su interés conviene hacerlo; lo anterior para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Unitario en Materias
Civil y Administrativa del Primer Circuito
Reyna María Trejo Téllez
Rúbrica.

(R.- 223975)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca
Primera Secretaría**

EDICTO

En el expediente número 109/2005, juicio ejecutivo mercantil, promovido por Felipe Téllez Mejía en contra de José Cruz Benítez Jaimes, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Leona Vicario número mil doscientos ocho, casa veintitrés, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.00 metros con lote diecisiete; al Sur: 15.00 metros con lote quince; al Oriente 6.00 metros con propiedad particular; al Poniente: 6.00 metros con andador; con una superficie de 90.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 683-11292, volumen 277, libro primero, sección primera de fecha uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve a nombre de José Cruz Benítez Jaimes, sirviendo como base para el remate la cantidad de quinientos siete mil pesos 00/100 M.N., cantidad que fue fijada por los peritos de las partes, se señalan las doce horas del día dos de febrero de dos mil seis, ordenándose expedir los edictos correspondientes para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, así como del lugar de ubicación del inmueble, por lo que convóquense postores, cítese acreedores y notifíquese personalmente a la parte demandada siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, en el entendido de que en caso de que la postura sea exhibida en billete de depósito o cheque de caja o certificado, éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de enero de dos mil seis. Doy fe.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Erika Icela Castillo Vega
Rúbrica.

(R.- 224389)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas**

Secc. Amparo
Mesa 1
Pral. 490/2005
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada Aída Ramos Díaz de León, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó emplazar por edictos a dicha persona, haciéndole saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas, se ventila Juicio de Amparo 490/2005-I, promovido por Mauro Macario Cuevas Ruiz, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil en Zacatecas, capital, al que reclama la pretensión de la autoridad responsable de realizar en la vía de ejecución forzosa, el despojo de bien inmueble; en el cual se encuentran fijadas las diez horas con cuarenta minutos del ocho de diciembre de dos mil cinco, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que contará a partir del siguiente de la última publicación del presente; apercibido que de no comparecer a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Guadalupe, Zac., a 30 de noviembre de 2005.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Ma. de los Angeles Huerta Vázquez

Rúbrica.

(R.- 224485)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza
Segunda Secretaría

EDICTO

Se convoca postores.

Se hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 358/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Escorza Filorio César, en contra Luis Eduardo Quiroga Ruiz.

Se señalan las doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de remate, de un vehículo marca Seat, tipo Ibiza, color plata, sin placas, cuatro puertas, transmisión estándar, vestiduras de color gris a cuadros pequeños, con número de serie VSSMK16L83R166770, mismo que fue valuado por el perito de la parte actora y del cual manifestó su conformidad el enjuiciado por la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado al bien embargado.

De acuerdo a lo que señala los artículos 469, 470 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se convocan a postores, debiéndose anunciar su venta por dos veces, de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación, y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el día diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.- Doy fe.

La Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Marisela Guevara Núñez

Rúbrica.

(R.- 224486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A Gloria González García.

En el Amparo 652/2005-III, promovido por Estefanía Gamboa Aramoni, contra actos del Juez y del Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Noveno de lo Civil de esta ciudad, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Quedan a su disposición las copias simples de la demanda de garantías en la Secretaría del Juzgado.

* Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 20 de diciembre de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Mercedes Solís Velázquez

Rúbrica.

(R.- 224086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1078/2005-V, promovido por la sucesión de Juan Lira Salinas por conducto de su albacea Itze Lira Ortega, contra actos de la Segunda Sala Familiar y Juez Quinto de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha seis de enero de dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la parte tercera perjudicada, sucesión de Yolanda Ortega Venegas, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la resolución emitida en el Toca número 1719/05/3 de fecha dieciocho de octubre del año dos mil cinco, misma que resuelve el recurso de apelación en contra del auto de dieciocho de agosto del mismo año, dictado por el Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Federal, relativo al juicio intestamentario a bienes de Juan Lira Salinas número 1080/2001.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César de la Rosa Zubrán

Rúbrica.

(R.- 224508)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 897/2005, promovido por Enrique García Portillo, contra actos del Juez Trigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio ambos del Distrito Federal, admitida la demanda el catorce de octubre de dos mil cinco, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, mediante proveído de veinte de diciembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a juicio a la tercera perjudicada Colonia Moctezuma, Sociedad Anónima, haciéndole saber que se puede apersonar a juicio por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 224520)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

México, D.F.

EDICTO

Aeroservicios, Sociedad Anónima, y Aeronáutica Roberto Fierro, Sociedad Anónima.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal 70/94, que se tramita ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, La Federación (Secretaría de Desarrollo Social, demanda en la Vía Ordinaria Civil Federal, de Telerey, Sociedad Anónima, las siguientes prestaciones: "1.- La reivindicación a favor de la Federación (Secretaría de Desarrollo Social), del inmueble ubicado en Norte 33, entre las calles Oriente 174 y boulevard Puerto Aéreo, colonia Moctezuma Segunda Sección, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, mismo que consta de un área de 5,051.50 metros cuadrados (...). 2.- La declaración judicial de que dicho inmueble pertenece a la Federación en calidad de bien del dominio público de la Federación, en atención a lo dispuesto por los artículos 1o., fracción I, 2o. fracción V y 16 de la Ley General

de Bienes Nacionales. 3.- La restitución, desocupación y entrega del inmueble materia de la reivindicación, con todos sus accesorios y frutos (...). 4.- El pago de daños y perjuicios (...). 5.- El pago de gastos y costas judiciales (...).” Por auto de dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda instaurada en contra de Telerey, Sociedad Anónima. Mediante proveído de quince de noviembre de dos mil dos, y en cumplimiento a la sentencia dictada el doce de noviembre del citado año, por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, a solicitud de la demandada se ordenó emplazar a los terceros coadyuvantes Aeroservicios, Sociedad Anónima, Aeronáutica Roberto Fierro, Sociedad Anónima, a Pedro Maus Santander y al Notario Público ochenta y siete del Distrito Federal, licenciado Francisco Lozano Noriega, para que contesten la demanda en el plazo de nueve días, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda; suspendiéndose desde entonces el procedimiento en el juicio inicial, hasta que la citada tercera se encuentre en el mismo estado; y mediante proveído de veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, se ordenó emplazar a las terceras coadyuvantes Aeroservicios, Sociedad Anónima, y Aeronáutica Roberto Fierro, Sociedad Anónima, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico “La Jornada”, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibidas que de no comparecer por conducto de su representante o apoderado, o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones incluso las de carácter personal por medio de rotulón.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2005.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raúl Aurelio Servín García

Rúbrica.

(R.- 223481)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A los terceros perjudicados Grupo Promotor y Distribuidor Metropolitano, S.A. de C.V.; Federico Guillermo Barrón Pérez y Julia Alicia Bosch Sosa de Barrón.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte demandada relativo al Toca número 1865/2005 deducido del juicio ejecutivo mercantil seguido por Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. en contra de Bruno Ghio Giambruno y otro se dictó proveído de fecha cinco de diciembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Grupo Promotor y Distribuidor Metropolitano, S.A. de C.V.; Federico Guillermo Barrón Pérez y Julia Alicia Bosch Sosa de Barrón, se ordenó emplazar a los mismos al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha primero de septiembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 1865/2005, los referidos terceros perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 7 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 223573)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**México****Tercera Sala Civil****EMPLAZAMIENTO POR EDICTO**

Al tercero perjudicado Miguel Angel Fuente Carral.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al Toca número 2748/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Alegre Rabiela Javier en contra de Miguel Angel Fuente Carral se dictó proveído de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del tercero perjudicado Miguel Angel Fuente Carral, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de edictos con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo, interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha diez de noviembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 2748/2005, al referido tercero perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 224205)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Chiapas

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza

Chiapas

EDICTO

En donde se encuentre.

Julieta Villatoro de Morales y/o

Julieta Villatoro Aguilar.

En proveído de 28 veintiocho de septiembre del año en curso, en el Expediente Civil número 337/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por los pasantes de Derecho Isel Manzur Santana y/o Edilberto Bladimir Zúñiga Gutiérrez endosatarios en procuración de Augusto Borraz García en contra de Julieta Villatoro de Morales y/o Julieta Villatoro Aguilar se ordenó publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, edictos con los cuales y por este conducto se le hace saber la existencia de una demanda en su contra en la cual se le reclama el pago de la cantidad de \$310,000.00 (trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) y que deberá presentarse ante el despacho de este Juzgado dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestarla en términos del artículo 1401 del Código de Comercio, quedando apercibida que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado; lo anterior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Mercantil.

Venustiano Carranza, Chis., a 3 de octubre de 2005.

El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil

Lic. Jaime Hernández Cruz

Rúbrica.

(R.- 224462)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

En el Juicio de Amparo número 522/2005, acumulado al presente Juicio de Garantías número 848/2004, promovido por Patrick Joseph Conners, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, de quien reclama la orden de restitución a la señora Laura Fernández Macgregor de 400 hectáreas, del predio "El Zacatón", emanada del Proceso Penal número 137/2003, en la medida que dentro del polígono a restituir se encuentra el predio del cual el quejoso detenta los derechos fideicomisarios, que de ninguna forma eran poseídos, al momento de la diligencia por el señor Hilario Vargas Espinoza, destinatario de la orden de restitución, así como todos y cada uno de los autos, acuerdos y sentencias dictadas en el juicio penal que se tramita bajo el expediente mencionado, seguido en contra de Hilario Vargas Espinoza.

En virtud de no haber logrado el emplazamiento a la tercero perjudicada Laura Fernández Macgregor, dicho emplazamiento se ordena por edicto, por lo que deberá comparecer a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la Ley, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente del de la última publicación, en el entendido que de no comparecer se le tendrá por emplazado siguiéndose el juicio en sus facces procesales correspondientes y, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria fijese en la puerta de acceso de este Juzgado, una copia por edictos, por todo el tiempo del emplazamiento. Quedando a disposición del quejoso los edictos en la Actuaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Rosa Cristina Buendía Soto

Rúbrica.

(R.- 224468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Se convocan postores.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 42/2005, de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por José Herminio A. de Jesús Gutiérrez endosatario en procuración de Roberto Durán Pérez, contra Raymundo Romero de Jesús y Héctor de Jesús Romero, se ha decretado en primera y pública almoneda el remate de la fracción del solar urbano identificado como lote número uno de la manzana veinte de la zona uno, del poblado de San Félix Hidalgo, de Atlixco, Puebla, actualmente identificado con el número oficial seis letra "A" de la calle Benito Juárez, de dicha población, registrado a nombre de Héctor de Jesús Romero, inscrito bajo la partida 158, a fojas 42, tomo 118 del libro 1, del Registro Público de la Propiedad de Atlixco, Puebla, que fue valuada en \$225,000.00 (doscientos veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional), por lo que se fijó como postura legal la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), que equivale a las dos terceras partes del precio de avalúo; por tanto, se ordenó la publicación mediante tres edictos en el término de nueve días, los cuales se publicarán: el veinte y veintiséis, ambos de enero y uno de febrero, todos de dos mil seis, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la puerta de este Juzgado de Distrito, anunciando la venta de dicho inmueble, convocándose a postores para que participen en esta primera almoneda, formulando posturas y pujas dentro del término de ocho días, contados a partir del día siguiente a la última publicación de edictos y hasta las cero horas del octavo día. Haciendo del conocimiento de los interesados que quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las actuaciones, para que se impongan de su contenido y tomen los datos que estimen pertinentes.

Atentamente

Puebla, Pue., a 5 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Mario Miguel Ramírez Ricárdez

Rúbrica.

(R.- 224573)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A la tercera perjudicada, Virginia Esther Cruz Casanova.

En los autos del cuaderno de amparo de los terceros llamados a juicio Miguel Gabino Pérez González y Adela Eugenia Moreno Intriago de Pérez, relativo al Toca número 1715/2005 deducido del juicio ordinario civil seguido por Casanova Martínez Esther su sucesión en contra de Virginia Esther Cruz Casanova y otros, se dictó un acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del dos mil cinco, mediante el cual se provee: que ignorándose el domicilio de la tercera perjudicada Virginia Esther Cruz Casanova, se ordenó emplazar la misma al presente juicio de garantías por medio de edictos, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de esta Sala, consistente en la sentencia definitiva de fecha siete de septiembre del dos mil cinco, dictada en el Toca 1715/2005, la referida tercera perjudicada deberá comparecer ante la autoridad federal que corresponda conocer de este asunto, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2005.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Saldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 222998)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 480264 Pro-Hide Plus
ExPed. P.C. 562/2004 (C-256) 8314
Folio 5776
NOTIFICACION POR EDICTO

The Sherwin-Williams Company.

Presente.

Por escrito recibido ante este Instituto el día 3 de agosto de 2004, con número de folio 8314, Dionisio Gutiérrez Juárez, por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 480264 Pro-Hide Plus, haciendo consistir su acción en los supuestos derivados del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud referida en el párrafo anterior, concediéndole a la parte demandada un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término

señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México en la fecha que al rubro se cita y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial los anteriores ordenamientos legales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

22 de abril de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 224510)

ASOCIACION DE CONDOMINIOS CORAL BAJA

PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto del Régimen de Condóminos del Inmueble denominado Coral Baja y en la fracción primera del artículo veintisiete de la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio vigente en el Estado de Baja California Sur, se convoca una Asamblea General Ordinaria de la Asociación de Condóminos del inmueble identificado como Coral Baja, que tendrá verificativo el próximo 7 de febrero de 2006 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, en las instalaciones de dicho condominio, ubicado en el kilómetro 29.5 carretera Transpeninsular Baja California Sur, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento de las personas que fungirán como presidente y secretario de la Asamblea.
- II. Verificación del quórum.
- III. Aprobación del informe de la Mesa Directiva y del balance general al 31 de diciembre de 2005.
- IV. Aprobación del informe del Gerente General del condominio.
- V. Aprobación del presupuesto general para el 2006.
- VI. Nombramiento o ratificación, de ser el caso de los miembros de la Mesa Directiva, del Gerente General y del Comité de Vigilancia del condominio.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Preparación y celebración del acta respectiva.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de que no pudiese celebrarse por falta de quórum, la Asamblea General de Condóminos, convocada en primera convocatoria para el día 7 de febrero de 2006 a las 9:00 horas, se cita a las 10:00 horas del mismo día en el domicilio anteriormente señalado para la Asamblea General Ordinaria de Condóminos que se celebrará en segunda convocatoria de acuerdo con el orden del día preinserto con el número de condóminos que se encuentren presentes o representados.

Se recuerda a los condóminos que la asistencia a la Asamblea queda sujeta a las disposiciones del artículo cuadragésimo primero del Régimen de Condóminos.

San José del Cabo, B.C.S., a 9 de enero de 2006.

Secretario

Roberto Martín Márquez Alonso

Rúbrica.

(R.- 224505)

SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MEXICO, S.G.C. DE I.P.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P., se convoca a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Que tendrá lugar el lunes 13 de febrero de 2006 a las 19:00 horas en su sede, sita en José María Velasco número 59, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, de esta ciudad, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Nombramiento de escrutadores.
- 2.- Verificación de quórum.
- 3.- Lectura y aprobación de la síntesis del acta de la Asamblea anterior.
- 4.- Informe del presidente del Consejo Directivo por el segundo semestre de 2005.
- 5.- Aprobación de balance general del año 2005.
- 6.- Aprobación del presupuesto del año 2006.
- 7.- Informe del Comité de Vigilancia.
- 8.- Aprobación de nuevos socios.
- 9.- Asuntos generales.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente
 México, D.F., a 16 de enero de 2006.
 Presidente del Consejo Directivo
Víctor Hugo Rascón Banda
 Rúbrica.

(R.- 224598)

BOSA MEXICANA DE DESCUENTOS, S.A. DE C.V.
 (EN LIQUIDACION)
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
 (pesos)

Activo	
Bancos	\$ 10,970
Derechos fiduciarios	3,182,000
Cargos diferidos (neto)	64,428
Total del activo	<u>\$ 3,257,398</u>
Pasivo	
Préstamos de bancos y otras instituciones	\$ 10,690,167
Acreedores diversos	57,696
Reservas y provisiones diversas	392,355
Total del pasivo	\$ 11,140,218
Capital contable	
Capital social	\$25,500,000
Actualización del capital social	79,206,022
Reserva legal y otras reservas	1,600,420
Pérdida de ejercicios anteriores	(117,359,334)
Resultado de ejercicio en curso	13,575,505
Insuficiencia en la actualización de capital	<u>(10,405,433)</u>
Total del capital	\$ (7,882,820)
Total pasivo y capital	<u>\$ 3,257,398</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

México, D.F., a 10 de enero de 2006.
 Liquidador
 Banco Obrero, S.A. en Quiebra
 Apoderado
C.P. Justino González Flores
 Rúbrica.

(R.- 224514)

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Hacienda y Crédito Público
 Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2
Dirección General de Supervisión de Entidades de Ahorro y Crédito Popular
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General Técnica
Oficios 311-405132/2005 y 134-480533/2005
Clasificador CNBV.311.311.12 (5503) "2005-12-19"

Asunto: Autorización para la operación de Federación Fortaleza Social, A.C. como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Federación Fortaleza Social, A.C.
20 de Noviembre No. 200, Col. Alameda
C.P. 38060.
Celaya, Guanajuato.
Presente.
At'n.: José Rodríguez López
Representante legal.

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2005, en atención a la solicitud contenida en su escrito de fecha 11 de octubre de 2005, presentada en representación de la Federación Fortaleza Social, A.C., con fundamento en los artículos 48, 51, 53 fracción I, y octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como 4 fracción XI, y 12 fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros, acordó:

ACUERDO

"PRIMERO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con base en los Dictámenes que se acompañan como anexos I y II de este documento, autorizan la operación de la sociedad que se denominaría Federación Fortaleza Social, Asociación Civil, como Federación en términos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular. Lo anterior, en el entendido de que, de conformidad con lo previsto por el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la citada Ley de Ahorro y Crédito Popular, Federación Fortaleza Social, Asociación Civil, contará con un plazo de dos años contados a partir de esta fecha para tener afiliadas el número mínimo de entidades a que se refiere la propia fracción I del citado ordenamiento jurídico. En caso contrario, se estaría a lo dispuesto en el artículo 60, fracción III del referido ordenamiento legal."

La autorización se concede, de conformidad con las bases siguientes:

Primera.- Federación Fortaleza Social, A.C., operará como Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 48 y demás relativos de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Segunda.- Federación Fortaleza Social, A.C., se sujetará a las disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y a las demás que le sean aplicables y particularmente a lo siguiente:

I. La denominación será Federación Fortaleza Social, y esta denominación se usará seguida de las palabras Asociación Civil, o de su abreviatura A.C.

II. Su domicilio será en Celaya, Guanajuato, y el ámbito geográfico en el que operará será nacional.

III. Las sociedades que participan en el capital social de la Federación Fortaleza Social, A.C., son entre otras, Caja Progressa, S.C. de R.L. y Sociedad Cooperativa Ezequiel Montes, S.C.L.

Lo anterior, en el entendido de que la Federación contará con el plazo de dos años a partir de la fecha en que fue autorizada por la Junta de Gobierno de esta Comisión, para tener afiliadas al número mínimo de Entidades de Ahorro y Crédito Popular, de conformidad con lo previsto por el artículo octavo transitorio de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, así como de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, en relación con el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley antes citada, reformado por el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Tercera.- Por su naturaleza, la autorización es intransmisible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Cuarta.- La autorización deberá publicarse, a costa de la interesada, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación del ámbito geográfico en el que la Federación operará, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 51 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Quinta.- La autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, en aplicación supletoria de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de dicho ordenamiento legal.

Sexta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, esta Comisión podrá revocar la Autorización que nos ocupa, entre otros, si la Federación Fortaleza Social, A.C., no inicia sus operaciones dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la autorización, o si conforme a lo señalado en el cuarto párrafo de la fracción I del artículo 53 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, la Federación no cumple con el número mínimo de entidades de ahorro y crédito popular afiliadas, o bien, si el número de dichas entidades fuera menor a aquél que esta Comisión autorizó.

Séptima.- La autorización no implica conformidad, aprobación, ni constituye convalidación alguna respecto de los trámites o requisitos exigidos por la Ley de Ahorro y Crédito Popular para la autorización, constitución y operación de las sociedades Caja Progresiva, S.C. de R.L. y Sociedad Cooperativa Ezequiel Montes, S.C.L.

Octava.- Federación Fortaleza Social, A.C., deberá presentar a esta CNBV dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha del otorgamiento de la autorización, un reporte de crédito expedido por las sociedades de información crediticia en el que se acredite la regularización de los saldos vencidos detectados por esta CNBV durante el proceso de autorización.

Novena.- Federación Fortaleza Social, A.C., deberá acreditar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro del plazo a que se refiere la base sexta anterior, que cuenta con lo necesario para iniciar operaciones para el debido cumplimiento de su objeto social.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación que tienen las federaciones para clasificar y evaluar, con base en la metodología correspondiente, a las sociedades o asociaciones que tengan por objeto la captación de recursos entre sus socios o asociados para su colocación entre éstos, así como las uniones de crédito que capten depósitos de ahorro, las sociedades de ahorro y préstamo y las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo y aquellas con secciones de ahorro y préstamo, que al 31 de diciembre de 2005, no hayan obtenido la autorización para operar como entidades conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en términos de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005.

Lo anterior se notifica con fundamento en los artículos 16 fracción I inciso 4), y 30 fracción I inciso 7) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 2004, y reformado mediante Acuerdo publicado en ese mismo órgano de difusión el 11 de agosto de 2005; en relación con el artículo 56 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2005.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

El Director General de Supervisión de
Entidades de Ahorro y Crédito Popular

C.P. Luis Felipe Mariscal Magdaleno

Rúbrica.

El Director General
Técnico

Lic. César A. Mondragón Santoyo

Rúbrica.

(R.- 224530)

Instituto Mexicano del Petróleo
Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de registro: 200018T0001096
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Energía
 Ramo: 18 Energía
 Unidad Responsable_1/: T00 Instituto Mexicano del Petróleo
 Información del Acto:
 Denominación: Fideicomiso para Apoyo a la Investigación, Científica y Desarrollo Tecnológico
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: Infraestructura
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal
 Fideicomitente_4/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fideicomitente_5/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fiduciario: Banorte
 Objeto: Financiar proyectos específicos de investigación, la creación de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales y otros directamente vinculados a proyectos científicos y tecnológicos

Programa al que está vinculado el Fideicomiso o Contrato: 85- Programa Especial de Ciencia y Tecnología
 Ingresos_6/: \$50,000.00
 Partida presupuestaria con cargo a la cual se aportaron los recursos:
 Rendimientos Financieros_6/: \$9,731,923.64
 Egresos_6/: \$187,180,350.99
 Destino: Recursos destinados a la investigación.
 Disponibilidad_6/: \$2,055,658.14
 Tipo de disponibilidad: Caja+Bancos+Valores de rápida realización.
 Observaciones: Se solicitó al fiduciario modificar y/o reclasificar el informe correspondiente al 31 de diciembre de 2004, a efecto de transparentar las operaciones

México, D.F., a 19 de enero de 2006.

Responsable(s) de la información:

Cargo: Gerente de Presupuesto y Contabilidad

Nombre: **C.P. Susana R. Zúñiga Flores**

Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar, el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

(R.- 224632)

Instituto Mexicano del Petróleo
Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
 INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de registro: 200018T0001101
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Energía
 Ramo: 18 Energía
 Unidad Responsable_1/: T00 Instituto Mexicano del Petróleo
 Información del Acto:
 Denominación: Fideicomiso plan de pensiones para el personal activo del IMP
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: Pensiones
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal
 Fideicomitente_4/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fideicomitente_5/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fiduciario: Grupo Nacional Provincial, S.A.
 Objeto: Crear una reserva suficiente que permita cumplir con los beneficios estipulados en el plan de pensiones para el personal activo del IMP

Programa al que está vinculado

el Fideicomiso o Contrato: 85- Programa Especial de Ciencia y Tecnología
 Ingresos_6/: \$3,428,310.51
 Partida presupuestaria
 con cargo a la cual
 se aportaron los recursos:
 Rendimientos Financieros_6/: \$43,725,051.81
 Egresos_6/: \$6,710,069.76
 Destino: Recursos destinados para el plan de pensiones para el personal activo del IMP
 Disponibilidad_6/: \$469,360,705.85
 Tipo de disponibilidad: Otros (inversiones)
 Observaciones:
 México, D.F., a 19 de enero de 2006.
 Responsable(s) de la información:
 Cargo: Gerente de Presupuesto y Contabilidad
 Nombre: **C.P. Susana R. Zúñiga Flores**
 Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar, el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

(R.- 224633)

Instituto Mexicano del Petróleo
Gerencia de Presupuesto y Contabilidad
INFORMACION DE FIDEICOMISOS

Clave de registro: 200018T0001102
 Coordinación Sectorial: Secretaría de Energía
 Ramo: 18 Energía
 Unidad Responsable_1/: T00 Instituto Mexicano del Petróleo
 Información del Acto:
 Denominación: Fideicomiso para pensionados del IMP
 Tipo Acto Jurídico_2/: Fideicomiso
 Grupo Temático: Pensiones
 Tipo Fideicomitente_3/: Federal
 Fideicomitente_4/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fideicomitente_5/: Instituto Mexicano del Petróleo
 Fiduciario: Grupo Nacional Provincial, S.A.
 Objeto: Crear una reserva suficiente que permita cumplir con los beneficios estipulados en el plan de pensiones para el personal pensionado

Programa al que está vinculado
 el Fideicomiso o Contrato: 85- Programa Especial de Ciencia y Tecnología
 Ingresos_6/: \$0
 Partida presupuestaria
 con cargo a la cual
 se aportaron los recursos:
 Rendimientos Financieros_6/: \$1,192,666.19
 Egresos_6/: \$1,149,840.67
 Destino: Plan de pensiones para el personal pensionado
 Disponibilidad_6/: \$12,271,379.00
 Tipo de disponibilidad: Otros (inversiones)
 Observaciones:

México, D.F., a 19 de enero de 2006.

Responsable(s) de la información:

Cargo: Gerente de Presupuesto y Contabilidad
 Nombre: **C.P. Susana R. Zúñiga Flores**
 Firma: Rúbrica.

_1/ Unidad Responsable que coordina el acto jurídico o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_2/ Tipo de Acto Jurídico: Fideicomiso, Mandato o Contrato Análogo.

_3/ Tipo de fideicomitente: federal, estatal o privado.

_4/ SHCP como fideicomitente única de la APC, en el caso de las dependencias o el nombre de la entidad.

_5/ En caso de que el punto anterior haya sido: SHCP como fideicomitente única de la APC, en éste se tendrá que señalar, el nombre de la dependencia que lo coordina o con cargo a cuyo presupuesto se realizan las aportaciones.

_6/ En pesos de 2005.

(R.- 224634)

QUALITY EDITORES, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Quality Editores, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo el día 7 de febrero de 2006 a las 13.00 horas, en la calle de Adolfo López Mateos número 63, colonia La Mora, San Cristóbal Ecatepec, Ecatepec de Morelos, Estado de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Instalación de la Asamblea, nombramiento de escrutadores y toma de asistencia.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe que rinda el administrador único de la sociedad, respecto del ejercicio social del año 2005.
- 3.- Informe del comisario, respecto de dicho ejercicio.
- 4.- Revocación o ratificación del administrador único y comisario.
- 5.- Emolumentos al administrador único y comisario.
- 6.- Disolución de la sociedad.
- 7.- Nombramiento de liquidadores.
- 8.- Nombramiento del delegado especial para que realice los trámites necesarios para la protocolización ante el notario público de los acuerdos tomados en dicha Asamblea.

México, D.F., a 16 de enero de 2006.

Quality Editores, S.A. de C.V.

Comisario

C.P. Agustín Núñez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 224622)

TAMM Y CIA., S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION (PROFORMA)

Activos de la sociedad	\$ 0.00
Pasivos de la sociedad	\$ 0.00
Capital contable de la sociedad	\$ 21,463,036.34
Reparto a los accionistas del haber social-nota A	\$ (21,463,036.34)
Capital contable remanente	\$ 0.00

Nota A- En función de que la sociedad tiene emitidas 1,775,495 acciones totalmente suscritas y pagadas, y que el haber social de la sociedad es por la cantidad de \$21,463,036.34, la cuota de liquidación que le corresponde a cada acción es de \$12.08848 pesos, y en el balance de liquidación (proforma) se le está dando un efecto anticipado al reparto del haber social que le corresponde a los accionistas de la sociedad.

12 de diciembre de 2005.

Liquidador

Humberto Ortiz Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 224176)

PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS NO AMORTIZABLES
"CPO'S PROVEEDORA DE SERVICIOS AL AUTOTRANSPORTE PROSA-II SERIE P-01-06"

Con fundamento en el Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables Proveedora de Servicios al Autotransporte PROSA-II serie P-01-06, así como en los artículos 228 r párrafo 7o., 228 s en relación con el 218 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables emitidos por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Dirección Fiduciaria, en su carácter de fiduciario, identificados como CPO'S Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06, a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 31 de enero de 2006 a las 12:00 horas en el domicilio ubicado en Bosque de Ciruelos 120, piso 12, colonia Bosques de Lomas, código postal 11700, México, Distrito Federal, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Ratificación por parte de la asamblea de tenedores de la fecha de vencimiento de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06.
- III. Informe sobre la recepción de los autobuses arrendados en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) Serie P-01-06; y designación de depositarios de los mismos autobuses.
- IV. Propuesta y, en su caso, acuerdo de la Asamblea respecto al destino de los bienes que integran el fondo común de los certificados de participación ordinarios no amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06.
- V. Propuesta a la Asamblea y, en su caso, aprobación de los criterios a utilizar para determinar la individualización de los bienes en el fondo común de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06; o bien de los recursos obtenidos con motivo de su venta.
- VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte de la Asamblea, de la mecánica, metodología y los pasos para cumplir los acuerdos tomados en los puntos anteriores.
- VII. Acuerdo de la Asamblea para que una vez cumplidas todas las resoluciones que se tomen en la presente Asamblea, se finiquite y libere de toda responsabilidad derivada de la emisión de los Certificados de Participación Ordinarios no Amortizables de Proveedora de Servicios al Autotransporte (PROSA-II) serie P-01-06, a Proveedora de Servicios al Autotransporte, S.A. de C.V.; Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y a Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de representante común.
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea.
- IX. Redacción, lectura y aprobación del acta que al efecto se levante.

Con fundamento en el artículo 221 en relación con el artículo 228 s de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea los tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus títulos, expedidas por el representante común, por lo que previamente los tenedores deberán exhibir en las oficinas de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, ubicadas en la Calle de Lorenzo Boturini número 202, primer piso, colonia Tránsito, México, Distrito Federal, a la atención de María Elena Trujillo Vega, los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por institución de crédito, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta con cuando menos 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Contra entrega de las constancias se expedirán los respectivos pases de asistencia, sin los cuales no podrán participar en la Asamblea.

Los tenedores podrán estar representados en la Asamblea por apoderado acreditado con simple carta poder.

México, D.F., a 19 de enero de 2006.
Representante Común de los Tenedores
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat
Representante Legal
Alejandro Santillán
Rúbrica.

(R.- 224456)

SIDEL CONTROLADORA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

Activo

Inversión en acciones	\$ 99,000
Total activo	<u>\$ 99,000</u>
Capital contable	
Capital social	\$ 100,000
Pérdidas acumuladas	<u>1,000</u>
Total capital contable	<u>\$ 99,000</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La distribución del capital contable se hará a razón de \$49.50 por acción, contra la entrega de cada una de las 2,000 acciones que actualmente se encuentran en circulación.

México, D.F., a 3 de enero de 2006.

Liquidador

C.P. Ignacio Reyes Zermeño

Rúbrica.

(R.- 224597)

OLA POLANCO, S.A. DE C.V.
EBRO POLANCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
FUSION DE SOCIEDADES

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de Ola Polanco, S.A. de C.V. del día 1 de noviembre de 2005 se acuerda lo siguiente:

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente informó a la asamblea sobre la conveniencia de que se apruebe la fusión de Ola Polanco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada; los accionistas solicitaron verbalmente la información que consideraron pertinente, misma que les fue proporcionada, por lo que discutieron a su satisfacción la proposición de la fusión mencionada, la cual sometieron a votación y se aprobó por unanimidad de votos, según escrutinio realizado, la siguiente:

RESOLUCION

2.- Se aprueba la fusión de Ola Polanco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, se propusieron a la asamblea las bases del convenio de fusión correspondiente, las cuales fueron discutidas a satisfacción de los señores accionistas, sometiéndolas a votación y se aprobaron por unanimidad de votos, según escrutinio realizado, las siguientes:

RESOLUCIONES

3.- Ola Polanco, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante, en consecuencia, Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. desaparecerá al ser sociedad fusionada.

4.- La fusión se realizará conforme a la situación económica y financiera de las sociedades, reflejada en sus informes financieros al treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

5.- Ola Polanco, S.A. de C.V. absorberá la universalidad del patrimonio de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., por lo que Ola Polanco, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V.

Ola Polanco, S.A. de C.V., tomará a su cargo la totalidad de los pasivos de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., y los liquidará en su totalidad en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El capital social de Ola Polanco, S.A. de C.V., se aumentará en su parte variable en la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiendo dicho aumento a la integración del capital social de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. en el capital social de Ola Polanco, S.A. de C.V.

A los accionistas de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., sociedad fusionada y por lo tanto desaparecida por fusión, se les entregarán 1000.00 (un mil) acciones de Ola Polanco, S.A. de C.V. por cada acción de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. de la que sean propietarios a la fecha de fusión.

La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades frente a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OLA POLANCO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
(cifras en pesos)

Concepto	Importe
Activo	
Bancos	626,465
Cuentas por cobrar	32'424,174
Cuentas intercompañías	2'374,753
Inventarios	20'561,866
Impuestos por recuperar	6'970,937
Otros activos circulantes	1'222,121
Inversiones en activo fijo	3'124,298
Inversión en acciones de compañías	6'742,369
Depósitos en garantía	128,597
Impuestos diferidos	11'130,462
Mejoras a propiedades arrendadas	22'616,725
Total activo	107'922,767
Pasivo	
Documentos por pagar	53'039,610
Cuentas por pagar	11'342,643
Acreedores diversos	406,965
Impuestos por pagar	10'920,187
Anticipos de clientes	79,326
Provisiones	655,015
Total pasivo	76'443,746
Capital contable	
Capital social	25'468,569
Resultados acumulados	- 2'044,017
Otras cuentas de capital	6'540,915
Resultado del ejercicio	1'513,554
Total capital contable	31'479,021
Total pasivo más capital	107'922,767

Gerente Administrativo
C.P. Javier García Muñiz
Rúbrica.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. del día 1 de noviembre de 2005 se acuerda lo siguiente:

II.- En desahogo del segundo punto del orden del día, el presidente informó a la asamblea sobre la conveniencia de que se apruebe la fusión de Ola Polanco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante con Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada; los accionistas solicitaron verbalmente la información que consideraron pertinente, misma que les fue proporcionada, por lo que discutieron a su satisfacción la proposición de la fusión mencionada, la cual sometieron a votación y se aprobó por unanimidad de votos, según escrutinio realizado, la siguiente:

RESOLUCION

2.- Se aprueba la fusión de Ola Polanco, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, se propusieron a la asamblea las bases del convenio de fusión correspondiente, las cuales fueron discutidas a satisfacción de los señores accionistas, sometiéndolas a votación y se aprobaron por unanimidad de votos, según escrutinio realizado, las siguientes:

RESOLUCIONES

3.- Ola Polanco, S.A. de C.V., subsistirá como sociedad fusionante, en consecuencia, Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. desaparecerá al ser sociedad fusionada.

4.- La fusión se realizará conforme a la situación económica y financiera de las sociedades, reflejada en sus informes financieros al treinta y uno de octubre de dos mil cinco.

5.- Ola Polanco, S.A. de C.V. absorberá la universalidad del patrimonio de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., por lo que Ola Polanco, S.A. de C.V. adquirirá la totalidad de los activos de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V.

Ola Polanco, S.A. de C.V. tomará a su cargo la totalidad de los pasivos de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., y los liquidará en su totalidad en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El capital social de Ola Polanco, S.A. de C.V., se aumentará en su parte variable en la cantidad de \$10'500,000.00 (diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), correspondiendo dicho aumento a la integración del capital social de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. en el capital de Ola Polanco, S.A. de C.V.

A los accionistas de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V., sociedad fusionada y por lo tanto desaparecida por fusión, se les entregarán 1000.00 (un mil) acciones de Ola Polanco, S.A. de C.V. por cada acción de Ebro Polanco Automotriz, S.A. de C.V. de la que sean propietarios a la fecha de la fusión.

La fusión surtirá sus efectos entre las sociedades frente a terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

EBRO POLANCO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2005

(cifras en pesos)

Concepto	Importe
Activo	
Bancos	260,129
Cuentas por cobrar	1'540,445
Inventarios	11'768,269
Impuestos por recuperar	2'979,095
Inversiones en activo fijo	423,637
Impuestos diferidos	24,795
Mejoras a propiedades arrendadas	10'859,232
Total activo	27'855,602
Pasivo	
Documentos por cobrar	15'357,872
Cuentas por pagar	1'480,697
Impuestos por pagar	253,836
Anticipos de clientes	44,348
Provisiones	16,603
Cuentas intercompañías	7'701,558
Total pasivo	24'854,914
Capital contable	
Capital social	10'500,000
Resultados acumulados	-6'070,680
Otras cuentas de capital	466,424
Resultado del ejercicio	-1'895,056
Total capital contable	3'000,688
Total pasivo más capital	27'855,602

México, D.F., a 17 de enero de 2006.

Gerente Administrativo

C.P. Javier García Muñiz

Rúbrica.

(R.- 224638)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

21 DE ENERO

ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO ALLENDE

Ignacio Allende y Unzaga nació el 21 de enero de 1769, en San Miguel el Grande, hoy San Miguel de Allende, Guanajuato. Desde 1740 sus padres se establecieron en aquel lugar, que en esos tiempos era un importante centro mercantil, industrial y agrícola, consiguiendo ocupar un sitio relevante entre las familias más distinguidas de la región.

A los 18 años Allende ingresó al Colegio de San Francisco de Sales. Sin embargo, poco después abrazó la carrera militar, y en el mes de octubre de 1795 fue nombrado teniente del Regimiento de Dragones de la Reina, cuerpo provincial que organizó un año antes Miguel Malo y Hurtado de Mendoza, alguacil mayor de San Miguel.

La situación que se vivía en la Nueva España a principios del siglo XIX se tornaba complicada para las autoridades coloniales. Si bien las reformas borbónicas incrementaron el auge de algunas actividades como la minería y propiciaron la reorganización de la administración pública, aquellas medidas provocaron también la agudización del desequilibrio social interno, pues la frustración que provocaba en la "burguesía provinciana" la monopolización de los principales cargos del Estado y la Iglesia en manos de peninsulares se iba convirtiendo en un detonante que pronto se activaría.

El malestar generalizado encontró una ocasión propicia para manifestarse cuando, invadida España por las fuerzas napoleónicas, la decisión de quién ocuparía el trono quedó enteramente en manos de Napoleón Bonaparte. Así, aprovechando ese momento coyuntural en Europa, la desazón de los criollos novohispanos no se hizo esperar.

Allende fue uno de los principales promotores de las sociedades patrióticas clandestinas en San Miguel, Celaya, Querétaro y México. Desde 1808 concibió un plan para conseguir la independencia, el cual consistía en levantar diferentes ciudades del país en un movimiento rebelde, cuyo postulado central sería jurar fidelidad al rey Fernando VII. La conspiración se fraguaba en Querétaro, y se decidió que el levantamiento se llevaría a cabo en San Juan de los Lagos, para el día 1 de octubre de 1810. Sin embargo, al ser descubierta la conjura, Miguel Hidalgo y Costilla inició el alzamiento la madrugada del 16 de septiembre, en Dolores, Guanajuato.

Allende organizó las primeras tropas independentistas, que sumaban inicialmente 800 hombres. Pronto cayeron en poder de los insurgentes Chamacuero, Celaya, Irapuato, Silao y Guanajuato, donde las fuerzas rebeldes se reorganizaron para dirigirse a Valladolid, hoy Morelia, sumando ya 80 mil combatientes. En Celaya, Allende fue nombrado teniente general, como segundo de Hidalgo, y en Acámbaro fue proclamado capitán general. La marcha victoriosa recorrió varios lugares. Poco después se acercaron a la Ciudad de México. Si bien el virrey Venegas nombró al teniente coronel Trujillo para defenderla, el plan ideado por Allende para la batalla del Monte de las Cruces decidió el triunfo de la causa independiente. A pesar de haber obtenido el triunfo, los alzados decidieron suspender su amago a la ciudad capital.

De regreso en Guanajuato, Allende daría muestras de su gran capacidad como organizador en la preparación de la defensa de esa plaza, que no obstante la impecable táctica que empleó, fue imposible sostener frente a los realistas. Derrotados en Guadalajara, los insurgentes emprendieron la retirada hacia Zacatecas, donde los jefes militares decidieron poner a Allende al frente del movimiento.

En marzo de 1811, tomada la decisión de acercarse a la frontera con Estados Unidos en busca de recursos para continuar la campaña, Hidalgo, Allende y otros jefes insurgentes fueron capturados en Acatita de Baján, Coahuila. En mayo de ese mismo año fueron sometidos a proceso y condenados a muerte. Allende fue ejecutado el 26 de junio de ese mismo año. Sus restos reposan en la Columna de la Independencia de la Ciudad de México.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Elsa Aguilar Casas

Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana